



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 31 DE MARZO DE 1998

Número 74

Franqueo concertado número 29/5

## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Consejería de Cultura y Educación**

- 3199 4412 Orden de 2 de marzo 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convoca una beca de colaboración bibliotecaria (apoyo informático) en la Biblioteca Regional.
- 3202 4411 Orden de 2 de marzo de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan becas de colaboración para catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.
- 3205 4414 Orden de 2 de marzo de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia.
- 3208 4413 Orden de 2 de marzo 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) para la Biblioteca Regional de Murcia.

##### **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

- 3211 4419 Orden de 20 de marzo de 1998, por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regula la identificación de las diversas especies ganaderas en la Región de Murcia.
- 3211 4418 Orden de 20 de marzo de 1998, por la que se declaran vedadas para la pesca profesional y deportiva ciertas compañías de pesca del Mar Menor.

##### **Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**

- 3211 4417 Orden de 12 de febrero de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos para 1998 en el municipio de Fuente Álamo.
- 3212 4420 Orden de 30 de enero de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos para 1998 en el municipio de Calasparra.

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

- 3212 3969 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.
- 3212 3968 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 3213 3967 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 3213 3966 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.
- 3213 3965 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 3213 3964 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación**

- 3214 4415 ANUNCIO de adjudicación de contratos de servicios.

##### **Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud**

- 3214 4421 Anuncio de contratación.

##### **Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**

- 3215 4416 Edicto de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor N.º 3P98SA0041.
- 3215 3951 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.
- 3215 3981 Orden por la que se otorga a la empresa Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Totana.
- 3218 3977 Orden por la que se otorga a la empresa Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Jumilla.
- 3221 3988 Orden por la que se otorga a la empresa Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa del servicio público de conducción,

<u>Pág.</u>	distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Santomera.
3224	3986 Orden por la que se otorga a la empresa Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Lorquí.
3226	3985 Orden por la que se otorga a la empresa Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Ceutí.
3229	3979 Orden por la que se otorga a la empresa Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Molina de Segura.
<b>III. Administración de Justicia</b>	
<b>Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia</b>	
<b>Sala de lo Social</b>	
3233	4051 Notificación sentencia 83/98.
<b>Tribunal de Cuentas. Sección de Enjuiciamiento. Departamento 2.º</b>	
3233	3101 Corrección de error.
<b>Tribunal de Cuentas. Sección de Enjuiciamiento. Departamento 3.º</b>	
3233	4027 Procedimiento de reintegro por alcance número C-37/98. MADRID
<b>Primera Instancia número Uno de Cartagena</b>	
3234	4039 Autos 232/97, artículo 41 Ley Hipotecaria.
<b>Primera Instancia número Tres de Cartagena</b>	
3234	4024 Autos de menor cuantía 52/98.
<b>Instrucción número Ocho de Cartagena</b>	
3234	4030 Juicio de faltas número 320/97.
<b>De lo Social número Uno de Cartagena</b>	
3234	4047 Autos número 678/97, sobre invalidez.
<b>Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca</b>	
3235	4054 Juicio de faltas número 326/96 por amenazas y malos tratos.
3235	4055 Juicio de faltas número 636/96 por insultos.
3235	4056 Juicio de faltas número 124/97 por hurto.
<b>Primera Instancia número Uno de Murcia</b>	
3236	4037 Juicio ejecutivo número 955/92.
<b>Primera Instancia número Tres de Murcia</b>	
3236	4038 Procedimiento de separación 862/97.
3237	4045 Procedimiento número 1.410/96 sobre separación.
3237	4028 Juicio de separación número 793/97.
3237	4029 Procedimiento de divorcio número 1.513/97.
<b>Primera Instancia número Cuatro de Murcia</b>	
3238	4025 Procedimiento menor cuantía 373/92.
<b>Primera Instancia número Cinco de Murcia</b>	
3238	4041 Juicio de cognición L.A.U.
3239	4044 Juicio ejecutivo número 562/97 sobre subasta.
<b>Primera Instancia número Seis de Murcia</b>	
3240	4043 Procedimiento número 12/98 artículo 131 L.H.
<b>Primera Instancia número Siete de Murcia</b>	
3240	4042 Juicio ejecutivo número 1.080/93 del artículo 144 R.H..
<b>Primera Instancia número Ocho de Murcia</b>	
3241	4046 Juicio de cognición número 2/97B.
<b>Instrucción número Dos de Murcia</b>	
3241	4033 Juicio de faltas número 714/97.
3242	4034 Juicio de faltas número 101/98.
<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>	
3242	4049 Procedimientos 627, 629 y 646/97, en ejecución número 8/98, sobre cantidad.
<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>	
3242	4050 Actos de conciliación y juicio 178/98 sobre invalidez.
<b>De lo Social número Seis de Murcia</b>	
3242	4048 Autos 215/98-F, en reclamación sobre cantidad.
<b>Primera Instancia número Uno de San Javier</b>	
3243	4040 Juicio ejecutivo número 48/94.
<b>Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana</b>	
3243	4052 Juicio de faltas número 199/97 sobre lesiones.
3243	4053 Juicio de faltas número 199/97 sobre lesiones.
<b>3243 Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia</b>	
3243	3678 Recurso 3.016/1997.
3243	3679 Recurso 3.015/1997.
3244	3680 Recurso 3.012/1997.
3244	3681 Recurso 3.014/1997.
3244	3682 Recurso 2.999/1997.
3244	3683 Recurso 3.129/1997.
3245	3684 Recurso 3.130/1997.
3245	3685 Recurso 3.132/1997.
3245	3686 Recurso 3.131/1997.
3245	3687 Recurso 3.133/1997.
3246	3688 Recurso 3.134/1997.
3246	3689 Recurso 3.135/1997.
3246	3690 Recurso 3.136/1997.
3246	3691 Recurso 3.137/1997.
3247	3692 Recurso 3.138/1997.
3247	3693 Recurso 3.139/1997.
3247	3694 Recurso 3.140/1997.
3247	3695 Recurso 3.141/1997.
3248	3696 Recurso 3.142/1997.

<u>Pág.</u>	3697 Recurso 3.143/1997.
	3698 Recurso 2.898/1997.
	3699 Recurso 2.638/1997.
	3700 Recurso 3.120/1997.
	3701 Recurso 3.122/1997.
	3702 Recurso número 3.125/97.
	3703 Recurso número 3.126/97.
	3704 Recurso número 3.127/97.
	3705 Recurso número 2.658/97.
	3706 Recurso número 2.688/97.
	3707 Recurso número 2.788/97.
	3708 Recurso número 2.880/97.
	3709 Recurso número 2.811/97.
	3710 Recurso número 3.157/97.
	3711 Recurso número 3.156/97.
	3712 Recurso número 3.155/97.
	3713 Recurso número 3.152/97.
	3714 Recurso número 3.153/97.
	3715 Recurso número 2.880/97.
	3716 Recurso número 3.144/97.
	3717 Recurso número 3.150/97.
	3718 Recurso número 3.151/97.
	3719 Recurso número 3.145/97.
	3720 Recurso número 3.146/97.
	3721 Recurso número 3.147/97.
	<b>Primera Instancia número Diez de Málaga</b>
3254	3904 Juicio de cognición número 857/96.
	<b>De lo Social número Dos de Bajoz</b>
3254	3915 Autos número D-758/97.
<b>IV. Administración Local</b>	
<b>Aledo</b>	
3255	4016 Contratación de obras.
<b>Alcantarilla</b>	
3255	3994 Notificación de cédula de emplazamiento.
<b>Águilas</b>	
3255	4008 Aprobado proyecto de delimitación de la Unidad de Ejecución de Urbanización Calarreona.
<b>Cartagena</b>	
3255	2547 Corrección de error.
3255	4014 Concurso oposición libre de una plaza de Técnico de Grado Medio de Juventud.
3259	4013 Concurso oposición libre de una plaza de Técnico Especialista en Medio Ambiente.
<b>Cehegín</b>	
3262	4020 Anuncio de adjudicación. «Suministro de un vehículo para el Servicio de Recogida de Basura»
<b>Cieza</b>	
3262	3991 Anuncio de subasta de obras.
3263	4007 Modificación de la Ordenanza 0500 de Precios Públicos.
3263	3997 Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de la Unidad de Ejecución denominada SU-11, de cooperación a compensación.
<b>Las Torres de Cotillas</b>	
3263	4021 Edicto. Concurso de obra.
3263	3999 Aprobar definitivamente Estatutos y Bases de actuación Polígono actuación número seis prima (P.A. 6').
<b>Lorquí</b>	
3263	3995 Anuncio de licitación e información pública.
<b>Mula</b>	
3264	4006 Anuncio de adjudicación.
<b>Murcia</b>	
<b>Patronato Municipal de Escuelas P. Infantiles</b>	
3264	3996 Anuncio para la licitación de contrato de suministros.
<b>Murcia</b>	
3265	3993 Aprobación de un reajuste de alineaciones en Zeneta, zona 1c, según aparece en el Documento de los Trabajos de Dibujo/Volcado de las determinaciones del Plan General vigente sobre la Cartografía Municipal a escala 1/1000.
3265	3992 Aprobación definitiva de la Cuenta de liquidación definitiva de la Reparcelación simplemente económica de la calle Cartagena y Caravaca de Murcia (Gestión 1453GR95).
3265	4009 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de terrenos precisos para la apertura de la prolongación de las calles La Iglesia y Virgen de Los Dolores en Aljucer (Gestión-Expropiación 1038GE97).
3265	4022 Aprobación del proyecto rectificado del Estudio de Detalle de Puebla de Soto Norte.
<b>Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento</b>	
3266	4019 Estatuto del personal profesional de los Servicios de Bomberos del Consorcio de Extinción se Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.
<b>Yecla</b>	
3275	4003 Anuncio de subasta.
3275	4004 Aprobado expediente n.º 26 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.
3276	4005 Aprobado expediente n.º 27 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.
3276	4001 Relación de vehículos (y titulares de los mismos) depositados en el Recinto de la Policía Local de Yecla para ser subastados.

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura y Educación

**4412 ORDEN de 2 de marzo 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convoca una beca de colaboración bibliotecaria (apoyo informático) en la Biblioteca Regional.**

La Consejería de Cultura y Educación viene desarrollando un programa de organización de la Biblioteca Regional de Murcia y de ampliación y mejora de sus servicios, con implantación de nuevas tecnologías asociadas a la informática y las telecomunicaciones. Este programa permite ofrecer, a titulados con interés en la materia, la oportunidad de completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con técnicos responsables de la citada Biblioteca.

En consecuencia, conforme al artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto.

1.1 La Consejería de Cultura y Educación convoca una beca de colaboración bibliotecaria (especialidad apoyo informático) en la Biblioteca Regional de Murcia.

1.2 La solicitud y concesión de la beca citada se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 La beca se concederá con cargo a la partida 15.02.452A.486 del vigente presupuesto de gastos.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta beca las personas de nacionalidad española que posean titulación superior en Informática, obtenida con posterioridad al 1 de enero de 1994.

#### Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de beca se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, planta 4.ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

#### Artículo 4.- Documentación necesaria.

4.1 La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación académica de la titulación alegada para solicitar la beca
- Declaración jurada de que no se percibe remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna obra beca en caso de resultar beneficiario.
- Currículo del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

4.2 La participación en esta convocatoria implica la aceptación expresa de las bases de la misma.

#### Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de beca se archivará sin más trámite.

#### Artículo 6.- Duración, dotación y forma de pago de la beca.

6.1 La beca se concederá por un periodo total de 600 horas, a realizar antes del 31 de diciembre del presente año. La dotación íntegra de cada una será de 667.942 pesetas.

6.2 La beca podrá satisfacerse de una sola vez o en pagos fraccionados, previa revisión del trabajo realizado y certificación de aprovechamiento expedida por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, visada por el Director General de Cultura.

#### Artículo 7.- Valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.

7.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de beca se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura e integrada por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, un representante de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación y un funcionario técnico que actuará como secretario.

7.2 Si la comisión lo considera conveniente, podrá realizarse una prueba práctica o entrevista personal a aquellos participantes que, a la vista de su expediente académico y de su currículo, obtuvieran mayor puntuación, con el fin de establecer el orden definitivo de clasificación de aspirantes.

7.3 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Certificación académica. Máximo de 3 puntos.
- Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca. Máximo de 6 puntos.
- Otros méritos, estimados por la comisión. Máximo 4 puntos.

7.4 La comisión de evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que indique los solicitantes a los que se propone para concesión de la beca, ordenados de mayor a menor puntuación. El informe-propuesta contendrá asimismo la relación de solicitantes no propuestos, ordena-

dos de mayor a menor puntuación, con el objeto de que puedan ser llamados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran vacantes o renunciaciones durante el período de duración de la beca, o se generasen nuevos créditos durante el presente año.

7.5 Si no hubiere solicitantes con méritos suficientes, la comisión podrá proponer que la beca sea declarada desierta.

#### **Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.**

8.1 La Consejera de Cultura y Educación, a la vista del informe-propuesta de la Comisión que le eleve el Director General de Cultura, y oído el Consejo de Dirección, resolverá la concesión o denegación de la beca.

8.2 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### **Artículo 9.- Modificación de la concesión. Revocaciones.**

9.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

9.2 La Consejera de Cultura y Educación mediante resolución motivada, podrá revocar la beca por falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las tareas asignadas al becario.

#### **Artículo 10.- Obligaciones de los becarios.**

El becario estará obligado a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Cooperar con el responsable designado al efecto en los trabajos de colaboración bibliotecaria que se les encomienden, en jornada de cinco horas de mañana o tarde, según las necesidades de la Biblioteca Regional y los requerimientos de las tareas a desarrollar.

c) No utilizar ni reproducir las fichas o trabajos realizados durante el período de disfrute de la beca.

d) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y tener justificadas debidamente cuantas subvenciones o ayudas hayan recibido de ésta con anterioridad.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los cometidos para los que se concede la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como al control que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

#### **Artículo 11.- Justificación de tareas.**

El plazo de justificación de las tareas para las que se concede la beca finalizará el 31 de diciembre del presente año, mediante elaboración de informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, visado por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia.

#### **Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de esta beca no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a inclusión en la Seguridad Social.

#### **Artículo 13.- Reintegros.**

13.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la beca y en la cuantía que establece el artículo 19 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Si se comprueba que la beca ha sido obtenida sin cumplir las condiciones exigidas para su disfrute.

b) Cuando se incumpla la finalidad para la que se concedió la beca o las condiciones impuestas a los becarios con motivo de su concesión.

13.2 De igual modo, en los casos de renuncia del becario tras comenzar el disfrute de la beca o de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederla, con el resultado de revocación de la misma, procederá el reintegro de las cantidades que correspondan, proporcionalmente al tiempo que reste de duración de la beca desde el momento de las citadas renuncia o revocación.

13.3 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera.**

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

#### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Murcia a 2 de Marzo de 1998.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmos. Sres. Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación y Director General de Cultura.

**ANEXO**

D \_\_\_\_\_  
 Natural de \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) \_\_\_\_\_  
 Domicilio Calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración archivística para los Archivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- 1.- Fotocopia del D.N.I. ....
- 2.- Certificación académica del título requerido .....
- 3.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna .....
- 4- Curriculum vitae .....

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de de 1998

FIRMA

## Consejería de Cultura y Educación

### **4411 ORDEN de 2 de marzo de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan becas de colaboración para catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.**

La Consejería de Cultura y Educación, como responsable de la conservación del patrimonio bibliográfico de la Región de Murcia, considera necesario disponer de los elementos de descripción bibliográfica que faciliten la localización de las obras que lo integran, para facilitar su conservación y el acceso al mismo. Por tal motivo, colabora con el Ministerio de Educación y Cultura en la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

La realización del citado Catálogo Colectivo ofrece, a titulados con interés en la materia, la oportunidad de completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con los responsables del mismo en la Biblioteca Regional de Murcia.

En consecuencia, conforme al artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

#### **Artículo 1.- Objeto.**

1.1 La Consejería de Cultura y Educación convoca cuatro becas de colaboración para catalogación de obras integrantes del patrimonio bibliográfico de la Región de Murcia.

1.2 La solicitud y concesión de las becas citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Las becas se concederán con cargo a la partida 15.02.452A.487 del vigente presupuesto de gastos.

#### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas becas las personas de nacionalidad española que estén en posesión de los títulos de Licenciado en Documentación o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o que sean titulados universitarios con formación específica en Biblioteconomía y Documentación.

#### **Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

3.1 Las solicitudes de beca se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como anexo I a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, escalera 2ª, planta 4ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

#### **Artículo 4.- Documentación necesaria.**

4.1 La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Certificación académica de la titulación alegada para solicitar la beca
- c) Declaración jurada de que no se percibe remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna obra beca en caso de resultar beneficiario.
- d) Currículo del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

4.2 La participación en esta convocatoria implica la aceptación expresa de las bases de la misma.

#### **Artículo 5.- Subsanación de defectos.**

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de beca se archivará sin más trámite.

#### **Artículo 6.- Duración, dotación y forma de pago de las becas.**

6.1 Las becas se concederán por un período de cuatro meses y la dotación íntegra de cada una será de 491.750 pesetas. Esta cantidad incluye los eventuales gastos de desplazamiento, estancia o manutención que pudieran derivarse de los trabajos bibliográficos encomendados.

6.2 Las becas podrán satisfacerse de una sola vez o en pagos fraccionados, previa revisión del trabajo realizado y certificación de aprovechamiento expedida por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, visada por el Director General de Cultura.

6.3 Una vez que se firme con el Ministerio de Educación y Cultura el convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, en el que se determinará la aportación económica de aquél, la Consejería de Cultura y Educación establecerá, mediante Resolución, la cuantía complementaria y el período de ampliación de cada beca.

#### **Artículo 7.- Valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.**

7.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de beca se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura e integrada por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, un representante de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación y un funcionario técnico que actuará como secretario.

7.2 Si la comisión lo considera conveniente, podrá realizarse una prueba práctica o entrevista personal a aquellos participantes que, a la vista de su expediente académico y de su currículo, obtuvieran mayor puntuación, con el fin de establecer el orden definitivo de clasificación de aspirantes.

7.3 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Certificación académica. Máximo de 3 puntos.
- b) Experiencia en trabajos de catalogación, clasificación y designación de encabezamientos de materias, según las normas vigentes (tendrán especial consideración los conocimientos y experiencia en el área relacionada con la descripción bibliográfica de fondos antiguos). Máximo 6 puntos.
- c) Otros méritos, estimados por la comisión. Máximo 4 puntos.

7.4 La comisión de evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que indique los solicitantes a los que se propone para concesión de la beca, ordenados de mayor a menor puntuación. El informe-propuesta contendrá

asimismo la relación de solicitantes no propuestos, ordenados de mayor a menor puntuación, con el objeto de que puedan ser llamados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran vacantes o renunciaciones durante el período de duración de la beca, o se generasen nuevos créditos durante el presente año.

7.5 Si no hubiere solicitantes con méritos suficientes, la comisión podrá proponer que una o varias de las becas sean declaradas desiertas.

#### **Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.**

8.1 La Consejera de Cultura y Educación, a la vista del informe-propuesta de la Comisión que le eleve el Director General de Cultura, y oído el Consejo de Dirección, resolverá la concesión o denegación de las becas.

8.2 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### **Artículo 9.- Modificación de la concesión. Revocaciones.**

9.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

9.2 La Consejera de Cultura y Educación, mediante resolución motivada, podrá revocar alguna de las becas por falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las tareas asignadas al becario.

#### **Artículo 10.- Obligaciones de los becarios.**

Los becarios estarán obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Desplazarse a las localidades de la Región que les sean indicadas por el responsable de la elaboración del catálogo del patrimonio bibliográfico, permanecer asiduamente en los centros o bibliotecas en los que hayan de recabar los datos necesarios para tal fin y colaborar con el citado responsable en los trabajos de elaboración del catálogo que se les encomienden, en jornadas de cinco horas, de mañana o de tarde, según los requerimientos de los centros o bibliotecas en los que hayan de desarrollar su labor.

c) No utilizar ni reproducir las fichas o trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca.

d) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y tener justificadas debidamente cuantas subvenciones o ayudas hayan recibido de ésta con anterioridad.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los cometidos para los que se concede la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como al control que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

#### **Artículo 11.- Justificación de tareas.**

El plazo de justificación de las tareas para las que se

concede la beca finalizará el 31 de diciembre del presente año, mediante la elaboración de informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, visado por el Director de la Biblioteca Regional.

#### **Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de estas becas no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a inclusión en la Seguridad Social.

#### **Artículo 13.- Reintegros.**

13.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la beca y en la cuantía que establece el artículo 19 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Si se comprueba que la beca ha sido obtenida sin cumplir las condiciones exigidas para su disfrute.

b) Cuando se incumpla la finalidad para la que se concedió la beca o las condiciones impuestas a los becarios con motivo de su concesión.

13.2 De igual modo, en los casos de renuncia del becario tras comenzar el disfrute de la beca o de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederla, con el resultado de anulación de la misma, procederá el reintegro de las cantidades que correspondan, proporcionalmente al tiempo que reste de duración de la beca desde el momento de las citadas renuncia o revocación.

13.3 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera.**

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

#### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia a 2 de marzo de 1998.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmos. Sres. Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación y Director General de Cultura.

ANEXO

D \_\_\_\_\_

Natural de \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) \_\_\_\_\_

Domicilio calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración archivística para los Archivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- 1.- Fotocopia del D.N.I. ....
- 2.- Certificación académica del título requerido .....
- 3.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna .....
- 4- Currículum vitae .....

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de de 1998

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

## Consejería de Cultura y Educación

### 4414 Orden de 2 de marzo de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia.

La Consejería de Cultura y Educación, como responsable de la conservación del patrimonio documental, viene desarrollando un programa de organización de los archivos que constituyen el Archivo General de la Región de Murcia. Este programa permite ofrecer, a titulados con interés en la materia, la oportunidad de completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con técnicos responsables del citado Archivo.

En consecuencia, conforme al artículo 51 de la ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

#### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto.

1.1 La Consejería de Cultura y Educación convoca tres becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia.

1.2 La solicitud y concesión de las becas citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Las becas se concederán con cargo a la partida 15.02.452A.485 del vigente presupuesto de gastos.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas las personas de nacionalidad española que estén en posesión de los títulos de Licenciado en Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o titulados universitarios con formación específica en Paleografía.

#### Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de beca se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, planta 4.ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo de 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Artículo 4.- Documentación necesaria.

4.1 La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad
- b) Certificación académica de la titulación alegada para solicitar la beca.
- c) Declaración jurada de que no se percibe remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.
- d) Currículo del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

4.2 La participación en esta convocatoria implica la aceptación expresa de sus bases.

#### Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de beca se archivará sin más trámite.

#### Artículo 6.- Duración, dotación y forma de pago de las becas.

6.1 El programa de colaboración se realizará en un periodo total de 600 horas y finalizará antes del 31 de diciembre de 1998.

6.2 El importe será de 662.300 pts. a pagar en uno o varios pagos fraccionados, previa revisión del trabajo realizado y certificación de aprovechamiento expedida por el Director del Archivo General, visada por el Director General de Cultura.

#### Artículo 7.- Valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.

7.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de beca se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura e integrada por el Director del Archivo General de la Región de Murcia, la Directora del Archivo Histórico Provincial, un representante de la Cátedra de Paleografía de la Universidad de Murcia y un funcionario técnico que actuará como secretario.

7.2 Si la comisión lo considera conveniente, podrá realizarse una prueba práctica o entrevista personal a aquellos participantes que, a la vista de su expediente académico y de su currículo, obtuvieran mayor puntuación, con el fin de establecer el orden definitivo de clasificación de aspirantes.

7.3 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Expediente académico. Máximo de 3 puntos
- b) Formación específica. Máximo de 3 puntos.
- c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca. Máximo de 3 puntos
- d) Otros méritos a valorar por la Comisión. Máximo de 2 puntos.

7.4 La comisión de evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que indique los solicitantes a los que se propone para concesión de la beca, ordenados de mayor a menor puntuación. El informe-propuesta contendrá asimismo la relación de solicitantes no propuestos, ordenados de mayor a menor puntuación, con el objeto de que pue-

dan ser llamados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran vacantes o renunciaciones durante el periodo de duración de la beca, o se generasen nuevos créditos durante el presente año.

7.5 Si no hubiere solicitantes con méritos suficientes, la comisión podrá proponer que una o varias de las becas sean declaradas desiertas.

#### **Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.**

8.1 La Consejera de Cultura y Educación, a la vista del informe-propuesta de la Comisión que le eleve el Director General de Cultura, y oído el Consejo de Dirección, resolverá la concesión o denegación de las becas.

8.2 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### **Artículo 9.- Modificación de la concesión.**

9.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

9.2 La Consejera de Cultura y Educación mediante Resolución motivada podrá revocar alguna de las becas por falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las tareas asignadas al becario.

#### **Artículo 10.- Obligaciones de los becarios.**

Los becarios están obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Cooperar con el responsable designado al efecto en los trabajos de colaboración archivística que se les encomienden, en jornada de cinco horas de mañana o tarde, según las necesidades del Archivo General y los requerimientos de las tareas a desarrollar

c) No utilizar ni reproducir las fichas o trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca.

d) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y tener justificadas debidamente cuantas subvenciones o ayudas hayan recibido de ésta con anterioridad.

g) Comunicar a la Entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los cometidos para los que se concede la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 11.- Justificación de tareas.**

El plazo de justificación de las tareas para las que se concede la beca finalizará el 31 de diciembre del presente

año. A tal efecto, los becarios deberán presentar una memoria en donde se reflejen las actividades y trabajos desarrollados.

#### **Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de estas becas no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a inclusión en la Seguridad Social.

#### **Artículo 13.- Reintegros.**

13.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la beca y en la cuantía que establece el artículo 19 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Si se comprueba que la beca ha sido obtenida sin cumplir las condiciones exigidas para su disfrute.

b) Cuando se incumpla la finalidad para la que se concedió la beca o las condiciones impuestas a los becarios con motivo de su concesión.

13.2 De igual modo, en los casos de renuncia del becario tras comenzar el disfrute de la beca o de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederla, con resultado de revocación de la misma, procederá el reintegro de las cantidades que correspondan, proporcionalmente al tiempo que reste de duración de la beca desde el momento de las citadas renuncia o revocación.

13.3 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15.- Recursos**

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Su interposición requerirá comunicación previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera.**

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

#### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia a 2 de marzo de 1998.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmos. Sres. Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación y Director General de Cultura.

## ANEXO

D \_\_\_\_\_  
Natural de \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) \_\_\_\_\_  
Domicilio calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración archivística para los Archivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- 1.- Fotocopia del D.N.I. ....   
2.- Certificación académica del título requerido .....   
3.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna .....   
4- Currículum vitae .....

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de de 1998

FIRMA

## Consejería de Cultura y Educación

### **4413 ORDEN de 2 de marzo 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) para la Biblioteca Regional de Murcia.**

La Consejería de Cultura y Educación viene desarrollando un programa de organización de la Biblioteca Regional de Murcia y de ampliación y mejora de sus servicios. Este programa permite ofrecer, a titulados con interés en la materia, la oportunidad de completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con técnicos responsables de la citada Biblioteca.

En consecuencia, conforme al artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

#### DISPONGO

##### **Artículo 1.- Objeto.**

1.1 La Consejería de Cultura y Educación convoca seis becas de colaboración bibliotecaria (especialidad catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional de Murcia.

1.2 La solicitud y concesión de las becas citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Las becas se concederán con cargo a la partida 15.02.452A.486 del vigente presupuesto de gastos.

##### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas becas las personas de nacionalidad española que estén en posesión de los títulos de Licenciado en Documentación o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o que sean titulados universitarios con formación específica en Biblioteconomía y Documentación.

##### **Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

3.1 Las solicitudes de beca se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, planta 4.ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

##### **Artículo 4.- Documentación necesaria.**

4.1 La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Certificación académica de la titulación alegada para solicitar la beca
- c) Declaración jurada de que no se percibe remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna obra beca en caso de resultar beneficiario.
- d) Currículo del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

4.2 La participación en esta convocatoria implica la aceptación expresa de las bases de la misma.

##### **Artículo 5.- Subsanación de defectos.**

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de beca se archivará sin más trámite.

##### **Artículo 6.- Duración, dotación y forma de pago de las becas.**

6.1 Las becas se concederán por un periodo total de 600 horas, a realizar antes del 31 de diciembre del presente año. La dotación íntegra de cada una será de 667.942 pesetas.

6.2 Las becas podrán satisfacerse de una sola vez o en pagos fraccionados, previa revisión del trabajo realizado y certificación de aprovechamiento expedida por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, visada por el Director General de Cultura.

##### **Artículo 7.- Valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.**

7.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de beca se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura e integrada por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, un representante de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación y un funcionario técnico que actuará como secretario.

7.2 Si la comisión lo considera conveniente, podrá realizarse una prueba práctica o entrevista personal a aquellos participantes que, a la vista de su expediente académico y de su currículo, obtuvieran mayor puntuación, con el fin de establecer el orden definitivo de clasificación de aspirantes.

7.3 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Certificación académica. Máximo de 3 puntos.
- b) Experiencia en trabajos bibliotecarios. Máximo 6 puntos.
- c) Otros méritos, estimados por la comisión. Máximo 4 puntos.

7.4 La comisión de evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que indique los solicitantes a los que se propone para concesión de la beca, ordenados de mayor a menor puntuación. El informe-propuesta contendrá asimismo la relación de solicitantes no propuestos, ordenados de mayor a menor puntuación, con el objeto de que puedan ser llamados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran vacantes o renunciaciones.

durante el periodo de duración de la beca, o se generasen nuevos créditos durante el presente año.

7.5 Si no hubiere solicitantes con méritos suficientes, la comisión podrá proponer que una o varias de las becas sean declaradas desiertas.

#### **Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.**

8.1 La Consejera de Cultura y Educación, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve el Director General de Cultura, y oído el Consejo de Dirección, resolverá la concesión o denegación de las becas.

8.2 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### **Artículo 9.- Modificación de la concesión. Revocaciones.**

9.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

9.2 La Consejera de Cultura y Educación, mediante resolución motivada, podrá revocar alguna de las becas por falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las tareas asignadas al becario.

#### **Artículo 10.- Obligaciones de los becarios.**

Los becarios estarán obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Cooperar con el responsable designado al efecto en los trabajos de colaboración bibliotecaria que se les encomienden, en jornada de cinco horas de mañana o tarde, según las necesidades de la Biblioteca Regional y los requerimientos de las tareas a desarrollar.

c) No utilizar ni reproducir las fichas o trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca.

d) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y tener justificadas debidamente cuantas subvenciones o ayudas hayan recibido de ésta con anterioridad.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los cometidos para los que se concede la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como al control que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

#### **Artículo 11.- Justificación de tareas.**

El plazo de justificación de las tareas para las que se concede la beca finalizará el 31 de diciembre del presente

año, mediante la elaboración de informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, visado por el Director de la Biblioteca Regional.

#### **Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de estas becas no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a inclusión en la Seguridad Social.

#### **Artículo 13.- Reintegros.**

13.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la beca y en la cuantía que establece el artículo 19 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Si se comprueba que la beca ha sido obtenida sin cumplir las condiciones exigidas para su disfrute.

b) Cuando se incumpla la finalidad para la que se concedió la beca o las condiciones impuestas a los becarios con motivo de su concesión.

13.2 De igual modo, en los casos de renuncia del becario tras comenzar el disfrute de la beca o de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederla, con el resultado de anulación de la misma, procederá el reintegro de las cantidades que correspondan, proporcionalmente al tiempo que reste de duración de la beca desde el momento de las citadas renuncia o revocación.

13.3 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera.**

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

#### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia a 2 de marzo de 1998.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmos. Sres. Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación y Director General de Cultura.

## ANEXO

D \_\_\_\_\_  
Natural de \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) \_\_\_\_\_  
Domicilio calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración archivística para los Archivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- 1.- Fotocopia del D.N.I. ....   
2.- Certificación académica del título requerido .....   
3.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna .....   
4- Currículum vitae .....

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de de 1998

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**4419 ORDEN de 20 de marzo de 1998, por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regula la identificación de las diversas especies ganaderas en la Región de Murcia.**

La Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regula la identificación de las diversas especies ganaderas en la Región de Murcia, dictada en aplicación del Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, ofrece la posibilidad al titular o poseedor de animales de las especies ovina y caprina de optar entre dos sistemas de identificación, el crotal auricular o el tatuaje.

Debido a razones de tipo económico y funcional, se ha considerado conveniente, en lo que afecta a las especies ovina y caprina, modificar el código de la explotación de origen, cuya secuencia de letras y números ha de incluirse en la marca de identificación de los animales de dichas especies y que es coincidente con el número del Libro de Registro de Explotaciones de ganado ovino -caprino, quedando reducido a ocho signos, dos para la sigla MU, seguido de seis dígitos, los dos primeros para identificar el municipio donde se encuentra ubicado el establo y los cuatro siguientes que corresponderán al número de orden asignado a la explotación.

En consideración de todo lo anterior, y una vez consultado el sector afectado, es por lo que procede llevar a efecto la modificación de la citada Orden de 26 de diciembre de 1997.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO

**Primero.-** Se modifica el punto 2 del apartado Cuarto de la Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regula la identificación de las diversas especies ganaderas en la Región de Murcia, quedando redactado en los siguientes términos:

«Tanto el crotal como el tatuaje deberán incluir como mínimo las siglas MU, seguidas de la secuencia de seis dígitos, correspondientes al código de la explotación de origen según lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 16 de septiembre de 1996, por la que se crea el Libro Registro de Explotación Ganadera, que identificarán al número del municipio y al número de orden de la explotación.»

**Segundo.-** En el supuesto de que, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, existieran animales de las especies ovina y caprina identificados con el código alfanumérico compuesto de dos siglas y ocho dígitos, dicha identificación tendrá validez hasta la muerte del animal.

**Tercero.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**4418 Orden de 20 de marzo de 1998, por la que se declaran vedadas para la pesca profesional y deportiva ciertas compañías de pesca del Mar Menor.**

Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, el informe favorable del Servicio de Pesca y Acuicultura, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca y de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada al artículo 13 del Reglamento de Pesca del Mar Menor, según Decreto Regional 36/1987, de 28 de mayo,

### DISPONGO

**Primero.-** Se establece una veda temporal, de una zona de 400 metros, desde la costa hacia afuera, en los trozos de compañías de pesca denominados, «Tablacho», «Hacho» y «Golfico» de la Manga del Mar Menor para la práctica de la pesca, tanto profesional como deportiva, hasta el 31 de agosto de 1998.

**Segundo.-** El balizamiento y señalización de dicha zona vedada se llevará a cabo por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar.

**Tercero.-** El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1982, de 13 de julio, sobre infracciones en materia de pesca marítima.

**Cuarto.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**4417 Orden de 12 de febrero de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos para 1998 en el municipio de Fuente Álamo.**

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de fecha 4 de febrero de 1998, solicitando que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos se modifique para dicho municipio en el sentido de establecer como fechas de apertura los días 15 de marzo, 3 de mayo y 10 de mayo de 1998, en sustitución de los días 5 de julio, 12 de octubre y 1 de noviembre.

Vistos el calendario de fiestas laborales para 1998, y la Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 1997, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 1998.

Considerando que la modificación solicitada puede favorecer el interés del sector comercial de dicho municipio, según se deduce de las peticiones razonadas presentadas al

Ayuntamiento por las asociaciones de comerciantes y entidades representativas del sector.

De conformidad con la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista y el artículo 3 apartado 2 del Decreto número 5/1997, de 17 de enero, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en la Región de Murcia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero de esta última norma, y a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía

#### RESUELVO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos establecido para el conjunto de municipios de la Región de Murcia para 1998 por Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 1997, en lo que se refiere al municipio de Fuente Álamo, en el sentido de establecer como fechas de apertura los días 15 de marzo, 3 de mayo y 10 de mayo de 1998, en sustitución de los días 5 de julio, 12 de octubre y 1 de noviembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de ésta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 12 de febrero de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**4420 Orden de 30 de enero de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos para 1998 en el municipio de Calasparra.**

Visto el escrito del Ayuntamiento de Calasparra de fecha 26 de enero de 1998, solicitando que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos se modifique para dicho municipio en el sentido de establecer como fecha de apertura el día 26 de julio en sustitución del día 5 de julio de 1998.

Vistos el calendario de fiestas laborales para 1998, y la Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 1997, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 1998.

Considerando que la modificación solicitada puede favorecer el interés del sector comercial de dicho municipio, según se deduce de las peticiones razonadas presentadas al Ayuntamiento por las asociaciones de comerciantes y entidades representativas del sector.

De conformidad con la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista y el artículo 3, apartado 2, del Decreto número 5/1997, de 17 de enero, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en la Región de Murcia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero de esta última norma, y a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía

#### RESUELVO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos establecido para el conjunto de municipios de la Región de Murcia para 1998 por Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 1997, en lo que se refiere al municipio de Calasparra, en el sentido de establecer como fecha de apertura el día 26 de julio en sustitución del día 5 de julio de 1998.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de ésta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de enero de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**3969 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 451/97. Construcción de vivienda familiar en planta baja en calle Mar Caribe, 16 de Matanzas. Santomera. Promovido por don José Antonio Martínez Sabater.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**3968 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada

en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 422/97. Construcción de vivienda familiar con semisótano para uso agrícola en Ctra. de Campo López, diputación de Marchena. Lorca. Promovido por don Antonio Fernández Llamas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 21 de enero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

#### **3967 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 430/97. Construcción de vivienda familiar en calle Mayor, s/n. El Raal. Murcia. Promovido por doña María del Carmen Zapata Garre.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

#### **3966 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 481/97. Construcción de vivienda familiar en paraje «Cerrico de la Fuente». Yecla. Promovido por don Pedro Felipe Nohales Requena.

El citado expediente estará expuesto al público durante el

plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

#### **3965 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 507/97. Construcción de vivienda en Carril de los Herreros, s/n. Era Alta. Murcia. Promovido por doña María Ascensión Cartagena Lázaro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

#### **3964 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 236/95. Construcción de vivienda en Ctra. de Nonduermas, La Raya. Murcia. Promovido por doña María Dolores Sala Alcaraz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Economía y Hacienda

#### Agencia Regional de Recaudación

#### 4415 ANUNCIO de adjudicación de contratos de servicios.

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Agencia Regional de Recaudación.

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.  
 b) Descripción del objeto: Construcción e implantación del proyecto ARECA.  
 c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 15 de diciembre de 1997.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.975.000 pesetas.

##### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 19 de febrero de 1998.  
 b) Adjudicatario: Sinergia Tecnológica, S.L.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 9.775.000 pesetas.  
 Murcia a 24 de marzo de 1998.—La Directora, **Encarna López López**.

### Consejería de Sanidad y Política Social

#### Servicio Murciano de Salud

#### 4421 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.  
 c) Número de expediente: 45/98.

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de gestión integral de los residuos biosanitarios especiales y tóxico-peligrosos de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

- b) División por lotes y número: Lote único.  
 c) Lugar de ejecución: Varios.  
 d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Hasta el 31 de diciembre de 1998.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 17.150.000 pesetas.

##### 5. Garantías.

Provisional: 343.000 pesetas.

##### 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Sección Contratación).  
 b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.  
 c) Localidad y código postal: 30008-Murcia.  
 d) Teléfono: 968/362074.  
 e) Telefax: 968/200897.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista:** Los establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

##### 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio hasta las catorce horas.  
 b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar de presentación:  
 1. Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.  
 2. Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.  
 3. Localidad y código postal: 30008-Murcia.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.  
 e) Admisión de variantes: Sí.

##### 9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.  
 b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.  
 c) Localidad: Murcia.  
 d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.  
 e) Hora: Trece horas.

**11. Gastos de anuncios:** Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 16 de marzo de 1998.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por sustitución, (Acuerdo del 21 de mayo de 1997), el Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández**.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

### 4416 Edicto de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor N.º 3P98SA0041.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84, de 20.06, modificado por los Decretos Núms. 97/84, de 13.09 (BORM de 03.01.85) y 93/95, de 12.07, (BORM 13.07.95) ha resuelto la apertura del expediente, nombrando Instructor del expediente a D. Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27.11.92 y 28.12.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de Ctra. de Alicante, Km. 9, en 30163, EL ESPARRAGAL, se inserta el presente, haciéndole saber a Pilar Viguera Frutos que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Acta N.º B-01492, de fecha 11/07/97, a las 12:00 horas, en presencia de Dña. Pilar Viguera Frutos.

Hechos:

1.- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma la documentación requerida por la Inspección.

Normas infringidas:

1.- Art. 28.1 de la Ley 4/96, de 14.06, (BOE 25.06.96).

Tipificado en el Art. 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96), como LEVE según el Art. 29 de dicha Ley.

Sanción: 30.000.-Ptas. (Treinta mil pesetas), de multa.

Murcia a 11 de marzo de 1998.—El Director General de Comercio Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

### 3951 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: "Fabricantes de Belenes de Murcia"

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las catorce horas del día cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho con el número de expediente 30/1024, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. José Griñán Fernández y otros.

Murcia, 5 de marzo de 1998.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

### 3981 Orden por la que se otorga a la empresa Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Totana.

Visto el expediente n.º 1J97CT0026, incoado a solicitud de las empresas Compañía Española de Gas, S.A., con C.I.F. A-08009722 y domicilio en calle Grabador Esteve, número 14, Valencia, con instancia de fecha 19 de julio de 1996, y Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., con C.I.F. A-30510150 y domicilio en calle María Guerrero, número 12-4.º C, 30002 Murcia, con instancia de fecha 12 de diciembre de 1996, en las que solicitan la concesión administrativa para la prestación del servicio público de «Distribución y suministro de gas natural por canalización, para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Totana», y considerando:

PRIMERO.- Que es de aplicación a la tramitación de este expediente lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles gaseosos, y en el Capítulo II del Decreto 2.913/73, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

SEGUNDO.- Que la incoación del expediente se notificó al Ayuntamiento de Totana para que pudiera ejercitar, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, sin que éste haya ejercitado su derecho en el plazo conferido al efecto.

TERCERO.- Que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión, se han presentado alegaciones por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., respecto de la solicitud formulada por Compañía Española de Gas, S.A. en las que expone:

- Sobre los presupuestos económicos, Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., entiende que el presupuesto propuesto por Compañía Española de Gas, S.A., no se ajusta a la envergadura de los trabajos a acometer para el logro con éxito de la gasificación de dicha localidad.

Igualmente Compañía Española de Gas, S.A., formula alegaciones respecto a la solicitud de concesión de Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. en las que expone:

- Que el proyecto presentado por Compañía Española de Gas, S.A., es para conducción, suministro y distribución de gas natural por canalización, mientras que la solicitud de Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., es solamente para distribución.

- Que el presupuesto original que consta en el proyecto presentado por Compañía Española de Gas, S.A., se refiere a la inversión necesaria para el inicio de su ejecución, acompañando posteriormente información relativa al desarrollo del proyecto y TIR de las inversiones previstas a lo largo de

veinte años, por lo que a partir de premisas diferentes, no se pueden efectuar comparaciones presupuestarias de los proyectos en competencia.

- Que Compañía Española de Gas, S.A., ha acreditado documentalmente su solvencia técnica al aportar documentación descriptiva de los medios materiales, humanos y estructura organizativa de que dispone y Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., no ha acreditado la solvencia técnica de que dispone para llevar a cabo el proyecto concesional.

CUARTO.- Que con fecha de entrada 22 de julio de 1997, la empresa Repsol Butano, S.A., presenta un proyecto en competencia para la distribución de gas natural para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Totana, alegando, además:

- Que Repsol Butano, S.A., es la empresa pionera en la implantación de servicios de gas canalizado en la Región de Murcia y en la actualidad es líder en el mercado regional, avalando la calidad y seguridad de sus instalaciones la gran cantidad de instalaciones de GLP canalizado y de gas natural que dispone en todo el territorio nacional.

- Que la citada empresa no ha previsto en sus planes para dotar del servicio de gas canalizado en el término municipal de Totana, solicitar ayuda alguna con cargo a los Fondos Públicos.

- Que si bien la empresa Repsol Butano, S.A., ha optado por la distribución de gas propano comercial canalizado en el término municipal de Totana, proyecta las conducciones de forma que sean compatibles para la distribución de gas natural.

- Que Repsol Butano, S.A., dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de actividad comercial y de producción, mientras que Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., no dispone de ninguna de las dos actividades, ni de los activos que permitan garantizar su solvencia técnica en el desarrollo del gas en esta Región, acreditando Repsol Butano, S.A., su solvencia económica.

QUINTO.- Que se ha emitido, con fecha 17 de noviembre de 1997, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el informe previsto por el art. 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en el que dicho centro directivo se pronuncia acerca de la conveniencia y oportunidad de otorgar la concesión a Compañía Española del Gas, S.A., con base en las siguientes argumentaciones:

- Compañía Española del Gas, S.A., ha planteado el suministro con gas natural canalizado.

- Compañía Española del Gas, S.A., es una empresa que proyecta en la petición de solicitud de concesión del Servicio Público de conducción, distribución y suministro un ajuste a la política energética de esta Consejería, por ser el gas a utilizar, gas natural canalizado.

- Compañía Española del Gas, S.A., aporta documentación que refleja mayor especialización que las demás empresas concurrentes.

- Compañía Española del Gas, S.A., ha demostrado su capacidad y garantía técnica, así como solvencia económica y financiera.

- Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., no ha aportado datos que acrediten la capacidad y solvencia de la empresa, ni justifica su solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo,

de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Repsol Butano, S.A., aunque aporta datos que reflejan su capacidad de afrontar el proyecto, tiene sin embargo optimistas previsiones y altas valoraciones en la ejecución del mismo, ofreciendo menos garantías de capacidad y solvencia técnica que Compañía Española de Gas, S.A.

SEXTO.- Que habiéndose concedido a las empresas concurrentes un plazo de 10 días para examinar las actuaciones practicadas y formular alegaciones, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, toman vista del expediente administrativo la empresa Compañía Española de Gas, S.A. y la empresa Repsol Butano, S.A., habiendo formulado alegaciones Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., en fecha 18 de diciembre de 1997 en las que reitera lo ya expuesto en sus alegaciones en el periodo de información pública.

En consecuencia, cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto y considerando debidamente motivado el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, esta Consejería

#### RESUELVE:

Otorgar a Compañía Española de Gas, S.A. con CIF A-09009722 y domicilio en Valencia, calle Grabador Esteve, número 14, la concesión administrativa para la prestación del servicio público de «Conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Totana», con las siguientes características:

- Características de las instalaciones. Se considera un mercado comercial y doméstico de 7,4 Mte, abastecimiento desde ramal del mismo término municipal para usos industriales, según los siguientes códigos y normas: UNE 60.302, UNE 60.305, UNE 60.309, MIG-R.7.1, ITC/MIG-5.2 y 5.3, Especificaciones API 1104. Los materiales cumplirán las normas ANSI B.36.10, ANSI B.16.5, UNE 53.333, así como los Reglamentos de aplicación. Las canalizaciones de la acometida hasta ERM será de 15 m. de longitud, en APA, según especificación API 5L.

- Estación de regulación y medida. De capacidad 1.000 (n)m<sup>3</sup>/h., y compuesto por: grupo de filtrado de 5 micras, regulación de presión de APA/MPB, grupo de medida de turbina para medición de caudal con totalizador, válvulas de seguridad, toma de muestras, instrumentación conforme normas.

- Red de distribución. La presión de la red será MPB. Las conducciones de distribución básicas y capilares estarán ubicadas en las vías del municipio, de tuberías de polietileno de media densidad de acuerdo con la UNE 53333/90 de espesores correspondientes a SDR-11 o SDR-17,6. Los diámetros son de 160 mm., 110 mm. y 90 mm. El resto de los diámetros capilares son inferiores.

- Valoración de las inversiones: Teniendo en cuenta que Compañía Española de Gas, S.A., además de la documentación presentada con la solicitud inicial, aportó escritos de fecha 10 y 15 de julio de 1996 y 14 de marzo de 1997, en los que se vincula a unas inversiones superiores a la señalada en proyecto; éstas son las que deben tenerse en cuenta en relación con la ejecución de instalaciones necesarias para prestar el servicio que se concede, por lo que se fija un importe de 414.400.000 pesetas para la red de distribución del término municipal.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

**RÉGIMEN JURÍDICO.** Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, normas para su aplicación y complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

En las materias o extremos no regulados específicamente por tales disposiciones, se estará a lo que disponga al efecto la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, a propósito del Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

**FIANZAS.** Compañía Española del Gas, S.A., constituirá, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» una fianza por valor de 16.576.000.-ptas., importe del 4 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 37 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquiera de las formas previstas por el citado artículo.

A la citada fianza le serán de aplicación las normas establecidas en el Capítulo 3.º de la ya mencionada Ley 13/1995, de 18 de mayo.

**MONTAJE DE LAS INSTALACIONES.** De acuerdo con los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de esta Orden de concesión, Compañía Española del Gas, S.A., deberá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

**CONDICIONES TÉCNICAS.** Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, la Dirección General de Industria, Energía y Minas exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que Compañía Española del Gas, S.A., dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente concesión y lo comprobará en visita de inspección. Asimismo, deberá recabar de la empresa un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas contenidas en el proyecto, con las de detalle que hayan sido aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como con las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

**TARIFAS.**- Las tarifas por prestación del servicio del suministro de gas serán las autorizadas en cada momento por la Administración competente, quedando el concesionario sujeto en esta materia a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza de abono de suministro de gas anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por los organismos competentes sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Las posibles compensaciones financieras para el concesionario, estarán comprendidas en las tarifas que en cada momento sean aprobadas por la Administración competente.

**DURACIÓN** La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual, Compañía Española del Gas, S.A. deberá efectuar la conducción, distribución y suministro de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Comunidad Autónoma de Murcia al terminar el plazo citado.

**OBLIGACIONES.**- El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, de reparaciones de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente las prescripciones contenidas en el Capítulo V del Reglamento General citado y, en especial en el artículo 34, por el que Compañía Española del Gas, S.A., está obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Compañía Española del Gas, S.A., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

**INSPECCIÓN** La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que, según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones, o previamente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultar la citada acción inspectora. Todo ello re-

ferido a cualquier instalación objeto de esta concesión.

**EXTINCIÓN.-** Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) La no ejecución de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en el plazo previsto para que puedan ser autorizadas por la Administración.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, Compañía Española del Gas, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo:

Uno.- Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien.

Dos.- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma de Murcia pueda tener sobre los elementos cambiados.

**TERCEROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS** La concesión se otorga sin perjuicios de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Contra la presente Orden que ultima la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 58.3 a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 26 de febrero de 1998.—El Secretario General,  
**Cristóbal Guirado Cid.**

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

### **3977 Orden por la que se otorga a la empresa Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Jumilla.**

Visto el expediente n.º 1J97CT0076, incoado a solicitud de las mercantiles Repsol Butano, S.A. con C.I.F. A-28076420 y domicilio en calle Arcipreste de Hita, número 10, Madrid, con ins-

tancia de fecha 29 de noviembre de 1995, Compañía Española de Gas, S.A., con C.I.F. A-08009722 y domicilio en calle Grabador Esteve, número 14, Valencia, con instancia de fecha 13 de julio de 1996, y Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., con C.I.F. A-30510150 y domicilio en calle María Guerrero, número 12-4.º C, 30002 Murcia, con instancia de fecha 12 de diciembre de 1996, y en las que solicitan la concesión administrativa para la prestación del servicio público de «Distribución y suministro de gas natural por canalización, para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Jumilla», y considerando:

**PRIMERO.-** Que es de aplicación a la tramitación de este expediente lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles gaseosos, y en el Capítulo II del Decreto 2.913/73, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

**SEGUNDO.-** Que la incoación del expediente se ha notificado al Ayuntamiento de Jumilla para que pudiera ejercitar, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, sin que éste haya ejercitado su derecho en el plazo conferido al efecto.

Con fecha 20 de mayo de 1997, la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento, acordó no asumir dicho servicio, remitiéndose el mismo a esta Consejería con fecha 2 de junio de 1997.

**TERCERO.-** Que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión, se han presentado alegaciones por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., respecto de la solicitud formulada por Repsol Butano, S.A., en las que expone:

- Haber sido la primera empresa en presentar la solicitud de concesión administrativa para este municipio, antes que otras empresas competidoras.

- Entender que el proyecto presentado por Repsol Butano, S.A., en cuanto a captación de clientes, resulta excesivamente elevado. La previsión de alcanzar en tres o cuatro años una cuota del 50% parece alejada de la realidad demográfica y económica de ejecución del proyecto.

- Considerar que el proyecto presentado por Repsol Butano, S.A. no se adecúa a la realidad. El combustible a suministrar en su proyecto es el propano, manifestando que las instalaciones y conducciones de prestación del servicio son compatibles con las de gas natural. Esta afirmación no es del todo correcta, ya que si las conducciones principales pueden ser compatibles para ambos suministros, las instalaciones interiores de los clientes no lo son.

Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., presenta alegaciones respecto a la solicitud de concesión de Compañía Española de Gas, S.A. en las que expone que:

- Sobre los presupuestos económicos, Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., entiende que el presupuesto propuesto por Compañía Española de Gas, S.A., no se ajusta a la envergadura de los trabajos a acometer para el logro con éxito de la gasificación de dicha localidad.

Igualmente Compañía Española de Gas, S.A., formula alegaciones respecto a la solicitud de Concesión de Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. en las que expone:

- Que el proyecto presentado por Compañía Española de

Gas, S.A., es para conducción, suministro y distribución de gas natural por canalización, mientras que la solicitud de Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., es solamente para distribución.

- Que el presupuesto original que consta en el proyecto presentado por Compañía Española de Gas, S.A., se refiere a la inversión necesaria para el inicio de su ejecución, acompañando posteriormente información relativa al desarrollo del proyecto y TIR de las inversiones previstas a lo largo de veinte años, por lo que a partir de premisas diferentes, no se pueden efectuar comparaciones presupuestarias de los proyectos en competencia.

- Que Compañía Española de Gas, S.A., ha acreditado documentalmente su solvencia técnica al aportar documentación descriptiva de los medios materiales, humanos y estructura organizativa de que dispone y Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., no ha acreditado la solvencia técnica de que dispone para llevar a cabo el proyecto concesional.

Repsol Butano, S.A. presenta alegaciones respecto de la solicitud formulada por Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., en las que expone:

- Que tiene una gran implantación en la Región de Murcia y ha sido pionera en la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas canalizado a numerosas urbanizaciones y bloques de viviendas de esta Comunidad Autónoma.

- Que la previsión de Repsol Butano, S.A., de alcanzar el 50% de penetración en tres o cuatro años, se ajusta a la realidad y es fruto del importante esfuerzo de inversión y medios humanos que tiene previsto realizar.

- Que la solvencia técnica y económica de Repsol Butano, S.A., está más que probada y se constata con los datos aportados.

- Que la empresa está presente en la Región desde hace más de cuarenta años y dispone de una factoría en Escombreras con una capacidad de almacenamiento de 23.876 toneladas de G.L.P. que garantizan el aprovisionamiento de cualquier distribución de gas canalizado de la Región.

- Que Repsol Butano, S.A., dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de actividad comercial y de producción, mientras que Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., no dispone de ninguna de las dos actividades, ni de los activos que permitan garantizar su solvencia técnica en el desarrollo del gas en esta Región.

CUARTO.- Que se ha emitido con fecha 17 de noviembre de 1997, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el informe previsto por el art. 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en el que dicho centro directivo se pronuncia acerca de la conveniencia y oportunidad de otorgar la concesión a Compañía Española del Gas, S.A., con base en las siguientes argumentaciones:

- Compañía Española del Gas, S.A., ha planteado el suministro con gas natural canalizado.

- Compañía Española del Gas, S.A., es una empresa que proyecta en la petición de solicitud de concesión del Servicio Público de conducción, distribución y suministro un ajuste a la política energética de esta Consejería, por ser el gas a utilizar, gas natural canalizado.

- Compañía Española del Gas, S.A., aporta documentación

que refleja mayor especialización que las demás empresas concurrentes.

- Compañía Española del Gas, S.A., ha demostrado su capacidad y garantía técnica, así como solvencia económica y financiera.

- Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., no ha aportado datos que acrediten la capacidad y solvencia de la empresa, ni justifica su solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Repsol Butano, S.A., aunque aporta datos que reflejan su capacidad de afrontar el proyecto, tiene sin embargo optimistas previsiones y altas valoraciones en la ejecución del mismo, ofreciendo menos garantías de capacidad y solvencia técnica que Compañía Española de Gas, S.A.

QUINTO.- Que, habiéndose concedido a las empresas concurrentes un plazo de 10 días para examinar las actuaciones practicadas y formular alegaciones, de acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, toma vista del expediente administrativo la empresa Compañía Española de Gas, S.A. y la empresa Repsol Butano, S.A., sin que se haya formulado alegación alguna. Por su parte Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. presenta alegaciones en fecha 18 de diciembre de 1997, en las que reitera lo ya expuesto en el periodo de Información Pública.

En consecuencia, cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto y considerando debidamente motivado el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, esta Consejería

#### RESUELVE:

Otorgar a Compañía Española de Gas, S.A. con CIF A-09009722 y domicilio en Valencia, calle Grabador Esteve, número 14, la concesión administrativa para la prestación del servicio público de «Conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Jumilla», con las siguientes características:

- Características de las instalaciones. Se considera un mercado comercial y doméstico de 11,4 Mte. Abastecimiento desde ramal del mismo término municipal para usos industriales, según los siguientes códigos y normas: UNE 60.302, UNE 60.305, UNE 60.309, MIG-R.7.1, ITC/MIG-5.2 y 5.3, Especificaciones API 1104. Los materiales cumplirán las normas ANSI B.36.10, ANSI B.16.5, UNE 53.333, así como los Reglamentos de aplicación. Las canalizaciones de la acometida hasta ERM será de 15 m. de longitud, en APA, según especificación API 5L.

- Estación de regulación y medida. De capacidad 1.000 (n)m<sup>3</sup>/h., y compuesto por: grupo de filtrado de 5 micras, regulación de presión de APA/MPB, grupo de medida de turbina para medición de caudal con totalizador, válvulas de seguridad, toma de muestras, instrumentación conforme normas.

- Red de distribución. La presión de la red será MPB. Las conducciones de distribución básicas y capilares estarán ubicadas en las vías del municipio, de tuberías de polietileno de media densidad de acuerdo con la UNE 53333/90 de espesores correspondientes a SDR-11 o SDR-17,6. Los diámetros son de 160 mm., 110 mm., y de 90 mm. y el resto de los diámetros capilares son inferiores.

- Valoración de las inversiones: Teniendo en cuenta que

Compañía Española de Gas, S.A., además de la documentación presentada con la solicitud inicial, aportó escritos de fecha 10 y 15 de julio de 1996 y 14 de marzo de 1997, en los que se vincula a unas inversiones superiores a la señalada en proyecto; éstas son las que deben tenerse en cuenta en relación con la ejecución de instalaciones necesarias para prestar el servicio que se concesiona, por lo que se fija un importe de 316.000.000 pesetas para la red de distribución del término municipal.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

**RÉGIMEN JURÍDICO.** Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, normas para su aplicación y complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

En las materias o extremos no regulados específicamente por tales disposiciones, se estará a lo que disponga al efecto la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, a propósito del Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

**FIANZAS.** Compañía Española del Gas, S.A., constituirá, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» una fianza por valor de 12.640.000.-ptas., importe del 4 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 37 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquiera de las formas previstas por el citado artículo.

A la citada fianza le serán de aplicación las normas establecidas en el Capítulo 3.º de la ya mencionada Ley 13/1995, de 18 de mayo.

**MONTAJE DE LAS INSTALACIONES.** De acuerdo con los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de esta Orden de concesión, Compañía Española del Gas, S.A., deberá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

**CONDICIONES TÉCNICAS.** Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, la Dirección General de Industria, Energía y Minas exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que Compañía Española del Gas, S.A., dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente concesión y lo comprobará en visita de inspección. Asimismo, deberá recabar de la empresa un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas contenidas en el proyecto, con las de detalle que hayan sido aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como con las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

**TARIFAS.-** Las tarifas por prestación del servicio del suministro de gas serán las autorizadas en cada momento por la Ad-

ministración competente, quedando el concesionario sujeto en esta materia a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza de abono de suministro de gas anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por los organismos competentes sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Las posibles compensaciones financieras para el concesionario, estarán comprendidas en las tarifas que en cada momento sean aprobadas por la Administración competente.

**DURACIÓN** La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual, Compañía Española del Gas, S.A. deberá efectuar la conducción, distribución y suministro de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Comunidad Autónoma de Murcia al terminar el plazo citado.

**OBLIGACIONES.-** El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, de reparaciones de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente las prescripciones contenidas en el Capítulo V del Reglamento General citado y, en especial en el artículo 34, por el que Compañía Española del Gas, S.A., está obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Compañía Española del Gas, S.A., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c) del Reglamento General del Ser-

vicio Público de Gases Combustibles.

**INSPECCIÓN** La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que, según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones, o previamente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultar la citada acción inspectora. Todo ello referido a cualquier instalación objeto de esta concesión.

**EXTINCIÓN.-** Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.  
b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) La no ejecución de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en el plazo previsto para que puedan ser autorizadas por la Administración.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, Compañía Española del Gas, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo:

Uno.- Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien.

Dos.- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma de Murcia pueda tener sobre los elementos cambiados.

**TERCEROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS** La concesión se otorga sin perjuicios de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Contra la presente Orden que ultima la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 58.3 a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 26 de febrero de 1998.—El Secretario General,

**Cristóbal Guirado Cid.**

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**3988 Orden por la que se otorga a la empresa Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Santomera.**

Visto el expediente n.º 1J97CT0084, incoado a solicitud de las mercantiles Compañía Española de Gas, S.A., con C.I.F. A-08009722 y domicilio en calle Grabador Esteve, número 14, Valencia, con instancia de fecha 19 de abril de 1996, y Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., con C.I.F. A-30510150 y domicilio en calle María Guerrero, número 12-4.º C, 30002 Murcia, con instancia de fecha 31 de mayo de 1996, en las que solicitan la concesión administrativa para la prestación del servicio público de «Distribución y suministro de gas natural por canalización, para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Santomera», y considerando:

**PRIMERO.-** Que es de aplicación a la tramitación de este expediente lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles gaseosos, y en el Capítulo II del Decreto 2.913/73, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

**SEGUNDO.-** Que la incoación del expediente se notificó al Ayuntamiento de Santomera para que pudiera ejercitar, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, sin que éste haya ejercitado su derecho en el plazo conferido al efecto.

**TERCERO.-** Que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión, se han presentado alegaciones por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., respecto de la solicitud formulada por Compañía Española de Gas, S.A. en las que expone:

- Haber sido la primera empresa en presentar la solicitud de concesión administrativa para este municipio, antes que otras empresas competidoras.

- Sobre los presupuestos económicos, Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., entiende que el presupuesto propuesto por Compañía Española de Gas, S.A., no se ajusta a la envergadura de los trabajos a acometer para el logro con éxito de la gasificación de dicha localidad.

Igualmente Compañía Española de Gas, S.A., formula alegaciones respecto a la solicitud de concesión de Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. en las que expone:

- Que el proyecto presentado por Compañía Española de Gas, S.A., es para conducción, suministro y distribución de gas natural por canalización, mientras que la solicitud de Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., es solamente para distribución.

- Que el presupuesto original que consta en el proyecto presentado por Compañía Española de Gas, S.A., se refiere a la inversión necesaria para el inicio de su ejecución, acompañando posteriormente información relativa al desarrollo del proyecto y

TIR de las inversiones previstas a lo largo de veinte años, por lo que a partir de premisas diferentes, no se pueden efectuar comparaciones presupuestarias de los proyectos en competencia.

- Que Compañía Española de Gas, S.A., ha acreditado documentalmente su solvencia técnica al aportar documentación descriptiva de los medios materiales, humanos y estructura organizativa de que dispone y Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., no ha acreditado la solvencia técnica de que dispone para llevar a cabo el proyecto concesional.

- Que los precios medios de venta de la termia previstos en el proyecto presentado por Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., son superiores a los considerados por Compañía Española de Gas, S.A.

CUARTO.- Que se ha emitido, con fecha 12 de noviembre de 1997, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el informe previsto por el art. 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en el que dicho centro directivo se pronuncia acerca de la conveniencia y oportunidad de otorgar la concesión a Compañía Española del Gas, S.A., con base en las siguientes argumentaciones:

- Compañía Española del Gas, S.A., ha planteado el suministro con gas natural canalizado.

- Compañía Española del Gas, S.A., es una empresa que proyecta en la petición de solicitud de concesión del Servicio Público de conducción, distribución y suministro un ajuste a la política energética de esta Consejería, por ser el gas a utilizar, gas natural canalizado.

- Compañía Española del Gas, S.A., aporta documentación que refleja mayor especialización que las demás empresas concurrentes.

- Compañía Española del Gas, S.A., ha demostrado su capacidad y garantía técnica, así como solvencia económica y financiera.

- Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., no ha aportado datos que acrediten la capacidad y solvencia de la empresa, ni justifica su solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Que, habiéndose concedido a las empresas concurrentes un plazo de 10 días para examinar las actuaciones practicadas y formular alegaciones, de acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, toma vista del expediente administrativo la empresa Compañía Española de Gas, S.A., sin que se haya formulado alegación alguna. Por su parte Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., presenta alegaciones en fecha 23 de diciembre de 1997 en las que reitera lo ya expuesto en sus alegaciones en el periodo de información pública.

En consecuencia, cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto y considerando debidamente motivado el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, esta Consejería

#### RESUELVE:

Otorgar a Compañía Española de Gas, S.A. con CIF A-09009722 y domicilio en Valencia, calle Grabador Esteve, número 14, la concesión administrativa para la prestación del servicio público de «Conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Santomera», con las siguientes características:

- Características de las instalaciones. Se considera un mercado comercial y doméstico de 1,956 Mte. Abastecimiento desde ramal del mismo término municipal para usos industriales, según los siguientes códigos y normas: UNE 60.302, UNE 60.305, UNE 60.309, MIG-R.7.1, ITC/MIG-5.2 y 5.3, Especificaciones API 1104. Los materiales cumplirán las normas ANSI B.36.10, ANSI B.16.5, UNE 53.333, así como los Reglamentos de aplicación. Las canalizaciones de la acometida hasta ERM será de 15 m. de longitud, en APA, según especificación API 5L.

- Estación de regulación y medida. De capacidad 500 (n)m<sup>3</sup>/h., y compuesto por: grupo de filtrado de 5 micras, regulación de presión de APA/MPA, grupo de medida de turbina para medición de caudal con totalizador, válvulas de seguridad, toma de muestras, instrumentación conforme normas.

- Red de distribución. La presión de la red será MPA. Las conducciones de distribución básicas y capilares estarán ubicadas en las vías del municipio, de tuberías de polietileno de media densidad de acuerdo con la UNE 53333/90 de espesores correspondientes a SDR-11 o SDR-17,6. Las longitudes y diámetros son de 420 m. de 160 mm. y 420 m. de 110 mm. y el resto de conducciones capilares con diámetros inferiores.

- Valoración de las inversiones: Teniendo en cuenta que Compañía Española de Gas, S.A., además de la documentación presentada con la solicitud inicial, aportó escritos de fecha 10 y 15 de julio de 1996 y 14 de marzo de 1997, en los que se vincula a unas inversiones superiores a la señalada en proyecto; éstas son las que deben tenerse en cuenta en relación con la ejecución de instalaciones necesarias para prestar el servicio que se concesiona, por lo que se fija un importe de 102.100.000 pesetas para la red de distribución del término municipal.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

RÉGIMEN JURÍDICO. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, normas para su aplicación y complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

En las materias o extremos no regulados específicamente por tales disposiciones, se estará a lo que disponga al efecto la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, a propósito del Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

FIANZAS. Compañía Española del Gas, S.A., constituirá, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» una fianza por valor de 4.084.000.-ptas., importe del 4 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 37 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquiera de las formas previstas por el citado artículo.

A la citada fianza le serán de aplicación las normas establecidas en el Capítulo 3.º de la ya mencionada Ley 13/1995, de 18 de mayo.

MONTAJE DE LAS INSTALACIONES. De acuerdo con

los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de esta Orden de concesión, Compañía Española del Gas, S.A., deberá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

**CONDICIONES TÉCNICAS.** Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, la Dirección General de Industria, Energía y Minas exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que Compañía Española del Gas, S.A., dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente concesión y lo comprobará en visita de inspección. Asimismo, deberá recabar de la empresa un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas contenidas en el proyecto, con las de detalle que hayan sido aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como con las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

**TARIFAS.-** Las tarifas por prestación del servicio del suministro de gas serán las autorizadas en cada momento por la Administración competente, quedando el concesionario sujeto en esta materia a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza de abono de suministro de gas anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por los organismos competentes sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Las posibles compensaciones financieras para el concesionario, estarán comprendidas en las tarifas que en cada momento sean aprobadas por la Administración competente.

**DURACIÓN** La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual, Compañía Española del Gas, S.A. deberá efectuar la conducción, distribución y suministro de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Comunidad Autónoma de Murcia al terminar el plazo citado.

**OBLIGACIONES.-** El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, de reparaciones de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente las prescripciones contenidas en el Capítulo V del Reglamento General citado y, en especial en el artículo 34, por el que Compañía Española del Gas, S.A., está obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas com-

probará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Compañía Española del Gas, S.A., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

**INSPECCIÓN** La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que, según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones, o previamente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultar la citada acción inspectora. Todo ello referido a cualquier instalación objeto de esta concesión.

**EXTINCIÓN.-** Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) La no ejecución de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en el plazo previsto para que puedan ser autorizadas por la Administración.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, Compañía Española del Gas, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo:

Uno.- Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien.

Dos.- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes men-

cionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma de Murcia pueda tener sobre los elementos cambiados.

**TERCEROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS** La concesión se otorga sin perjuicios de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Contra la presente Orden que ultima la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 58.3 a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 26 de febrero de 1998.—El Secretario General,  
**Cristóbal Guirado Cid.**

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

### **3986 Orden por la que se otorga a la empresa Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Lorquí.**

Visto el expediente n.º 1J97CT0086, incoado a instancia de las empresas Repsol Butano, S.A. con C.I.F. A-28076420 y domicilio en Madrid, calle Arcipreste de Hita, número 10, con instancia de fecha 17 de octubre de 1996 y Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., con C.I.F. A-30510150 y domicilio en Murcia, calle María Guerrero, número 12-4.º C, con instancia de fecha 12 de diciembre de 1996, en las que solicitan la concesión administrativa para la prestación del servicio público de «Distribución y suministro de gas natural por canalización, para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Lorquí», y considerando:

**PRIMERO.-** Que es de aplicación a la tramitación de este expediente lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles gaseosos, y en el Capítulo II del Decreto 2.913/73, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

**SEGUNDO.-** Que la incoación del expediente se notificó al Ayuntamiento de Lorquí para que pudiera ejercitar, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, sin que éste haya ejercitado su derecho en el plazo conferido al efecto.

**TERCERO.-** Que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión, se ha presentado proyecto en competencia por la empresa Compañía Española de Gas, S.A., con fecha 19 de julio de 1997, apoyando su solicitud en las siguientes alegaciones:

- La capacidad y solvencia técnica y económica de la empresa Compañía Española de Gas, S.A. que apoya la concesión del otorgamiento administrativo que solicita.

- El interés inversor de Compañía Española de Gas, S.A. y el desarrollo de infraestructuras gasísticas en la Comuni-

dad Autónoma de la Región de Murcia.

- El espíritu de colaboración de Compañía Española de Gas, S.A., con la Administración Central y Autonómica para gasificar el municipio de Lorquí.

Repsol Butano, S.A. presenta alegaciones respecto de la solicitud formulada por Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., en las que expone:

- Ser la empresa pionera en la implantación del servicio de gas canalizado y disponer de calidad y seguridad en sus instalaciones.

- No haber previsto en sus planes de dotación de gas canalizado, del término municipal de Lorquí, de ningún tipo de ayuda materializada a través de fondos públicos.

- Ser una empresa activa en el desarrollo de gas natural como se manifiesta en la solicitud de concesión administrativa para veintidós términos municipales de esta Región.

- La solvencia económica de Repsol Butano, S.A. queda reflejada en las cuentas anuales del ejercicio de 1995, último auditado.

Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., ha formulado alegaciones respecto de la solicitud formulada por Repsol Butano, S.A., en las que expone:

- Haber sido la primera empresa en presentar la solicitud de concesión administrativa para este municipio, antes que otras empresas competidoras.

**CUARTO.-** Que se ha emitido con fecha 4 de noviembre de 1997, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el informe previsto por el art. 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en el que dicho centro directivo se pronuncia acerca de la conveniencia y oportunidad de otorgar la concesión a Compañía Española del Gas, S.A., con base en las siguientes argumentaciones:

- Compañía Española del Gas, S.A., ha planteado el suministro con gas natural canalizado.

- Compañía Española del Gas, S.A., es una empresa que proyecta en la petición de solicitud de concesión del Servicio Público de conducción, distribución y suministro un ajuste a la política energética de esta Consejería, por ser el gas a utilizar, gas natural canalizado.

- Compañía Española del Gas, S.A., aporta documentación que refleja mayor especialización que las demás empresas concurrentes.

- Compañía Española del Gas, S.A., ha demostrado su capacidad y garantía técnica, así como solvencia económica y financiera.

- Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., no ha aportado datos que acrediten la capacidad y solvencia de la empresa, ni justifica su solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Repsol Butano, S.A., aunque aporta datos que reflejan su capacidad de afrontar el proyecto, tiene sin embargo optimistas previsiones y altas valoraciones en la ejecución del mismo, ofreciendo menos garantías de capacidad y solvencia técnica que Compañía Española de Gas, S.A., no habiendo solicitado, además, el suministro de gas canalizado para uso industrial.

**QUINTO.-** Que, habiéndose concedido a las empresas concurrentes un plazo de 10 días para examinar las actuaciones practicadas y formular alegaciones, de acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, toma vista del ex-

pediente administrativo la empresa Repsol Butano, S.A. habiendo formulado alegaciones Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., en fecha 17 de diciembre de 1997 en las que reitera lo ya expuesto en sus alegaciones en el periodo de Información Pública.

En consecuencia, cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto y considerando debidamente motivado el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, esta Consejería

#### RESUELVE:

Otorgar a Compañía Española de Gas, S.A. con CIF A-09009722 y domicilio en Valencia, calle Grabador Esteve, número 14, la concesión administrativa para la prestación del servicio público de «Conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Lorquí», con las siguientes características:

- Características de las instalaciones. Se considera un mercado comercial, doméstico e industrial de 18,7 Mte, abastecimiento desde ramal del término municipal de Alguazas para usos industriales, según los siguientes códigos y normas: UNE 60.302, UNE 60.305, UNE 60.309, MIG-R.7.1, ITC/MIG-5.2 y 5.3, Especificaciones API 1104. Los materiales cumplirán las normas ANSI B.36.10, ANSI B.16.5, UNE 53.333, así como los Reglamentos de aplicación. Con capacidad de 7.000 (n)m<sup>3</sup>/h.

- Estación de regulación y medida. De capacidad 1.000 (n)m<sup>3</sup>/h., y compuesto por: grupo de filtrado de 5 micras, regulación de presión de APA/MPB, grupo de medida de turbina para medición de caudal con totalizador, válvulas de seguridad, toma de muestras, instrumentación conforme normas.

- Red de distribución. Las canalizaciones de conducción y distribución irán desde el citado término municipal hasta el límite del término municipal objeto de la concesión para dar suministro a los siguientes, en APA, de diámetros de 6» y 4», según especificación API 5L. La presión de la red será MPB. Las conducciones de distribución básicas y capilares estarán ubicadas en las vías del municipio, de tuberías de polietileno de media densidad de acuerdo con la UNE 53333/90 de espesores correspondientes a SDR-11 o SDR-17,6. Los diámetros son de 160 mm., 110 mm. y 90 mm. El resto de los diámetros capilares son inferiores.

- Valoración de las inversiones: 225.295.550 pesetas.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

**RÉGIMEN JURÍDICO.** Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, normas para su aplicación y complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

En las materias o extremos no regulados específicamente por tales disposiciones, se estará a lo que disponga al efecto la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, a propósito del Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

**FIANZAS.** Compañía Española del Gas, S.A., constituirá, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» una fianza

por valor de 9.011.822.-ptas., importe del 4 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 37 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquiera de las formas previstas por el citado artículo.

A la citada fianza le serán de aplicación las normas establecidas en el Capítulo 3.º de la ya mencionada Ley 13/1995, de 18 de mayo.

**MONTAJE DE LAS INSTALACIONES.** De acuerdo con los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de esta Orden de concesión, Compañía Española del Gas, S.A., deberá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

**CONDICIONES TÉCNICAS.** Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, la Dirección General de Industria, Energía y Minas exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que Compañía Española del Gas, S.A., dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente concesión y lo comprobará en visita de inspección. Asimismo, deberá recabar de la empresa un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas contenidas en el proyecto, con las de detalle que hayan sido aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como con las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

**TARIFAS.**- Las tarifas por prestación del servicio del suministro de gas serán las autorizadas en cada momento por la Administración competente, quedando el concesionario sujeto en esta materia a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza de abono de suministro de gas anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por los organismos competentes sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Las posibles compensaciones financieras para el concesionario, estarán comprendidas en las tarifas que en cada momento sean aprobadas por la Administración competente.

**DURACIÓN** La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual, Compañía Española del Gas, S.A. deberá efectuar la conducción, distribución y suministro de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Comunidad Autónoma de Murcia al terminar el plazo citado.

**OBLIGACIONES.**- El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, de reparaciones de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y cuyas

obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente las prescripciones contenidas en el Capítulo V del Reglamento General citado y, en especial en el artículo 34, por el que Compañía Española del Gas, S.A., está obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Compañía Española del Gas, S.A., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

**INSPECCIÓN** La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que, según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones, o previamente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultar la citada acción inspectora. Todo ello referido a cualquier instalación objeto de esta concesión.

**EXTINCIÓN.**- Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) La no ejecución de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en el plazo previsto para que puedan ser autorizadas por la Administración.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas no fuese adecuado el mante-

nimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, Compañía Española del Gas, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo:

Uno.- Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien.

Dos.- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma de Murcia pueda tener sobre los elementos cambiados.

**TERCEROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS** La concesión se otorga sin perjuicios de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Contra la presente Orden que ultima la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 58.3 a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 26 de febrero de 1998.—El Secretario General,  
**Cristóbal Guirado Cid.**

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**3985 Orden por la que se otorga a la empresa Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Ceutí.**

Visto el expediente n.º 1J97CT0085, incoado a instancia de las empresas Repsol Butano, S.A. con C.I.F. A-28076420 y domicilio en Madrid, calle Arcipreste de Hita, número 10, con instancia de fecha 3 de octubre de 1996 y Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., con C.I.F. A-30510150 y domicilio en Murcia, calle María Guerrero, número 12-4.º C, con instancia de fecha 12 de diciembre de 1996, en las que solicitan la concesión administrativa para la prestación del servicio público de «Distribución y suministro de gas natural por canalización, para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Ceutí», y considerando:

**PRIMERO.**- Que es de aplicación a la tramitación de este expediente lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles gaseosos, y en el Capítulo II del Decreto 2.913/73, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

**SEGUNDO.**- Que la incoación del expediente se notificó al Ayuntamiento de Ceutí para que pudiera ejercitar, en el pla-

zo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, sin que éste haya ejercitado su derecho en el plazo conferido al efecto.

TERCERO.- Que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión, se ha presentado proyecto en competencia por la empresa Compañía Española de Gas, S.A., con fecha 22 de julio de 1997, apoyando su solicitud en las siguientes alegaciones:

- La capacidad y solvencia técnica y económica de la empresa Compañía Española de Gas, S.A. que apoya la concesión del otorgamiento administrativo que solicita.

- El interés inversor de Compañía Española de Gas, S.A. y el desarrollo de infraestructuras gasísticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El espíritu de colaboración de Compañía Española de Gas, S.A., con la Administración Central y Autonómica para gasificar el municipio de Ceutí.

Repsol Butano, S.A. presenta alegaciones respecto de la solicitud formulada por Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., en las que expone:

- Ser la empresa pionera en la implantación del servicio de gas canalizado y disponer de calidad y seguridad en sus instalaciones.

- No haber previsto en sus planes de dotación de gas canalizado, del término municipal de Ceutí, de ningún tipo de ayuda materializada a través de fondos públicos.

- Ser una empresa activa en el desarrollo de gas natural como se manifiesta en la solicitud de concesión administrativa para veintiún términos municipales de esta Región.

- La solvencia económica de Repsol Butano, S.A. queda reflejada en las cuentas anuales del ejercicio de 1995, último auditado.

Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., ha formulado alegaciones respecto de la solicitud formulada por Repsol Butano, S.A., en las que expone:

- Haber sido la primera empresa en presentar la solicitud de concesión administrativa para este municipio, antes que otras empresas competidoras.

- Entender que el proyecto presentado por Repsol Butano, S.A., en cuanto a captación de clientes, resulta excesivamente elevado. La previsión de alcanzar en tres o cuatro años una cuota del 50% parece alejada de la realidad demográfica y económica de ejecución del proyecto.

- Considerar que el proyecto presentado por Repsol Butano, S.A. no se adecúa a la realidad. El combustible a suministrar en su proyecto es el propano, manifestando que las instalaciones y conducciones de prestación del servicio son compatibles con las de gas natural. Esta afirmación no es del todo correcta, ya que si las conducciones principales pueden ser compatibles para ambos suministros, las instalaciones interiores de los clientes no lo son.

CUARTO.- Que se ha emitido con fecha 4 de noviembre de 1997, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el informe previsto por el art. 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en el que dicho centro directivo se pronuncia acerca de la conveniencia y oportunidad de otorgar la concesión a Compañía Española del Gas, S.A., con base en las siguientes argumentaciones:

- Compañía Española del Gas, S.A., ha planteado el suministro con gas natural canalizado.

- Compañía Española del Gas, S.A., es una empresa

que proyecta en la petición de solicitud de concesión del Servicio Público de conducción, distribución y suministro un ajuste a la política energética de esta Consejería, por ser el gas a utilizar, gas natural canalizado.

- Compañía Española del Gas, S.A., aporta documentación que refleja mayor especialización que las demás empresas concurrentes.

- Compañía Española del Gas, S.A., ha demostrado su capacidad y garantía técnica, así como solvencia económica y financiera.

- Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., no ha aportado datos que acrediten la capacidad y solvencia de la empresa, ni justifica su solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Repsol Butano, S.A., aunque aporta datos que reflejan su capacidad de afrontar el proyecto, tiene sin embargo optimistas previsiones y altas valoraciones en la ejecución del mismo, ofreciendo menos garantías de capacidad y solvencia técnica que Compañía Española de Gas, S.A., no habiendo solicitado, además, el suministro de gas canalizado para uso industrial.

QUINTO.- Que, habiéndose concedido a las empresas concurrentes un plazo de 10 días para examinar las actuaciones practicadas y formular alegaciones, de acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, toma vista del expediente administrativo la empresa Repsol Butano, S.A. y Compañía Española de Gas, S.A., habiendo formulado alegaciones Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., en fecha 23 de diciembre de 1997 en las que reitera lo ya expuesto en sus alegaciones en el periodo de Información Pública.

En consecuencia, cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto y considerando debidamente motivado el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, esta Consejería

#### RESUELVE:

Otorgar a Compañía Española de Gas, S.A. con CIF A-09009722 y domicilio en Valencia, calle Grabador Esteve, número 14, la concesión administrativa para la prestación del servicio público de «Conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Ceutí», con las siguientes características:

- Características de las instalaciones. Se considera un mercado comercial, doméstico e industrial de 24 Mte, abastecimiento desde ramal del término municipal de Lorquí para usos industriales, según los siguientes códigos y normas: UNE 60.302, UNE 60.305, UNE 60.309, MIG-R.7.1, ITC/MIG-5.2 y 5.3, Especificaciones API 1104. Los materiales cumplirán las normas ANSI B.36.10, ANSI B.16.5, UNE 53.333, así como los Reglamentos de aplicación. Con capacidad de 12.000 (n)m<sup>3</sup>/h.

- Estación de regulación y medida. De capacidad 1.000 (n)m<sup>3</sup>/h., y compuesto por: grupo de filtrado de 5 micras, regulación de presión de APA/MPB, grupo de medida de turbina para medición de caudal con totalizador, válvulas de seguridad, toma de muestras, instrumentación conforme normas.

- Red de distribución. Las canalizaciones de conducción y distribución irán desde el citado término municipal

hasta el límite del término municipal objeto de la concesión para dar suministro a los siguientes, en APA, de diámetros de 6» y 4», según especificación API 5L. La presión de la red será MPB. Las conducciones de distribución básicas y capilares estarán ubicadas en las vías del municipio, de tuberías de polietileno de media densidad de acuerdo con la UNE 53333/90 de espesores correspondientes a SDR-11 o SDR-17,6. Los diámetros son de 160 mm., 110 mm. y 90 mm. El resto de los diámetros capilares son inferiores.

- Valoración de las inversiones: 200.560.900 pesetas.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

**RÉGIMEN JURÍDICO.** Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, normas para su aplicación y complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

En las materias o extremos no regulados específicamente por tales disposiciones, se estará a lo que disponga al efecto la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, a propósito del Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

**FIANZAS.** Compañía Española del Gas, S.A., constituirá, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» una fianza por valor de 8.022.436.-ptas., importe del 4 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 37 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquiera de las formas previstas por el citado artículo.

A la citada fianza le serán de aplicación las normas establecidas en el Capítulo 3.º de la ya mencionada Ley 13/1995, de 18 de mayo.

**MONTAJE DE LAS INSTALACIONES.** De acuerdo con los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de esta Orden de concesión, Compañía Española del Gas, S.A., deberá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

**CONDICIONES TÉCNICAS.** Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, la Dirección General de Industria, Energía y Minas exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que Compañía Española del Gas, S.A., dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente concesión y lo comprobará en visita de inspección. Asimismo, deberá recabar de la empresa un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas contenidas en el proyecto, con las de detalle que hayan sido aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como con las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

**TARIFAS.**- Las tarifas por prestación del servicio del suministro de gas serán las autorizadas en cada momento por la Ad-

ministración competente, quedando el concesionario sujeto en esta materia a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza de abono de suministro de gas anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por los organismos competentes sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Las posibles compensaciones financieras para el concesionario, estarán comprendidas en las tarifas que en cada momento sean aprobadas por la Administración competente.

**DURACIÓN** La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual, Compañía Española del Gas, S.A. deberá efectuar la conducción, distribución y suministro de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Comunidad Autónoma de Murcia al terminar el plazo citado.

**OBLIGACIONES.**- El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, de reparaciones de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente las prescripciones contenidas en el Capítulo V del Reglamento General citado y, en especial en el artículo 34, por el que Compañía Española del Gas, S.A., está obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Compañía Española del Gas, S.A., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

**INSPECCIÓN** La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que, según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones, o previamente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultar la citada acción inspectora. Todo ello referido a cualquier instalación objeto de esta concesión.

**EXTINCIÓN.-** Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) La no ejecución de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en el plazo previsto para que puedan ser autorizadas por la Administración.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, Compañía Española del Gas, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo:

Uno.- Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien.

Dos.- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma de Murcia pueda tener sobre los elementos cambiados.

**TERCEROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS** La concesión se otorga sin perjuicios de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Contra la presente Orden que ultima la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 58.3 a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 26 de febrero de 1998.—El Secretario General,  
**Cristóbal Guirado Cid.**

**3979 Orden por la que se otorga a la empresa Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Molina de Segura.**

Visto el expediente n.º 1J96CT0072, incoado a solicitud de las mercantiles Repsol Butano, S.A. con C.I.F. A-28076420 y domicilio en calle Arcipreste de Hita, número 10, Madrid, con instancia de fecha 29 de noviembre de 1995, Compañía Española de Gas, S.A., con C.I.F. A-08009722 y domicilio en calle Grabador Esteve, número 14, Valencia, con instancia de fecha 28 de marzo de 1996, y Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., con C.I.F. A-30510150 y domicilio en calle María Guerrero, número 12-4.º C, 30002 Murcia, con instancia de fecha 12 de diciembre de 1996, en las que solicitan la concesión administrativa para la prestación del servicio público de «Distribución y suministro de gas natural por canalización, para usos Domésticos y Comerciales en el término municipal de Molina de Segura», y considerando:

**PRIMERO.-** Que es de aplicación a la tramitación de este expediente lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles gaseosos, y en el Capítulo II del Decreto 2.913/73, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

**SEGUNDO.-** Que la incoación del expediente se ha notificado al Ayuntamiento de Molina de Segura para que pudiera ejercitar, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987. Con fecha 19 de junio de 1997, se remite a esta Consejería, Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 5 de junio de 1997, por el que se concluye no ejercitar la facultad de reserva de prestación de concesión administrativa, para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas natural por canalización del servicio público de distribución y suministro de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial.

**TERCERO.-** Que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión, se han presentado alegaciones por la empresa Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., respecto de la solicitud formulada por Repsol Butano, S.A., en las que expone:

- Haber sido la primera empresa en presentar la solicitud de concesión administrativa para este municipio, antes que otras empresas competidoras.

- Entender que el proyecto presentado por Repsol Butano, S.A., en cuanto a captación de clientes, resulta excesivamente elevado. La previsión de alcanzar en tres o cuatro años una cuota del 50% parece alejada de la realidad demográfica y económica de ejecución del proyecto.

- Considerar que el proyecto presentado por Repsol Butano, S.A. no se adecúa a la realidad. El combustible a suministrar en su proyecto es el propano, manifestando que las instalaciones y conducciones de prestación del servicio son compatibles con las de gas natural. Esta afirmación no es del todo correcta, ya que si las conducciones principales pueden ser compatibles para ambos suministros, las instalaciones interiores de los clientes no lo son.

Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., presenta alegaciones respecto a la solicitud de concesión de Compañía Española de Gas, S.A. en las que expone que:

- Sobre los presupuestos económicos, Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., entiende que el presupuesto propuesto por Compañía Española de Gas, S.A., no se ajusta a la envergadura de los trabajos a acometer para el logro con éxito de la gasificación de dicha localidad.

Igualmente Compañía Española de Gas, S.A., formula alegaciones respecto a la solicitud de Concesión de Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. en las que expone:

- Que el proyecto presentado por Compañía Española de Gas, S.A., es para conducción, suministro y distribución de gas natural por canalización, mientras que la solicitud de Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., es solamente para distribución.

- Que el presupuesto original que consta en el proyecto presentado por Compañía Española de Gas, S.A., se refiere a la inversión necesaria para el inicio de su ejecución, acompañando posteriormente información relativa al desarrollo del proyecto y TIR de las inversiones previstas a lo largo de veinte años, por lo que a partir de premisas diferentes, no se pueden efectuar comparaciones presupuestarias de los proyectos en competencia.

- Que Compañía Española de Gas, S.A., ha acreditado documentalmente su solvencia técnica al aportar documentación descriptiva de los medios materiales, humanos y estructura organizativa de que dispone y Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., no ha acreditado la solvencia técnica de que dispone para llevar a cabo el proyecto concesional.

Repsol Butano, S.A. presenta alegaciones respecto de la solicitud formulada por Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., en las que expone:

- Que tiene una gran implantación en la Región de Murcia y ha sido pionera en la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas canalizado a numerosas urbanizaciones y bloques de viviendas de esta Comunidad Autónoma.

- Que la previsión de Repsol Butano, S.A., de alcanzar el 50% de penetración en tres o cuatro años, se ajusta a la realidad y es fruto del importante esfuerzo de inversión y medios humanos que tiene previsto realizar.

- Que la solvencia técnica y económica de Repsol Butano, S.A., está más que probada y se constata con los datos aportados.

- Que la empresa está presente en la Región desde hace más de cuarenta años y dispone de una factoría en Escombreras con una capacidad de almacenamiento de 23.876 toneladas de G.L.P. que garantizan el aprovisionamiento de cualquier distribución de gas canalizado de la Región.

- Que Repsol Butano, S.A., dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de actividad comercial y de producción, mientras que Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., no dispone de ninguna de las dos actividades, ni de los activos que permitan garantizar su solvencia técnica en el desarrollo del gas en esta Región.

CUARTO.- Que se ha emitido informe con fecha 4 de noviembre de 1997, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el informe previsto por el art. 11 del Regla-

mento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en el que dicho centro directivo se pronuncia acerca de la conveniencia y oportunidad de otorgar la concesión a Compañía Española del Gas, S.A., con base en las siguientes argumentaciones:

- Compañía Española del Gas, S.A., ha planteado el suministro con gas natural canalizado.

- Compañía Española del Gas, S.A., es una empresa que proyecta en la petición de solicitud de concesión del Servicio Público de conducción, distribución y suministro un ajuste a la política energética de esta Consejería, por ser el gas a utilizar, gas natural canalizado.

- Compañía del Gas, S.A., aporta documentación que refleja mayor especialización que las demás empresas concurrentes.

- Compañía Española del Gas, S.A., ha demostrado su capacidad y garantía técnica, así como solvencia económica y financiera.

- Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., no ha aportado datos que acrediten la capacidad y solvencia de la empresa, ni justifica su solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Repsol Butano, S.A., aunque aporta datos que reflejan su capacidad de afrontar el proyecto, tiene sin embargo optimistas previsiones y altas valoraciones en la ejecución del mismo, ofreciendo menos garantías de capacidad y solvencia técnica que Compañía Española de Gas, S.A.

QUINTO.- Que, habiéndose concedido a las empresas concurrentes un plazo de 10 días para examinar las actuaciones practicadas y formular alegaciones, de acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, toma vista del expediente administrativo la empresa Compañía Española de Gas, S.A. y la empresa Repsol Butano, S.A., sin que se haya formulado alegación alguna. Por su parte Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A. presenta alegaciones en fecha 18 de diciembre de 1997, en las que reitera lo ya expuesto en el periodo de Información Pública.

En consecuencia, cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto y considerando debidamente motivado el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, esta Consejería

#### RESUELVE:

Otorgar a Compañía Española de Gas, S.A. con CIF A-09009722 y domicilio en Valencia, calle Grabador Esteve, número 14, la concesión administrativa para la prestación del servicio público de «Conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Molina de Segura», con las siguientes características:

- Características de las instalaciones. Se considera un mercado comercial y doméstico de 11,3 Mte. Abastecimiento desde ramal del mismo término municipal para usos industriales, según los siguientes códigos y normas: UNE 60.302, UNE 60.305, UNE 60.309, MIG-R.7.1, ITC/MIG-5.2 y 5.3, Especificaciones API 1104. Los materiales cumplirán las normas ANSI B.36.10, ANSI B.16.5, UNE 53.333, así como los Reglamentos de aplicación. Las canalizaciones de la acometida hasta ERM será de 10 m. de longitud, en APA, según especificación API 5L.

- Estación de regulación y medida. De capacidad 1.000

(n)m<sup>3</sup>/h., y compuesto por: grupo de filtrado de 5 micras, regulación de presión de APA/MPA, grupo de medida de turbina para medición de caudal con totalizador, válvulas de seguridad, toma de muestras, instrumentación conforme normas.

- Red de distribución. La presión de la red será MPA. Las conducciones de distribución básicas y capilares estarán ubicadas en las vías del municipio, de tuberías de polietileno de media densidad de acuerdo con la UNE 53333/90 de espesores correspondientes a SDR-11 o SDR-17,6. Las longitudes y los diámetros son de 304 m. de 110 mm., 1.170 m. de 160 mm., y 1.460 m. de 200 mm. y el resto de conducciones capilares con diámetros inferiores.

- Valoración de las inversiones: Teniendo en cuenta que Compañía Española de Gas, S.A., además de la documentación presentada con la solicitud inicial, aportó escritos de fecha 10 y 15 de julio de 1996 y 14 de marzo de 1997, en los que se vincula a unas inversiones superiores a la señalada en proyecto; éstas son las que deben tenerse en cuenta en relación con la ejecución de instalaciones necesarias para prestar el servicio que se concede, por lo que se fija un importe de 431.800.000 pesetas para la red de distribución del término municipal.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

**RÉGIMEN JURÍDICO.** Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, normas para su aplicación y complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

En las materias o extremos no regulados específicamente por tales disposiciones, se estará a lo que disponga al efecto la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, a propósito del Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

**FIANZAS.** Compañía Española del Gas, S.A., constituirá, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» una fianza por valor de 17.272.000.-ptas., importe del 4 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 37 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquiera de las formas previstas por el citado artículo.

A la citada fianza le serán de aplicación las normas establecidas en el Capítulo 3.º de la ya mencionada Ley 13/1995, de 18 de mayo.

**MONTAJE DE LAS INSTALACIONES.** De acuerdo con los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de esta Orden de concesión, Compañía Española del Gas, S.A., deberá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

**CONDICIONES TÉCNICAS.** Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, la Dirección General de Industria, Energía y Minas exigirá la presentación

de la documentación acreditativa de que Compañía Española del Gas, S.A., dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente concesión y lo comprobará en visita de inspección. Asimismo, deberá recabar de la empresa un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas contenidas en el proyecto, con las de detalle que hayan sido aprobadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como con las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

**TARIFAS.**- Las tarifas por prestación del servicio del suministro de gas serán las autorizadas en cada momento por la Administración competente, quedando el concesionario sujeto en esta materia a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza de abono de suministro de gas anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por los organismos competentes sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Las posibles compensaciones financieras para el concesionario, estarán comprendidas en las tarifas que en cada momento sean aprobadas por la Administración competente.

**DURACIÓN** La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual, Compañía Española del Gas, S.A. deberá efectuar la conducción, distribución y suministro de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Comunidad Autónoma de Murcia al terminar el plazo citado.

**OBLIGACIONES.**- El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, de reparaciones de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente las prescripciones contenidas en el Capítulo V del Reglamento General citado y, en especial en el artículo 34, por el que Compañía Española del Gas, S.A., está obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Compañía Española del Gas, S.A., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

**INSPECCIÓN** La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que, según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones, o previamente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultar la citada acción inspectora. Todo ello referido a cualquier instalación objeto de esta concesión.

**EXTINCIÓN.**- Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) La no ejecución de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en el plazo previsto para que puedan ser autorizadas por la Administración.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, Compañía Española del Gas, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo:

Uno.- Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la

concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien.

Dos.- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma de Murcia pueda tener sobre los elementos cambiados.

**TERCEROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS** La concesión se otorga sin perjuicios de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Contra la presente Orden que ultima la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 58.3 a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 26 de febrero de 1998.—El Secretario General,  
**Cristóbal Guirado Cid.**

## III. Administración de Justicia

### Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

#### Sala de lo Social

##### 4051 Notificación sentencia 83/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Rótulos Solarte, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 270/96, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

##### Sentencia 83/98

En la ciudad de Murcia a 3 de febrero de 1998, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por doña María Dolores Martínez Franco, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, recaída en autos número 5/95, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Martínez Moya, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de derecho...

##### Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña María Dolores Martínez Franco, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia de fecha 14 de diciembre de 1995, en virtud de demanda interpuesta por la recurrente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la Mutua Mutuamur y la empresa Rótulos Solarte, S.A., en reclamación de pensión de viudedad derivada de accidente de trabajo y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. D. Francisco Martínez, Presidente; don Joaquín Samper, don Juan Martínez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Rótulos Solarte, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1998.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

### Tribunal de Cuentas

#### Sección de Enjuiciamiento. Departamento 2.º

##### 3101 Corrección de error.

En la cabecera, donde dice:

«Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia»; debe decir: «Tribunal de Cuentas. Sección de Enjuiciamiento. Departamento 2.º»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

### Tribunal de Cuentas

#### Sección de Enjuiciamiento. Departamento 3.º

##### 4027 Procedimiento de reintegro por alcance número C-37/98. MADRID

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-37/98, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 2 de marzo de 1998, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro, en estricta observancia de los mencionados preceptos y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1998.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós. Firmado y rubricado.

(D.G. 6490)

## Primera Instancia número Uno de Cartagena

### 4039 Autos 232/97, artículo 41 Ley Hipotecaria.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, a instancias de la Procuradora Sra. González Conesa, en nombre y representación de doña Saturnina Celdrán Vidal, contra Helmut Krebs, actualmente en paradero desconocido, si bien su último domicilio lo tuvo en El Vivero de la Ribera Sur, 31, La Manga del Mar Menor (Cartagena), y por resolución de esta fecha se ha acordado expedir el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, por el que se notifica al demandado que por resolución de fecha 18-12-97, se acordó tenerle por decaído en su derecho para nombrar Abogado y Procurador de oficio, sin perjuicio de que designe a profesionales de su libre elección, alzándose la suspensión acordada en los presentes autos, restándole cinco días para personarse en autos y prestar caución en la cuantía de un millón de pesetas, con la prevención de que si no lo verifica se dictará auto acordando la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, incluso el lanzamiento de la finca, si procediese, conforme a la regla 4.ª del artículo 137 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado, firmo el presente en Cartagena a 4 de marzo de 1998.—El Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Cartagena

### 4024 Autos de menor cuantía 52/98.

Por tenerlo así acordado en autos de menor cuantía número 52/98, a instancia de Federico Benavente Sierra, representado por la Procuradora Cristina Siljeström Torres, contra mercantil «Los Cármenes, S.A.», por medio del presente se emplaza a la referida entidad demandada, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en calle Jiménez de la Espada, número 19, 1.º C, para que dentro del término de diez días pueda comparecer en juicio en legal forma y alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

En Cartagena a 5 de marzo de 1998.—La Secretaria.

## Instrucción número Ocho de Cartagena

### 4030 Juicio de faltas número 320/97.

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 320/97, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a 25 de noviembre de 1997. La Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena, en el juicio de faltas 320/97, sobre resistencia a agentes de la autoridad con intervención del Ministerio Fiscal, ha pronunciado, en nombre de S. M. El Rey, la siguiente sentencia:

Habiendo visto y oído los autos del juicio de faltas 320/97 y no habiendo comparecido las partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ali Zaiani de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a Ali Zaiani, expido y libro el presente que firmo y sello en Cartagena a 9 de marzo de 1998.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 4047 Autos número 678/97, sobre invalidez.

Don Matía Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 678/97, a instancia de Fulgencio Ros García, sobre invalidez, contra Elite Boats Carthago, S.L. y otros; la que se halla en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia.-Sra. Nicolás Nicolás. En Cartagena a 11 de marzo de 1998. Visto el precedente escrito, únase a los autos de su razón; se tiene por anunciado, en tiempo y forma, por la parte Mutuamur, recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, contra la sentencia dictada en los mismos y por designado para su formalización al Letrado don Juan Antonio Victoria Ros, al que se notificará esta providencia, advirtiéndole que en el improrrogable plazo de una audiencia, deberá comparecer en Secretaría para hacerse cargo personalmente de los mismos, a fin de que formalice el recurso dentro del también improrrogable plazo de diez días siguientes al de una audiencia, concedido para hacerse cargo de ellos, desde el día siguiente hábil al de la notificación de la presente resolución a la parte recurrente, con la advertencia de que de no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso (193,3 de la LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación para ante este Juzgado (artículo 184 de la LPL). Líbrese edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para notificación de la presente a Elite Boats Carthago, S.L.

Así lo propone a S. S.ª la Secretaria que suscribe. Conforme: el Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad Elite Boats Carthago, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en la ciudad de Cartagena a 11 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

## Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

### 4054 Juicio de faltas número 326/96 por amenazas y malos tratos.

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 326/96, se han tramitado autos de juicio de faltas por amenazas y malos tratos, en los que se encuentra implicado como denunciante Luis Maroto Baena y como denunciada Sebastiana Calvo Navarro, en paradero desconocido el denunciante, y cuyo último domicilio lo fue en Águilas, Avda. Juan Carlos I, número 122, bloque B, 4.º A, en dichos autos se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Sebastiana Calvo Navarro y Luis Maroto Baena de la falta de malos tratos y amenazas que se les imputaba, con declaración de costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para las actuaciones. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el Sr. Secretario, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrado Justicia en nombre de su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al referido anteriormente, expido y firmo el presente en la ciudad de Lorca a 7 de marzo de 1998.—El Secretario, Alberto Tomás San José Cors.

## Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

### 4055 Juicio de faltas número 636/96 por insultos.

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 636/96, se han tramitado autos de juicio de faltas por insultos, en los que se encuentra implicado como denunciante Manuel

Hernández Raja y como denunciado José Medina Martínez y María Encarnación Hernández Raja, en paradero desconocido el denunciante y cuyo último domicilio lo fue en calle La Alberca, número 5, 2.º, de Lorca, en dichos autos de ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Medina Martínez y María Encarnación Hernández Raja de la falta de amenazas e injurias que se les imputaba, con declaración de costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para las actuaciones. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el Sr. Secretario, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrado Justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al referido anteriormente, expido y firmo el presente en la ciudad de Lorca a 7 de marzo de 1998.—El Secretario, Alberto Tomás San José Cors.

## Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

### 4056 Juicio de faltas número 124/97 por hurto.

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 124/97, se han tramitado autos de juicio de faltas por hurto, en los que se encuentra implicado como denunciante María del Carmen Llamas Martínez y como denunciada Mónica Brañas Blasco, en paradero desconocido la denunciante, y cuyo último domicilio lo fue en Lorca, calle Granero, número 1, 3.º B, en dichos autos se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mónica Brañas Blasco como responsable en concepto de autora de la falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1 del Código Penal vigente en el momento de producirse los hechos, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este procedimiento. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que expondrá la recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para las actuaciones. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el Sr. Secretario, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y ad-

ministrando Justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida anteriormente, expido y firmo el presente en la ciudad de Lorca a 5 de marzo de 1998.—El Secretario, Alberto Tomás San José Cors.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 4037 Juicio ejecutivo número 955/92.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 955/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Antonio Sánchez Tomás, contra Salvador Bueno Sánchez y Encarna López Hernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de junio de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de julio de 1998, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de julio de 1998, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se

entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Plaza de aparcamiento ubicada en el sótano, en Beniaján, entre las calles Luis Federico Guirao y Ctra. de El Palmar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, finca registral número 9.748.

Tasada pericialmente en 500.000 pesetas.

Dado en Murcia a 10 de marzo de 1998.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Murcia

### 4038 Procedimiento de separación 862/97.

En el procedimiento de separación 862/97, seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de María del Carmen Santiago Díaz, contra Nour Eddine Ouaninach, sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 862/97, a instancias de María del Carmen Santiago Díaz, representado por la Procuradora doña Inmaculada E. Saura Vicente y defendido por el Letrado don Manuel Franco González, siendo parte demandada Nour Eddine Ouaninach, que ha sido declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de separación, presentada por la Procuradora doña Inmaculada E. Saura Vicente, en nombre y representación de María del Carmen Santiago Díaz, contra Nour Eddine Ouaninach, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 28 de octubre de 1995, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de Derecho de la presente resolución que se dan aquí reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Nour Eddine Ouaninach, extiendo y firmo la presente en Murcia a 9 de marzo de 1998.—El Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Murcia

### 4045 Procedimiento número 1.410/96 sobre separación.

En el procedimiento de separación 1.410/96, seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de Marcos Iniesta Ruiz, contra María Luisa Fernández Minguero, sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 133.

En Murcia a 6 de febrero de 1997.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.410/96, a instancias de Marcos Iniesta Ruiz, representado por el Procurador don Fernando García Morcillo y defendido por Letrado, siendo parte demandada doña María Luisa Fernández Minguero, que ha sido declarada en rebeldía, y...

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- De las alegaciones de las partes y pruebas al efecto practicadas han de darse como probados tanto el hecho del matrimonio de aquéllas. Asimismo, resulta acreditada la incompatibilidad de caracteres y una evidente tirantez en las relaciones conyugales que hacen sumamente molesta y difícil la vida en común.

El artículo 82 del Código Civil prevé en su número primero como causa de separación de los cónyuges el incumplimiento grave y reiterado de los deberes conyugales, supuesto éste que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, documental, de la se colige la ausencia en el matrimonio de las partes de la imprescindible «affectio maritalis», pilar básico de la institución y cuya falta comporta inevitablemente la conculcación de dichos deberes con continuas vejaciones, consecuencia de obligárseles a permanecer en una situación afectiva no deseada, máxime cuando la parte demandada ni siquiera se ha opuesto a las pretensiones de la contraria, lo que evidencia la necesidad de la separación, todo ello unido a razones de economía procesal. En consecuencia, es procedente, por los motivos expuestos y sin necesidad de ahondar más en la culpabilidad, decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la separación postulada.

Segundo.- No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de separación, presentada por el Procurador Fernando García Morcillo, en nombre y representación de don Marcos Iniesta Ruiz, contra María Luisa Fernández Minguero, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 19 de febrero de 1993, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de Derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Asimismo se decreta la disolución de la sociedad conyugal.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que

se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Luisa Fernández Minguero, extendiéndola y firmo la presente en Murcia a 24 de marzo de 1997.—El Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Murcia

### 4028 Juicio de separación número 793/97.

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación número 793/97.

Emplazado: Manuel Iniesta Jiménez.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a 2 de marzo de 1998.—El Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Murcia

### 4029 Procedimiento de divorcio número 1.513/97.

En el procedimiento de divorcio 1.513/97, seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de María Dolores Munar Fernández, contra Thomas Kuhncke, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia a 26 de febrero de 1998.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.513/97, a instancia de María de los Dolores Munar Fernández, representada por el Procurador don José Pablo Saura Pérez y defendida por el Letrado don Antonio Muñoz Bernal, siendo parte demandada Thomas Kuhncke, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por el Procurador José Pablo Saura Pérez, en nombre y representación de María de los Dolores Munar Fernández, contra Thomas Kuhncke, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 7 de mayo de 1987, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Thomas Kuhncke, extiendo y firmo la presente en Murcia a 9 de marzo de 1998.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 4025 Procedimiento menor cuantía 373/92.

Dña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 373/92, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Bobi, S.A., contra Rafael Vergara Priego y Antonio Vergara Espinosa, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de mayo, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de junio, a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de julio, a las 12,30 horas, cuya

subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.-Piso bajo situado en la planta baja, con el número 2 de la calle José Baena, de Baena, Córdoba. Con una superficie construida de ciento sesenta y dos metros cuadrados. Tiene su acceso desde la calle José Baena, número 2, a través de una puerta metálica enrejada, en el portal, subiendo tres escalones, en primera rellano frente se encuentra la puerta de la vivienda. El inmueble se encuentra en zona de expansión y con fachada a dos calles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, finca registral número 19.124.

Valorado a efecto de subasta en la suma de 15.390.000 pesetas.

2.-Parcela de tierra calma indivisible, sita en Manos Alba o Portichuelo, en el término de Baena, Córdoba, con superficie de dos hectáreas, noventa y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, equivalentes a 29.483 metros cuadrados. La finca se ubica en la margen izquierda de la carretera comarcal N-327, de Baena a Valenzuela, colindero a la citada vía por su lado Sur y a una distancia de las dos últimas casas de Baena (Urbanización de La Haza del Reloj), de 1 Km. 250 metros aproximadamente. Situada en un paraje en el que proliferan las construcciones de segundas viviendas, corralones, etc., por su proximidad a la ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, finca número 15.195.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 4.422.450 pesetas.

3.-Parcela de terreno calma mitad de las suertes catorce y quince del trance dieciocho de la dotación del cortijo Manos Alba y Portichuelo, a los sitios de estos nombres de este ruedo, término sito en Manos Alba o Portichuelo, en el término de Baena, Córdoba. Superficie de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas, equivalentes a 24.489 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, finca número 9.283.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 3.673.350 pesetas.

Dado en Murcia a 15 de enero de 1998.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 4041 Juicio de cognición L.A.U.

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio de cognición L.A.U., abajo reseñados, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Murcia a 22 de enero de 1998.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio de cognición L.A.U. número 787/96-C, seguidos a instancias de don Tomás Escribano Carrillo Tornel y cónyuge, a efectos del artículo 144 del R.H., en situación procesal de rebeldía y con los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Tomás Escribano Fernández, representado por el Procurador Sr. Luna Moreno, contra doña María Carrillo Tornel, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes hoy contendientes respecto del local de negocio sito en calle Isidoro de la Cierva, número 8, de Murcia, condenando a la demandada, en consecuencia, a estar y pasar por la anterior declaración y a que en el plazo de quince días, desaloje y deje a la libre y completa disposición de la actora el local de negocio que ocupa, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciese.

Asimismo debemos condenar como condenamos a los demandados a que tan pronto como adquiera firmeza esta resolución, pague a la actora la cantidad de ochocientas treinta y nueve mil pesetas (839.000 pesetas), rentas adeudadas a la actora, intereses legales de dicha suma a contar desde la fecha de interpelación judicial y al pago de las costas procesales.

Hágase extensiva la presente resolución al esposo de la demandada, si estuviere casada, si bien respecto al mismo tan sólo a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R.H.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en término de cinco días, el cual, en su caso, se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a 25 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 4044 Juicio ejecutivo número 562/97 sobre subasta.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 562/97, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Martínez-Abarca Muñoz, contra Jesús Marín Marín y Concepción Belmonte García, sobre reclamación de 2.459.894 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 4 de junio de 1998; en segunda subasta,

el día 2 de julio de 1998, y en tercera subasta, el día 29 de julio de 1998; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, junto al Estadio La Condomina, a las 12 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

### Bienes objeto de subasta:

1.- Urbana ocho. Vivienda tipo dúplex con salida directa a la carretera de El Palmar a Beniján, del edificio sito en término municipal de Murcia, paraje que nombran de Tiñosa, partido de Beniján. De las ocho viviendas que tienen su fachada y salida a dicha carretera es la octava de la izquierda entrando, es decir, la situada en la esquina de tal carretera con la calle Antonio Maymón. Tiene una superficie construida de 115,99 metros cuadrados, siendo la útil de 93 metros cuadrados. La vivienda se desarrolla en dos plantas: planta baja en la que se encuentran el vestíbulo, estar-comedor, pasillo, cocina, un dormitorio y un aseo, y planta alta a la que se accede desde la baja por la escalera interior privativa y en la que se encuentran un pasillo, tres dormitorios y un baño. La vivienda tiene también acceso a la planta de sótano mediante escalera interior que le es privativa. Linda: la vivienda en sus dos plantas, mirando desde la carretera de El Palmar a Beniján: frente, dicha carretera; izquierda, vivienda tipo dúplex número 7; derecha, calle Antonio Maymón, y fondo, patio de luces común. Inscrita en el tomo 2.176, libro 129, folio 221, finca 9.712, inscripción 1.ª, Registro de la Propiedad 7 de Murcia. Valorada en 8.500.000 pesetas.

2.- Urbana. Una dieciseisava parte indivisa correspondiente a la plaza de aparcamiento y trastero marcados con el número 8 de la finca cuya descripción es la siguiente: Cerro: local en planta de sótano destinada a plazas de aparcamiento y trasteros, en número de 16 aparcamientos y 16 trasteros, del edificio sito en término municipal de Murcia, paraje que

nombran de Tiñosa, partido de Beniaján, a la que se accede mediante rampa para personas y vehículos directamente desde la calle Antonio Maymón y mediante 16 escaleras que comunican con otras tantas viviendas tipo dúplex que forma el edificio. Tiene una superficie construida total de 1.330,10 metros cuadrados, siendo la útil de 686,8 metros cuadrados. Linda: Norte, carretera de El Palmar a Beniaján; Sur, calle de nueva formación, hoy llamada calle Emilio Arce Vera; Oeste, calle en formación, hoy llamada calle Antonio Maymón, y Este, don Pedro Cánovas Alcázar. Inscrita en el tomo 2.222, libro 139, folio 140, finca 9.704-14, inscripción 1.<sup>a</sup>, Registro de la Propiedad 7 de Murcia. Valorada en 1.200.000 pesetas.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

## Primera Instancia número Seis de Murcia

### 4043 Procedimiento número 12/98 artículo 131 L.H.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 12/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra María Dolores Méndez Franco, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de junio de 1998, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30970000180012/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de septiembre de 1998, a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de octubre de 1998, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

### Bienes que se sacan a subasta:

Número cinco. Vivienda en planta segunda, de tipo B, que tiene su acceso a través del zaguán, caja de escalera y ascensor del edificio. Tiene una superficie construida de setenta y nueve metros y veintiocho decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de cincuenta y dos metros y ochenta decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias. Linda: según se entra, derecha entrando, Sur, vuelos patio trasero del edificio; izquierda, Norte, vivienda tipo A de esta misma planta y en parte vuelos del patio delantero del edificio, calle Malecón y vuelos de la rampa de acceso al semisótano; fondo, Este, Paulina Benedicto, y espalda o frente, Oeste, vivienda de tipo A, de esta misma planta y pasillo de distribución de la misma. Anejos: esta vivienda tiene como anejos inseparables en la planta de sótano y cubierta del edificio, una plaza de garaje y un cuarto trastero de nueve metros y noventa decímetros cuadrados y de tres metros cuadrados respectivamente de superficie útil, ambos señalados con el número cinco. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 154 de la sección 9.<sup>a</sup>, folio 131, finca número 12.432, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tipo de subasta: La finca está tasada a efectos de primera subasta en ocho millones ochenta y ocho mil pesetas.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 4042 Juicio ejecutivo número 1.080/93 del artículo 144 R.H.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.080/93, a instancia de José Antonio Alemany Folques, representado por el Procurador Sr. Luna Moreno, contra Antonio Martínez López y cónyuge, a los efec-

tos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, en reclamación de 600.000 pesetas de principal, más 300.000 pesetas estimadas como gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 18 de mayo de 1998, a las 12 horas; para la celebración de la segunda, el día 18 de junio de 1998, a las 12 horas, y para la celebración de la tercera, el día 17 de julio de 1998, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

#### **Bienes objeto de subasta:**

- Rústica. Trozo de tierra riego, en la huerta y término de Murcia, partido del Raal, que supone una superficie de cinco áreas y once centiáreas. Linda: Norte, con porción segregada de la misma cuantía que ésta, que se adjudica a Antonio Martínez González; Sur, con la de Encarnación Murcia Bautista, carril de servidumbre por medio, ésta con la que de igual procedencia se adjudica a Antonio Martínez González, y Poniente, con la misma de Domingo Martínez Marín.

Finca número 2.588, valorada en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas), conforme el informe pericial emitido al efecto.

- Rústica. Trozo de tierra de riego, en la huerta y término de Murcia, partido del Raal, que supone una superficie de seis áreas, veintidós centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Norte, con la que de igual procedencia se adjudica a Antonio Martínez González; Sur, con propiedad de Encarnación Murcia Bautista, carril de servidumbre por medio; Poniente, con Encarnación Martínez González.

Finca número 2.589, valorada en quinientas veinticinco mil pesetas (525.000 pesetas).

En Murcia a 5 de marzo de 1998.—La Secretaria, Carmen Rey Vera.

## **Primera Instancia número Ocho de Murcia**

### **4046 Juicio de cognición número 2/97B.**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 2/97B, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Lozoya, representada por la Procuradora Sra. Lozano Semitiel, contra Viales y Drenajes, habiendo recaído propuesta de providencia que formula la Secretaria Sra. López Márquez.

En Murcia a 10 de marzo de 1998.

Visto el estado de los presentes autos y habiéndose interesado por la Procuradora Sra. Lozano Semitiel de la parte actora Comunidad de Propietarios del Edificio Lozoya, de esta ciudad, se acuerda requerir de títulos mediante edicto a la demandada Viales y Drenajes, S.L., para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado, sita en Avda. San Juan de la Cruz, 2, de esta capital, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Así lo propone y firma, doy fe. Conforme: el Magistrado-Juez.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a la demandada rebelde Viales y Drenajes, S.L., que residió últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia a 10 de marzo de 1998.—La Secretaria, María López Márquez.

## **Instrucción número Dos de Murcia**

### **4033 Juicio de faltas número 714/97.**

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 714/97, por agresión, en el que son partes José Luis Lorenzo Gómez Lázaro, actualmente en paradero desconocido, habiéndose dictado resolución por la que se señala para la celebración de la vista oral, el próximo día 21 de abril de 1998, a las 10,15, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta primera del Palacio de Justicia, y acordándose la citación de José Luis Lorenzo Lázaro, por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de citación en forma a José Luis Lorenzo Gómez Lázaro, actualmente en paradero desconocido, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1998.—La Magistrada-Juez, Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

## Instrucción número Dos de Murcia

### 4034 Juicio de faltas número 101/98.

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 101/98, por carencia de seguro, en el que son partes Joaquín Hernández Reina, Molina de Segura (Murcia), actualmente en paradero desconocido, habiéndose dictado resolución por la que se señala para la celebración de la vista oral, el próximo día 5 de mayo, a las 10,40, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta primera del Palacio de Justicia, y acordándose la citación de Joaquín Hernández Reina, por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Joaquín Hernández Reina, actualmente en paradero desconocido, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1998.—La Magistrada-Juez, Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 4049 Procedimientos 627, 629 y 646/97, en ejecución número 8/98, sobre cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 627, 629 y 646/97, hoy en trámite de ejecución con el número 8/98, por cantidad, seguidos a instancias de doña Isabel García Aguilar y otros, contra Mediterráneo Gourmets, S.L., en los que con fecha 30 de enero de 1998 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto, S. S.<sup>a</sup>, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 97.333 pesetas y de 9.700 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Mediterráneo Gourmets, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Constitución, 5, de Yecla, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 30 de enero de 1998.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 4050 Actos de conciliación y juicio 178/98 sobre invalidez.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 178/98, a instancia de Zícero Artes Gráficas, S.L., La Fraternidad, INSS, TGSS, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de mayo de 1998 y hora de las 12,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de Flores, bajo (Edificio Alba), en la reclamación de invalidez, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Zícero Artes Gráficas, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1998.— La Secretaria.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 4048 Autos 215/98-F, en reclamación sobre cantidad.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 215/98-F, a instancia de Pedro José Cutillas Trujillo, contra la empresa Cía. Amaya, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio, que se celebrará el próximo día 3 de abril de 1998, a las 9,25 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Cía. Amaya, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1998.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Uno de San Javier

### 4040 Juicio ejecutivo número 48/94.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Comisión de Servicio don José Miñarro García.

En San Javier a 9 de marzo de 1998.

El anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Luna Moreno, únase a los autos de su razón, y como solicita procédase a requerir al codemandado don Antonio Mesa Peña, en ignorado paradero, para que en el término de ocho días pueda designar nuevos Abogado y Procurador para que le defienda y represente, por haber renunciado los suyos, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso y sin hacerle otras notificaciones que las que expresamente determine la Ley, ello a través de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, librándose el oportuno oficio que se entregará al Procurador actor para que cuide de su curso y gestión.

Lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup>; doy fe.—El Magistrado-Juez en Comisión de Servicio.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Mesa Peña, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier a 9 de marzo de 1998.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

### 4052 Juicio de faltas número 199/97 sobre lesiones.

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado por lesiones, se ha acordado citar a Antonio Romero Carrasco, D.N.I. número 07.468.321, nacido en Madrid, en fecha 16-11-66, hijo de Antonio y Francisca, y con último domicilio conocido en la localidad de Puerto de Mazarrón, calle Calderón de la Barca, número 38-2-A, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle del Silencio, s/n., con las pruebas de que intente valerse, el día 20 de abril, a las 11,30 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin causa justificada le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Totana a 12 de marzo de 1998.—La Secretaria Judicial, Juana María Valverde Giménez.

## Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

### 4053 Juicio de faltas número 199/97 sobre lesiones.

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Ins-

trucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado por lesiones, se ha acordado citar a María del Carmen Casanovas Alarcón, D.N.I. número 38.842.803, nacida en Barcelona, en fecha 19-9-75, hija de José y Francisca, y con último domicilio conocido en la localidad de Mazarrón, calle Río Guadalentín, número 63, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle del Silencio, s/n., con las pruebas de que intente valerse el día 20 de abril, a las 11,30 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin causa justificada le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma a la indicada mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Totana a 11 de marzo de 1998.—La Secretaria Judicial, Juana María Valverde Giménez.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3678 Recurso 3.016/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el señor Sánchez Alcaraz, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Alcaraz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre solicitud pensión inutilidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.016/1997.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3679 Recurso 3.015/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el señor García Morillo, en nombre y representación de don Pedro García Nieto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre expediente apremio EJ-79480.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.015/1997.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 3680 Recurso 3.012/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por la señora Giménez Casalduero, en nombre y representación de don José Abellán Coronel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INEM, versando el asunto sobre percepción indebida prestaciones por desempleo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.012/1997.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 3681 Recurso 3.014/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Vertiz Querevalú, en nombre y representación de doña Apolonia Nchama Mañe, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno, versando el asunto sobre expediente D.U. 122/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a

los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.014/1997.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 3682 Recurso 2.999/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Pérez Mateos, en nombre y representación de don Vicente Javier Caruana Romero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Totana, versando el asunto sobre indemnización económica.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.999/1997.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 3683 Recurso 3.129/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por la señora Salinas Estañ, en nombre y representación de don Roque Salinas Estañ, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, versando el asunto sobre resolución de 8-10-97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurri-

da y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.129/1997.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3684 Recurso 3.130/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por la señora Blanco Ruiz, en nombre y representación de doña Alma Lilia Arboleas Federico, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 51/00495/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.130/1997.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3685 Recurso 3.132/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor García Martínez, en nombre y representación de López Martín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre impuesto vehículos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.132/1997.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3686 Recurso 3.131/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Carrillo Ros, en nombre y representación de Transportes J. Esparta, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-004-541-061-7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.131/1997.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3687 Recurso 3.133/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Cuadrado Ruiz, en nombre y representación de don Antonio Ginés Cuadrado Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio del Interior, versando el asunto sobre complemento de destino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.133/1997.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 3688 Recurso 3.134/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Hernández Foulquié, en nombre y representación de Colegio Ruiz Mendoza, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre I.B.I. 731/93 B.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.134/1997.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 3689 Recurso 3.135/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Ruiz Valero, en nombre y representación de don Martín José Ruiz Valero y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre personal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.135/1997.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 3690 Recurso 3.136/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Miralles Duelo, en nombre y representación de don Cosme Segado García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre expediente 30/595.149-06.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.136/1997.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 3691 Recurso 3.137/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por la señora García Frago, en nombre y representación de doña Carmen García Frago y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre adscripción a puesto de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.137/1997.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3692 Recurso 3.138/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por la señora Cárceles Alemán, en nombre y representación de D.F.A.J. Ingenieros, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INEM, versando el asunto sobre expediente 614/93 y otros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.138/1997.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3693 Recurso 3.139/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Hernández Foulquí, en nombre y representación de don Miguel Parra e Hijos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Santomera, versando el asunto sobre Proyecto de Reparcelación, Plan Parcial Sector E.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.139/1997.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3694 Recurso 3.140/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor Pravia Gómez, en nombre y representación de Tana, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre infracción tributaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.140/1997.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3695 Recurso 3.141/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor López-Yebra, en nombre y representación de don José Antonio Fuentes Franco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre referencia 423 cm4/f-47-31-07.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.141/1997.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de

## Murcia

**3696 Recurso 3.142/1997.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor López Alascio, en nombre y representación de don Ricardo Mulas Delgado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Economía, versando el asunto sobre liquidación CP-1.501/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.142/1997.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**3697 Recurso 3.143/1997.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el señor López Alascio, en nombre y representación de don Ricardo Mulas Delgado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Economía, versando el asunto sobre expediente R-84/96 liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.143/1997.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**3698 Recurso 2.898/1997.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado señor Juan Carlos Martínez Alarcón, en nombre y representación de Francisco Escribano Alemán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción expediente 10518/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.898/1997.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**3699 Recurso 2.638/1997.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador señor Martínez García, en representación de José Luis Castellanos Martín y María Pilar Crespo Villalba, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre pieza separada de suspensión número 51/30/97 (R-51/217/97).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.638/1997.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**3700 Recurso 3.120/1997.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Ofi-

cial de la Región de Murcia", hace saber: Que por la señora Sevilla Flores, en nombre y representación de doña María Leonor Pintado Armero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre expediente t-5/96, farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.120/1997.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 3701 Recurso número 3.122/1997.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por la señora Carles Cano Manuel, en nombre y representación de don Sebastián López Iturricha, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra A.E.A.T., versando el asunto sobre jubilación por incapacidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.122/1997.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 3702 Recurso número 3.125/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Barroso Hoya, en nombre y representación de don Alfonso Pujalte Franco, se ha interpuesto

recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/550/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.125/97.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 3703 Recurso número 3.126/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Jiménez Cervantes, en nombre y representación de D.S.A.T. número 5776 «Abemar», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30-004-551.371-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.126/97.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 3704 Recurso número 3.127/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. García León, en nombre y representación de don José Carlos Juaneda Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 51/330/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de

la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.127/97.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3705 Recurso número 2.658/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Celdrán González y el Procurador Sr. Luna Moreno, en nombre y representación de don Antonio Sánchez-Pedreño Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre Orden de 7-11-95 relativa al Plan Parcial Residencial «San Blas» del término municipal de San Javier, en Santiago de la Ribera (expediente 45/94 de Planeamiento).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.658/97.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3706 Recurso número 2.688/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Francisco Javier Aguilar Conesa, en nombre y representación de José Paredes Abad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo

contra Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, versando el asunto sobre expediente número 30-2/41704 otorgando un grado de minusvalía del 55%.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.688/97.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3707 Recurso número 2.788/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Bueno Sánchez, en representación de José Vicente Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación número 51/521/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.788/97.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3708 Recurso número 2.880/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Diego Alfonso García Cobacho, en nombre y representación de don Molduras Brío, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria de la Comunidad Autónoma de

Murcia, versando el asunto sobre subvención expediente 4E97ME1767.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.880/97.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 3709 Recurso número 2.811/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Ana María Fernández Trujillo, en nombre y representación de don Francisco Moreno Lisón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción, Exp. 30-004-527.484-9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.811/97.

Dado en Murcia a 3 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 3710 Recurso número 3.157/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Abad Ezcurra, en nombre y representación de Mamusa, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Fomento, ver-

sando el asunto sobre Exp. 7886/96 y 8122/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.157/97.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 3711 Recurso número 3.156/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Román Ruiz, en nombre y representación de don José Castellar Casanova, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Guardia Civil, versando el asunto sobre complemento de disponibilidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.156/97.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

#### 3712 Recurso número 3.155/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Álvarez Henarejos, en nombre y representación de don Antonio Martínez Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre daños y perjuicios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de

la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.155/97.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3713 Recurso número 3.152/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Alcaraz Conesa, en nombre y representación de don Ignacio Padial Ortiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre atribución de puesto de carácter provisional.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.152/97.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3714 Recurso número 3.153/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Alcaraz Conesa, en nombre y representación de Construcciones Hermanos Espín, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre liquidación impuesto construcciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de

la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.153/97.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3715 Recurso número 2.880/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Gallardo Amat, en nombre y representación de Venta Visual, S.A.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre Exp. número 4 C97 YE 0409.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.154/97.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3716 Recurso número 3.144/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Conesa Escudero, en nombre y representación de D. Deportivo 1900, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre Exp. SS 46/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arre-

glo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.144/97.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3717 Recurso número 3.150/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Ballester, en nombre y representación de don Pascual García Ballester, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre subvención Recl. 51/505/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.150/97.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3718 Recurso número 3.151/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Cruz Fernández, en nombre y representación de don Sebastián Navarro Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. sancionador 935/97-V sanidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada

Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.151/97.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3719 Recurso número 3.145/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Gomariz Ródenas, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Jiménez Zamora, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/1897/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.145/97.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3720 Recurso número 3.146/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Corro Marín, en nombre y representación de don Alfonso Flores Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra A.E.A.T., versando el asunto sobre Recl. 30/836/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución re-

currida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.146/97.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 3721 Recurso número 3.147/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Maestre Zapata, en nombre y representación de Moviplas, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 451/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.147/97.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Primera Instancia número Diez de Málaga

### 3904 Juicio de cognición número 857/96.

Don Jaime Nogués García; Magistrado-Juez de Primera Instancia número Diez de los de Málaga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio cognición número 857/96, a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Valdeflores calle Héroe de Sostoa 142, representada por el Procurador don Luis Benavides Sánchez de Molina contra Entidad Vda. de Luis Medina Real, S.L., y contra otros con último domicilio conocido en Murcia calle Sagasta, 31-33, sobre reclamación 527.135 pesetas, de principal, en los que por proveído de esta fecha, y a instancia de la parte actora, he acordado emplazar al demandado que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días siguientes a la publicación del presente en el B.O. de esta provincia, se persone en forma en autos, a fin de darle traslado de la demanda y documentos, para que en el término de tres días siguientes, conteste la demanda por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo en el primer

plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados arriba reseñados, y su publicación en el B.O. de la provincia de Murcia, expido y firmo el presente en Málaga, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

## De lo Social número Dos de Bajajoz

### 3915 Autos número D-758/97.

Don Fernando Barrantes Fernández, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de Badajoz y su provincia.

Hago saber: Que en los autos D-758/98 de este Juzgado, seguidos a instancia de don José Francisco Espejo Maldonado y Miguel Ángel Mendo García contra Baraza y Pagán, S.L., Agustín Pagán Hernández, Pedro Baraza García y el Fondo de Garantía Salarial en reclamación de cantidad, con fecha 18 de febrero de 1998 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Mendo García contra Baraza y Pagán, S.L., Agustín Pagán Hernández, Pedro Baraza García y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad condeno solidariamente a los demandados a abonar a los actores las cantidades que a continuación se indican: a don Miguel Ángel Mendo García 217.000 pesetas y a don José Francisco Espejo Maldonado 483.000 pesetas, así como al pago de los intereses de demora devengados por las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pueda corresponder al Fogasa. Adviértase a las partes al tiempo de notificarles esta sentencia, que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, anunciando su propósito de entablarlo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, designando letrado para su formalización o pidiendo su nombramiento por el turno de oficio.

En caso de ser la demandada la recurrente, en dicho momento deberá presentar resguardos de haber ingresado en el Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta y para el expediente número 0338000065075897 la cantidad objeto de la condena que asciende a 700.000 pesetas o aval bancario por dicha cantidad, así como 25.000 pesetas más en depósito. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Baraza y Pagán, S.L. Agustín Pagán Hernández, y Pedro Baraza García, en ignorado paradero, en la forma que establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, con advertencia de que sucesivas comunicaciones se harán en estrados, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, así como para su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Badajoz a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Fernando Barrantes Fernández.

## IV. Administración Local

### Aledo

#### 4016 Contratación de obras.

Finalizado el plazo de garantía estipulado en la contratación de las obras «Acondicionamiento entorno del ángulo Noroeste de la muralla árabe de Aledo» y solicitada por la empresa adjudicataria Aplicaciones y Construcciones Hernández, S.L., la devolución de la fianza depositada, por importe de 120.000 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Aledo a 11 de marzo de 1998.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

### Alcantarilla

#### 3994 Notificación de cédula de emplazamiento.

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido de don Juan Martínez Sáez, con DNI número 22.293.879, cédula de emplazamiento, en recurso contencioso-administrativo en el que tiene la consideración de interesado, por medio de la presente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica lo siguiente:

«Que ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se sigue el recurso número 2.804/97 interpuesto por Profu, S.A., contra el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación del polígono único delimitado en el Plan Parcial del Sector RI2 «Avenida de Murcia», y figurando Ud. como interesado en dicho expediente, de conformidad a lo previsto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa se le emplaza para que en el plazo de nueve días pueda comparecer y personarse en dicho procedimiento».

La Secretaria General, María Encarna González Sáez.

### Águilas

#### 4008 Aprobado proyecto de delimitación de la Unidad de Ejecución de Urbanización Calarreona.

Habiéndose aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de la Unidad de Ejecución del sector urbano de Urbanización Calarreona, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de marzo de 1998, presentado por la Asociación Administrativa de Cooperación Urbanización Calarreona, en fase de constitución, el expediente de su ra-

zón se expone a información pública de 15 días de duración, en cuyo término podrá ser examinado el mismo y presentarse por escrito las alegaciones y los documentos que se estimen pertinentes, por cualquier persona en defensa de su derecho o interés. El expediente se encuentra en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, 3.

Asimismo por medio del presente se cita para la información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.1.b) del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación al 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los propietarios de las parcelas de la Urbanización Calarreona, cuya numeración se expresa y de las que se desconocen el titular o su domicilio:

Parcelas n.º 78, 86, 118, 121, 152, 156, 158, 159, 161, 169, 118-1.º A y 118-5.º E.

Águilas, 6 de marzo de 1998.—El Alcalde, Francisco López García.

### Cartagena

#### 2547 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 2547, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 55, de fecha 7 de marzo de 1998, se rectifica en lo siguiente:

En el encabezamiento, donde dice:

«**Aprobar inicialmente el Proyecto de Terminación de Urbanización de la U.A. 3.3 en Los Dolores**»; debe decir:

«**Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la U.A. 3.3 en Los Dolores**».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

### Cartagena

#### 4014 Concurso oposición libre de una plaza de Técnico de Grado Medio de Juventud.

Bases para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de Técnico de Grado Medio de Juventud, encuadrada en la escala de administración especial de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

##### Primera.-Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Grado Medio de Juventud vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos de Grado Medio, incluida en la Oferta de Empleo de 1996, y dotada con los haberes correspondientes al Grupo B.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Segunda.-Requisitos de los aspirantes**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18, y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) Estar en posesión del Título Universitario de Grado Medio o Diplomado, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo. A tal efecto el aspirante propuesto será sometido a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes de proceder a su nombramiento como funcionario de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

#### **Tercera.-Régimen de Incompatibilidades**

3.1.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

#### **Cuarta.-Instancias**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes

al presentar la instancia, y el justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las Oficinas del INEM.

#### **Quinta.-Admisión de los aspirantes**

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

#### **Sexta.-Tribunal calificador**

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Un Técnico municipal de Juventud.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

#### **Séptima.-Comienzo y desarrollo de las pruebas**

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el resultante del sorteo realizado para las convocatorias de la Oferta de Empleo de 1996, y que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesto en

el Tablón de Edictos de la Corporación, junto con el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

7.3.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### **Octava.-Fases y ejercicios de las pruebas selectivas**

##### **8.1.- Fase de concurso:**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, 1 punto por año.

Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas pero en puestos de trabajo para cuya ocupación se exijan titulaciones inferiores a las de la actual convocatoria 0,5 puntos por año.

La puntuación máxima será de 8 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor, 3,00 puntos
- 2 Titulación Superior, 2,50 puntos
- 3 Titulación media o equivalente, 2,00 puntos

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos, valorados por el tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días, o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, otros cursos no incluidos en el apartado 3, etc.,

hasta un máximo de 1 punto, valorado a criterio del tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 15 puntos.

##### **8.2.- Fase de oposición.**

La fase de oposición constará de TRES ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: De carácter práctico y escrito.

Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de dos horas, la resolución de un caso práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las Materias Específicas del Temario anexo, habiendo de exponerse y defenderse posteriormente ante el Tribunal.

- Segundo ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de dos horas dos temas de los comprendidos en las Materias Específicas del Temario anexo, que serán extraídos al azar y comunes para todos los aspirantes.

- Tercer ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

8.2.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

#### **Novena.-Calificación de los ejercicios**

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 8 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerarse superado.

9.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del concurso-oposición.

#### **Décima.-Nombramientos**

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá a la Ilma. Sra. Alcaldesa para su nombramiento al aspirante que haya obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por la Ilma. Sra. Alcaldesa, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

#### **Undécima.-Incidencias**

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

#### **Duodécima.-Recursos**

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 19 de enero de 1997.—La Alcaldesa.—P.D., Domingo J. Segado Martínez.

### **TEMARIO**

#### **Materias comunes**

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia.

3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

4.- Las Fuentes del Derecho. La Ley. El Reglamento. La Costumbre. Los Principios Generales del Derecho.

5.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

6.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

7.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

8.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

9.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

10.- La Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos y certificación para su eficacia.

11.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.

12.- La Ley de Haciendas locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación ejecución y liquidación. El gasto público local.

#### **Materias específicas**

1.- Los jóvenes y el mercado laboral.

2.- La Administración Local y el desarrollo económico.

3.- Organización de un Servicio de Empleo Juvenil Municipal.

4.- Las Agencias de Desarrollo Local. Planes Integrales de Empleo.

5.- Análisis de la Formación Profesional y Ocupacional en la Región de Murcia.

6.- Líneas básicas de intervención para la dinamización del empleo juvenil. Orientación profesional. Inserción socio-laboral. Promoción del autoempleo y la economía social.

7.- Escuelas Taller y Casas de Oficios.

8.- Modelo de desarrollo económico del Municipio de Cartagena.

9.- Fomento del empleo juvenil. Modalidades de contratación.

10.- Iniciativas de la Comunidad Económica Europea para el fomento del empleo.

11.- Los Planes de Servicios Integrados para el empleo.

12.- El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

13.- La Formación Ocupacional como parte del sistema de empleo.

14.- Los Programas de Garantía Social.

15.- La información profesional en la orientación: concepto y método.

16.- Política municipal de juventud en España desde 1979.

17.- La legislación española y la juventud. Aspectos principales.

18.- Animación socio-cultural y juventud. Elaboración de un Programa de Animación Juvenil.

19.- Valores de la juventud en España.

20.- Dinamización de la información juvenil.

21.- Los jóvenes de los 90: situación, necesidades y demandas.

22.- Razones de participación asociativa de los jóvenes. Principales causas de abandono de la misma en el medio urbano.

23.- Modelos asociativos de las zonas rurales e intermedias.

24.- Los Consejos de Juventud.

25.- Preferencias asociativas de los jóvenes actualmente.

26.- Demanda asociativa potencial. Características.

27.- Las Casas de Juventud. Líneas de futuro.

28.- Experiencias municipales sobre Casas de Juventud.

29.- Plan Integral de Juventud Nacional.

30.- Los Planes Integrales de Juventud. Políticas para la Generación de los 90.

31.- El Plan Integral de Juventud «Cartagena Joven».

- 32.- Los Jóvenes de Cartagena. Análisis y problemática de la población juvenil.
- 33.- Acción en materia de drogas. Legislación.
- 34.- Experiencias municipales ante las drogodependencias.
- 35.- Fórmulas para la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las drogodependencias.
- 36.- Plan Municipal de Acción contra las drogodependencias de Cartagena (PMAD).
- 37.- Informajoven. Información y asesoramiento juvenil.
- 38.- Los jóvenes, el tiempo libre y el deporte.
- 39.- El Proyecto de Ludotecas. Gestión y organización de una Ludoteca.
- 40.- Los Centros de Enseñanza como espacios juveniles.
- 41.- Plan de Dinamización Juvenil en Enseñanza Secundaria.
- 42.- Educación y trabajo en prisión. Situación en el ámbito de la Comunidad Europea.
- 43.- Iniciativa Social y Voluntariado Juvenil.
- 44.- Protección del Menor. Normativa.
- 45.- Proyectos de Desarrollo Cultural. Factores que lo determinan y áreas de intervención.
- 46.- La Gestión Cultural. Modelos y diferentes momentos.
- 47.- Programas de Cooperación Internacional.
- 48.- Europa y los Jóvenes.

## Cartagena

### 4013 Concurso oposición libre de una plaza de Técnico Especialista en Medio Ambiente.

Bases para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de Técnico Especialista en Medio Ambiente, encuadrada en la escala de administración especial de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

#### Primera.-Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Especialista en Medio Ambiente vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, incluida en la Oferta de Empleo de 1996, y dotada con los haberes correspondientes al Grupo C.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Segunda.-Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo. A tal efecto el aspirante propuesto será sometido a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes de proceder a su nombramiento como funcionario de carrera.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

#### Tercera.-Régimen de incompatibilidades

3.1.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

#### Cuarta.-Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las Oficinas del INEM.

**Quinta.-Admisión de los aspirantes**

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

**Sexta.-Tribunal calificador**

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- El Director o Jefe del Servicio o Sección correspondiente.
- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
- Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

**Séptima.-Comienzo y desarrollo de las pruebas**

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**Octava.-Fases y ejercicios de las pruebas selectivas**

8.1.- Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o simila-

res características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, 1 punto por año.

Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas pero en puestos de trabajo para cuya ocupación se exijan titulaciones inferiores a las de la actual convocatoria 0,5 puntos por año.

La puntuación máxima será de 8 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor: 3,00 puntos

- 2 Titulación Superior: 2,50 puntos

- 3 Titulación media o equivalente: 2,00 puntos

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos, valorados por el tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días, o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, otros cursos no incluidos en el apartado 3, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorado a criterio del tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 15 puntos.

8.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de TRES ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- Segundo ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en desarrollar, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas de los comprendidos en las Materias Específicas del Temario anexo, que serán extraídos al azar y comunes para todos los aspirantes.

- Tercer ejercicio: De carácter práctico y escrito.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a las tareas propias de la plaza, que propondrá el Tribunal, durante el tiempo que éste fije y que no podrá exceder de dos horas.

8.2.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

#### **Novena.-Calificación de los ejercicios**

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para considerarse superado.

9.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del Concurso-Oposición.

#### **Décima.-Nombramientos**

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá a la Ilma. Sra. Alcaldesa para su nombramiento al aspirante que haya obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por la Ilma. Sra. Alcaldesa, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

#### **Undécima.-Incidencias**

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

#### **Duodécima.-Recursos**

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribu-

nal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 19 de enero de 1998.—La Alcaldesa.—P.D., Domingo J. Segado Martínez.

### **TEMARIO**

#### **Materias comunes**

1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia. El Gobierno y la Administración del Estado.

3.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

4.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

5.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

6.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

7.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

8.- La Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos y certificación para su eficacia.

9.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.

10.- La Ley de Haciendas locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación ejecución y liquidación. El gasto público local.

#### **Materias específicas**

1.- Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia.

2.- Real Decreto 833/1975, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de Protección del Ambiente Atmosférico: Niveles de Inmisión y Emisión.

3.- Real Decreto 1.321/1992, por el que se modifica parcialmente el 1.613/1985 referente a nuevas normas de calidad del aire de contaminación por dióxido de azufre y partículas. Real Decreto 717/1987, por el que se modifica parcialmente el 833/1975 referente a nuevas normas de calidad del aire de contaminación por dióxido de nitrógeno y plomo. Real Decreto 1.494/1995, sobre contaminación atmosférica por ozono.

4.- Real Decreto 1.131/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental.

5.- Ordenanza municipal sobre la protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.

6.- Ley 42/1975, sobre desechos y residuos sólidos urbanos.

7.- Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

8.- Real Decreto 2.816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

9.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.

10.- Real Decreto 2.817/1983, sobre reglamentación técnico-sanitaria de los comedores colectivos.

11.- Ley 38/1995, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.

12.- Contaminantes primarios.

13.- Contaminantes secundarios. Smog.

14.- Parámetros meteorológicos que intervienen en la contaminación atmosférica.

15.- Situaciones tipo de contaminación atmosférica en Cartagena.

16.- Sistemas de depuración de la contaminación atmosférica en Emisión.

17.- Técnicas analíticas de medidores manuales de las contaminación atmosférica.

18.- Técnicas analíticas de medidores automáticos de la contaminación atmosférica.

19.- Redes de Control de contaminación.

20.- Transmisión de datos en una Red de Control.

21.- Efectos de los contaminantes atmosféricos sobre la salud.

22.- Efectos de los contaminantes atmosféricos sobre la vegetación y el patrimonio.

23.- Modelos de dispersión atmosférica. Conceptos generales.

24.- Causas y efectos de la pérdida de espesor de la capa de ozono, efecto invernadero y lluvia ácida.

25.- Sistemas de depuración de aguas residuales.

26.- Sistemas de tratamiento de residuos sólidos urbanos, tóxicos y peligrosos.

27.- Periféricos de ordenador.

28.- Conceptos básicos de acústica.

29.- Efectos de la contaminación acústica sobre la salud.

30.- Contaminación marina. Causas y efectos.

## Cehegín

### 4020 Anuncio de adjudicación. «Suministro de un vehículo para el Servicio de Recogida de Basura»

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 6 de octubre de 1997, el expediente 019/1997 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de concurso abierto de «Suministro de un vehículo para el

Servicio de Recogida de Basura», se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación.

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 19/97.

#### 2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de un vehículo para el servicio de recogida de basura del Ayuntamiento de Cehegín.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 241, de 17 de octubre de 1997.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.700.000 pesetas (IVA incluido).

#### 5. Adjudicación:

a) Fecha: 26 de febrero de 1998.

b) Contratista: Ginés Huertas Industriales, S.A. y Talleres Santa Cruz de Caravaca, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.700.000 pesetas (IVA incluido).

Cehegín, 13 de marzo de 1998.—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Miguel Espín Sánchez.

## Cieza

### 3991 Anuncio de subasta de obras.

**Objeto del contrato:** El Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza convoca subasta, en procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras «Pavimentación Calzadas calle Rosaleda y Atalaya».

**Plazo de ejecución:** Tres meses, contado a partir de la suscripción del Acta de comprobación del replanteo.

**Presupuesto base de licitación:** 8.870.736 pesetas, cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

**Obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1998 (POS/98) y cofinanciada por:**

\* Comunidad Autónoma Región de Murcia: 7.097.120 pesetas.

\* Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza: 1.773.616 pesetas.

#### Garantías:

\* Provisional: 177.415 pesetas.

\* Definitiva: 354.829 pesetas.

**Obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza, Plaza Mayor, número 1; 30530 Cieza.

Teléfono: 760800.

Fax: 762761.

Durante el término de presentación de proposiciones.

**Modelo, plazo y presentación de las ofertas:**

a) Modelo de oferta: El contenido en la cláusula 18.ª del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la adjudicación.

b) Lugar y fecha de presentación: En el Negociado de Contratación, durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 10,30 a 14 horas.

**Apertura de las ofertas:** En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas.

**Gastos de anuncios:** Los gastos derivados de los anuncios de licitación, serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Cieza, 16 de marzo de 1998.—El Alcalde Accidental, **Alfonso Luis Castaño Penalva**.

**Cieza****4007 Modificación de la Ordenanza 0500 de Precios Públicos.**

Aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de 3 de marzo de 1998 la modificación de la Ordenanza 0500 de Precios Públicos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de 30 días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no presentarse reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Cieza a 12 de marzo de 1998.—El Alcalde accidental, Alfonso Luis Castaño Penalva.

**Cieza****3997 Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de la Unidad de Ejecución denominada SU-11, de cooperación a compensación.**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Cieza, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º- Desestimar las alegaciones formuladas por doña Purificación Pérez Lozano, doña Lourdes Pérez Lozano, doña María Jesús Pérez Lozano y don Juan Pérez Martínez.

2.º- Aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de la Unidad de Ejecución denominada SU-11, de cooperación a compensación.

Lo que se hace público para su general conocimiento, pudiendo interponerse contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

La interposición de dicho recurso deberá comunicarse previamente a este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Cieza, 16 de marzo de 1998.—El Alcalde accidental, Alfonso Luis Castaño Penalva.

**Las Torres de Cotillas****4021 Edicto. Concurso de obra.**

Se pone en público conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía número 168/98, de 10 de marzo, se ha adjudicado por procedimiento abierto y urgente, modalidad de concurso, la obra «Ampliación de Hogar de la Tercera Edad para Gerontogimnasia, Servicios Sociales y Centro de la Mujer» a la empresa Hormigones Martínez, S.A.

Las Torres de Cotillas a 13 de marzo de 1997.—El Alcalde.

**Las Torres de Cotillas****3999 Aprobar definitivamente Estatutos y Bases de actuación Polígono actuación número seis prima (P.A. 6').**

Se pone en conocimiento que mediante acuerdo de pleno de fecha 5 de diciembre de 1997 se aprobó definitivamente los Estatutos y Bases de actuación de la entidad urbanística de compensación del Polígono de actuación número seis prima (P.A. 6').

Por lo cual se le concede a los propietarios el plazo de un mes a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para su incorporación a la correspondiente junta de compensación.

Las Torres de Cotillas a 13 de febrero de 1998.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

**Lorquí****3995 Anuncio de licitación e información pública.****1.- Entidad adjudicadora.**

- A) Ayuntamiento de Lorquí.
- B) Negociado de Contratación.
- C) Expediente número 2/98.

**2.- Objeto del contrato.**

A) Dirección e impartición de un curso de Ayudante de Cocina.

B) Lugar de ejecución: A determinar por el Ayuntamiento.

C) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 1 de diciembre de 1998.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total de 3.527.827 pesetas.

#### 5.- Garantías.

Provisional: No se establece.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, número 1, 30564 Lorquí (Murcia).

Teléfono: 690001

Telefax: 692532.

Documentos e información se podrán obtener hasta la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

#### 7.- Presentación de ofertas.

A) Fecha límite de la presentación: 13 días naturales contados desde el día siguiente hábil al de publicación del presente anuncio, de las 9 a las 14 horas.

B) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 10 y 13 del pliego de condiciones.

C) Lugar de presentación: El indicado en el apartado 6 de este anuncio. (Registro General).

D) Los licitadores deberán mantener sus ofertas durante el plazo de 45 días.

E) No se admitirán variantes.

#### 9.- Apertura de ofertas.

Lugar: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Hora: Veintiuna horas.

#### 10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Los interesados podrán presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones al que se contrae el presente anuncio, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de publicación del mismo.

Lorquí a 16 de marzo de 1998.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.000.000 de pesetas.

#### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 5-3-98.

b) Contratista: Urbanizadora Vicente López López.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 8.840.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de marzo de 1998.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

## Murcia

### Patronato Municipal de Escuelas P. Infantiles

#### 3996 Anuncio para la licitación de contrato de suministros.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles. Expediente número 14/98.

##### 2.- Objeto del contrato.

Suministro e instalación de equipos informáticos en las Escuelas Infantiles y Administración del Patronato.

Plazo de ejecución: 1 mes.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Normal.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: El importe será de 2.449.996 pesetas.

Los licitadores presentarán sus ofertas a la baja.

##### 5.- Garantías.

Provisional: 50.000 pesetas.

Definitiva: 100.000 pesetas.

##### 6.- Obtención de documentación e información.

Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles. Calle Selgas, s/n (Altos Mercado Saavedra Fajardo, 2.ª planta), 30001 Murcia.

##### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 15 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y profesional).

##### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación de ofertas, será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Documentación: la relacionada en cláusulas 6, 7 y 8.

Lugar de presentación: En la Administración del Patronato, sito en calle Selgas, s/n, 2.ª planta.

##### 9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Gerencia del Patronato.

## Mula

### 4006 Anuncio de adjudicación.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina técnica municipal.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación de locales para archivo y biblioteca IV fase.

c) Lote: Único.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 28 de 4 de febrero de 1998.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

Fecha: El día hábil siguiente al de la finalización de la presentación.

Hora: A las diez horas.

**10.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11.- Pliego de condiciones.**

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 11 de marzo de 1998.—El Teniente de Alcalde de Educación, Descentralización y Participación Ciudadana, Francisco Porto Oliva.

## Murcia

**3993 Aprobación de un reajuste de alineaciones en Zeneta, zona 1c, según aparece en el Documento de los Trabajos de Dibujo/Volcado de las determinaciones del Plan General vigente sobre la Cartografía Municipal a escala 1/1000.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1998, un reajuste de alineaciones en Zeneta, zona 1c, según aparece en el Documento de los Trabajos de Dibujo/Volcado de las determinaciones del Plan General vigente sobre la Cartografía Municipal a escala 1/1000, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinar la documentación en que se contiene aquélla en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 5 de marzo de 1998.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

## Murcia

**3992 Aprobación definitiva de la Cuenta de liquidación definitiva de la Reparcelación simplemente económica de la calle Cartagena y Caravaca de Murcia (Gestión 1453GR95).**

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1998, acordó aprobar definitivamente la Cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación simplemente económica de la calle Cartagena y Caravaca de Murcia.

Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública, así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funciona-

miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 18 de febrero de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

## Murcia

**4009 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de terrenos precisos para la apertura de la prolongación de las calles La Iglesia y Virgen de Los Dolores en Aljucer (Gestión-Expropiación 1038GE97).**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 26 de febrero de 1998 ha declarado la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de terrenos precisos para la apertura de la prolongación de las calles La Iglesia y Virgen de los Dolores en Aljucer, Murcia, de conformidad con las previsiones del vigente Plan General de Ordenación Urbana con las previsiones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, por lo que, a tenor del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, queda iniciado legalmente el expediente.

Los bienes y derechos afectados, con descripción de su estado material y jurídico, son los siguientes:

-Parcela n.º 1. Propiedad de doña Carmen Alcaraz Muñoz, de 233,06 m<sup>2</sup>., carente de edificaciones y con cuatro unidades de agrios.

-Parcela n.º 2. Propiedad de Residencial Aljucer, S.L., de 104,25 m<sup>2</sup>., carente de edificaciones y con nueve unidades de agrios.

-Parcela n.º 3. Propiedad de Residencial Aljucer, S.L., de 94,97 m<sup>2</sup>., carente de edificaciones y con nueve unidades de agrios de porte pequeño.

-Parcela n.º 5. Propiedad de don Antonio Sánchez Pujante, de 6,19 m<sup>2</sup>., sobre la que existe un trastero de 4,21 m<sup>2</sup>.

-Parcela n.º 6. Propiedad de doña María Lorente Albacete, de 183,57 m<sup>2</sup>., carente de edificaciones y plantaciones.

Contra el citado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previa comunicación a esta Administración Pública.

Murcia, 10 de marzo de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

## Murcia

**4022 Aprobación del proyecto rectificado del Estudio de Detalle de Puebla de Soto Norte.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1998, acordó aprobar el proyecto rectificado del Estudio de Detalle Puebla de Soto Norte, redactado con objeto de cumplimentar las indicaciones señaladas en la resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

de la Comunidad Autónoma de fecha 4 de julio de 1995, sobre toma de conocimiento del proyecto aprobado en su día definitivamente.

Contra el referido acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previa comunicación a esta Administración Pública.

Murcia, 5 de marzo de 1998.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

## Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento

### 4019 Estatuto del personal profesional de los Servicios de Bomberos del Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia está participado mayoritariamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuarenta y uno de los Ayuntamientos de la Región, siendo gestionado el servicio en las competencias que a cada uno de los Entes corresponde por el ente administrativo creado en 1992, Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La actuación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Consortio se ajustará al principio de respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos y a las libertades públicas en los términos de la Constitución y de las leyes que la desarrollan.

Las intervenciones del Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia se entenderán justificadas, en actuaciones de prevención y, en todo caso, cuando existieren situaciones de siniestro o calamidad colectiva susceptibles de ocasionar riesgo inminente para la integridad o tranquilidad de las personas, o daños graves a los bienes de dominio público o privado y aunque, con motivo u ocasión de tales intervenciones se consideren lesionados derechos individuales o hubiere de producir perjuicios patrimoniales, sin mengua de las responsabilidades a que en cada caso hubiera lugar.

Los servicios que presta el Consortio deben entenderse como el conjunto de medios organizados para la actuación en el campo de la protección de las personas y de los bienes afectados por un siniestro, y tiene por objeto procurar el salvamento de las personas y bienes en caso de incendio, inundaciones, hundimiento y, en general, en todos aquellos siniestros que se produzcan.

El servicio de extinción de incendios y salvamento prestado por el C.E.I.S. de la C.A.M. actuará en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, salvo en los Municipios de Murcia y Cartagena, siempre que no fuese requerido para ello.

Dado el número de personas que componen el colectivo del C.E.I.S. de la C.A.M. con una previsión de elevado incremento para la cobertura necesaria de las eventualidades que se pre-

sentan, es necesario contar con una normativa adecuada que regule la organización y funcionamiento del C.E.I.S. de la C.A.M.

En consecuencia, previo informe de las Centrales Sindicales y de la Comisión Permanente del Consortio, por la Junta de Gobierno se adopta el acuerdo de aprobación del presente Reglamento.

## CAPÍTULO PRIMERO Personal y organización

### Título primero Organización y clasificación del personal

#### Artículo 1.

1. El personal bombero del Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia encuentra funcionalmente regulado su carácter por los Estatutos del Consortio y sometido, en su régimen jurídico a lo en estos dispuesto, y supletoriamente a la de los funcionarios y trabajadores de la Administración Local, en su caso.

2. Conforme con lo anterior se podrá contratar personal laboral para realizar trabajos de carácter estacional, eventual o para suplencias cuya contratación se efectuará conforme a la legislación vigente.

3. El personal del Consortio que se estructura para el mejor cumplimiento de sus fines de forma jerárquica, tiene carácter civil, y dadas las peculiaridades de su misión, todo el personal del mismo cumplirá puntual y exactamente los servicios que tengan encomendados, según las órdenes que reciban de los mandos del Consortio.

4. Todos los trabajadores del Consortio se agruparán en dos escalas, la Administrativa y la Técnica-Operativa, encontrándose al frente de ambos y como Jefe de todo el personal del Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento el Gerente.

Al frente de la escala administrativa se encontrará el Secretario-Interventor del Consortio.

La escala técnico-operativa dispondrá de los puestos por orden jerárquico de Director Técnico, Inspector de Área Técnica, Inspector de Área Operativa, Suboficiales en su caso, Sargentos, Cabos, Bomberos y Bomberos-conductores.

5. Como Servicios de apoyo técnico se integran aquellos precisos, como los de talleres o con profesiones o cualificaciones precisas para el funcionamiento coordinado del Servicio, e igualmente los que por su edad, u otras circunstancias no puedan actuar directamente en siniestros, siempre que exista una capacidad suficiente, debidamente acreditada.

6. Se considerará acto de servicio en cuanto actúen, estén o no de servicio, acreditando, en todo caso, su condición de bombero.

7. Además de los fines o misiones encomendados en el proyecto de creación del Consortio, así como en los Estatutos de este, el personal bombero tendrá que llevar a cabo las siguientes misiones o servicios en cuanto sean encomendados por los superiores correspondientes:

- Actuación cuando existan situaciones justificadas de riesgo, individuales o colectivas, y que puedan ocasionar siniestros o daño inminente, aunque se ocasionen perjuicios individuales o patrimoniales, independientemente de las responsabilidades de-

rivadas de las investigaciones posteriores.

- Salvamento de personas y bienes en caso de siniestro de cualquier tipo.
- Mantener un sistema de prevención mediante: inspección e investigación de los siniestros ocurridos.
- Información de los proyectos de nueva construcción.
- Campañas de divulgación al ciudadano.
- Revisión periódica de instalaciones.
- Emisión de informes preceptivos sobre seguridad en licencias de apertura y actividad a petición de los Ayuntamientos.
- Colaborar en misiones de protección ciudadana y protección civil.

8. El personal profesional del C. E. I. S. de la C. A. M. podrá ser:

- Funcionario, si así lo fuera en su Administración de procedencia.
- Contratado, fijo o temporal.

9. Régimen Jurídico del personal profesional del C.E.I.S. de la C.A.M. Será el siguiente:

- Funcionarios, el establecido en el acuerdo marco del Consorcio, y supletoriamente la legislación funcional de aplicación a la Administración Local.

- Laborales, el establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral del Consorcio, sometido supletoriamente al Estatuto de los Trabajadores y demás normas complementarias.

Cumplirán los servicios que tengan encomendados, según las órdenes que reciban de sus mandos superiores respectivos, quedando sometidos a la disciplina que exige su condición de servidor público en funciones de salvamento de personas y bienes, sometidos a la legislación en vigor, a este Reglamento como al acuerdo marco y convenio colectivo del Consorcio.

## Título segundo

### De los ingresos y ascensos

#### Artículo 2.

1. El ingreso en el Consorcio de Extinción de Incendios de la Comunidad Autónoma de Murcia se verificará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad. El mismo se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, de las pruebas selectivas que se establezcan y posterior curso de formación y selección que puedan exigirse.

Las referidas pruebas serán de carácter teórico-práctico, debiendo acreditarse aquellas cualidades físicas, intelectuales y profesionales que exigen las peculiares misiones del servicio de bomberos.

2. Como condiciones específicas para concurrir a las pruebas selectivas se exigirán, además de las generales para el ingreso en las Administraciones Públicas las siguientes:

A) Respecto de la Escala Técnica-Operativa:

a) Subescala operativa.

Primero.- El ingreso en la Sección de Mando en lo que se refiere a puestos de Suboficiales, Sargentos y Cabos lo será mediante los procedimientos fijados por el Consorcio dentro de los establecidos por la Ley y cursos de formación que pueda establecerse.

Segundo.- La titulación que se exija en cada caso según la especialidad de la plaza.

Tercero.- No estar incluido en el cuadro de enfermedades y defectos físicos que se establezcan al efecto en la convocatoria.

Cuarto.- Haber superado los cursos que al efecto se establezcan.

b) Respecto de la Escala Operativa (Sección básica):

El ingreso se realizará, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, mediante las pruebas selectivas que se establezcan y posterior curso de formación y selección.

Primero: El ingreso en la Escala Operativa lo será siempre por la categoría de Bombero, mediante oposición y posterior curso de formación que pueda establecerse.

Segundo: Ser mayor de edad y estar en posesión del permiso de conducir tipo C-2, al menos, hasta tanto no hayan sido creadas por el Consorcio plazas específicas de conductores- bomberos.

Tercero: Estar en posesión del título de Graduado Escolar o titulación similar.

Cuarto: De forma genérica, para poder concurrir a cualquier prueba de ascenso, no deberá constar en el expediente personal, nota desfavorable superior a apercibimiento, salvo que hayan pasado los plazos legales para su cancelación (a falta de regulación específica se estará a lo dispuesto en la legislación de la función pública local al respecto de aplicación a esta Administración).

#### Artículo 3.

El Cese en la relación funcional o laboral o la pérdida de dicha condición se producirá por las causas y en las condiciones que determine la legislación vigente aplicable a los funcionarios y al personal laboral respectivamente.

#### Artículo 4.

En cuanto a los ascensos, se regirán, generalmente de la siguiente forma:

- Se realizarán por concurso-oposición, convocándose en forma reglamentaria y juzgados por un Tribunal calificador constituido al efecto. Tendrán derecho a concurrir a la convocatoria todos los miembros del Cuerpo de dicha Escala pertenecientes a las dos categorías inmediatas inferiores a la de las plazas objeto de las mismas, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) No figurar en su expediente personal nota desfavorable, consistente en sanción disciplinaria superior a apercibimiento, salvo las prescritas legalmente.

b) Superar las pruebas de capacitación para el empleo objeto de la convocatoria que se establezcan.

c) Los que tengan la antigüedad exigida, que como mínimo será:

- Bombero para Cabo, 3 años.

- Bombero para Sargento, 8 años.

- Cabo para Sargento, 4 años.

- Cabo para Suboficial, 8 años.

- Sargento para Suboficial, 3 años.

En tanto en cuanto las plazas de Sargento que se convocan lo son como personal laboral de acuerdo con los estatutos del C. E. I. S. de la C. A. M. se podrá eximir de la titulación exigida debiendo darse las siguientes circunstancias de antigüedad:

- Bombero para Sargento: 10 o más años de antigüedad.

- Cabo para Sargento: 5 o más años de antigüedad en el empleo.

En las convocatorias podrá regularse la posibilidad de acceso al concurso restringido, en su caso, de miembros del servicio de bomberos de otras Administraciones Públicas, siempre que cumplan los mismos requisitos y en condiciones homogéneas a los profesionales dependientes de la Administración convocante.

Si el ingreso se efectuase en puestos clasificados en la escala jerárquica como superiores, el nuevo profesional, no podrá ejercer funciones de mando en siniestro sin la realización de práctica profesional suficiente en intervenciones directas en siniestro, así como de mando en las mismas, salvo que previamente a la realización del concurso-oposición se hubiese realizado curso necesario para poder acceder a las pruebas de ascenso.

### Título tercero Funciones

#### **Artículo 5. Funciones del Director Técnico de Servicios.**

Corresponde al Director Técnico las funciones siguientes:

- La supervisión de las Áreas Técnica y Operativa en sus aspectos de carácter técnico así como el control y mando de cualesquiera servicios técnicos-operativos.

- Las que le puedan encomendar la Gerencia o la Comisión Permanente del Consorcio.

- Elaborará propuestas de formación del personal, individualmente o en unión del Inspector de Área Técnica y Secretario-Interventor, en su caso, planificando la ejecución de actividades docentes cuando así se le encomiende por la Gerencia.

- Supervisará y elaborará, individualmente o con los técnicos que existiesen en el Consorcio y bajo su control la especificación y la elaboración de los Pliegos de prescripciones técnicas de los equipos, materiales, vehículos, obras, servicios y mantenimiento en general y redactará los pliegos particulares que permita su titulación así como la Dirección y resto de actuaciones de cualquier procedimiento contractual de cualquier tipo según la LCAP.

Ostenta el mando prevalente cuando concorra con otros mandos del C. E. I. S. de la C. A. M.

- Colaborará con la Gerencia en la elaboración de la memoria de Gestión.

- Velará junto con el Gerente para que los mandos desarrollen sus funciones en coordinación y procurando cualificación profesional de estos y de sus subordinados.

- La inspección y control en general del personal y material de los servicios operativos y técnicos así como del material del servicio.

Para ello, siempre que lo crea conveniente, y la frecuencia de la buena marcha de los servicios lo exija, pasará revista generales o parciales a los grupos y sus efectivos dependientes del C.E.I.S. de la C.A.M. respecto a vestuario, material, equipo, mobiliario, locales y dependencias.

- Realizar las guardias periódicas que en su caso le sean ordenadas, entendiéndose incluida su retribución en el complemento específico e incentivos de productividad que se concedan.

- Organización de un adecuado servicio de inspección de edificios y locales, para exigir el mantenimiento de las medidas de prevención de incendios.

- Asistir a cursos, congresos, comisiones o reuniones técnicas para las que sea designado por sus superiores.

- Cualquier otra que expresamente se le encomiende por la Gerencia u otras Autoridades del Consorcio.

- Asistir a los siniestros cuando las circunstancias así lo aconsejen.

#### **Artículo 6. Funciones del Inspector del Área Técnica.**

- La supervisión, control y propuesta de funcionamiento de cualesquiera Servicios Técnicos así como cualesquiera del área operativa encomendadas por la Dirección Técnica de Servicios.

- Las que puedan encomendar la Gerencia o la Comisión Permanente del C.E.I.S. de la C.A.M.

- Elaborará propuesta de formación de personal, individualmente o en unión del Director Técnicos de Servicios y Secretario-Interventor, en su caso, planificando la ejecución de actividades docentes cuando así se le encomiende por la Gerencia del C.E.I.S. de la C.A.M.

- Elaborará los pliegos de prescripciones técnicas así como las direcciones de proyectos o estudios de compra, recepción de pedidos, planificación de mantenimiento de vehículos, equipos, estudios de mejora y normalización de materiales, equipos, vestuario, vehículos, edificios e instalaciones.

- Informará sobre la planificación y mantenimiento de la red de comunicaciones que dependiente del Centro de Coordinación de operaciones incida en el funcionamiento del C.E.I.S. de la C.A.M.

- Llevará a cabo la inspección en particular de los servicios técnicos así como la supervisión sobre quien tenga asignada la del material y la inspección del personal cuando así se le encomiende por el Director Técnico de Servicios o cualquier mando superior o en ausencia del anterior.

- Realizar las guardias periódicas que, en su caso, le sean ordenados, entendiéndose retribuido en sus complementos específico y de productividad.

- Organización de un adecuado servicio de inspección de vehículos o de edificaciones de acuerdo a las encomiendas que se le efectúen.

- Asistir a los cursos o congresos que le sean ordenados por sus superiores.

- Asistir a los siniestros cuando le sea ordenado por algún mando superior, por su propia iniciativa o a petición.

- Ostentará mando sobre todo el personal del área técnico-operativa excepto cuando concorra el Director Técnicos de Servicios.

#### **Artículo 7. Corresponde al Inspector de Área Operativa.**

- Realizar guardias periódicas cuando así le fuese encomendado por sus superiores, entendiéndose retribuidas por su complemento específico e incentivo de productividad.

- Asistir a los siniestros cuando le sea ordenado por algún mando superior, salvo que se encontrara realizando guardia periódica.

- Se encargará, cuando por sus superiores le sea encomendado de organizar los servicios de prevención e inspección de materiales e instalaciones.

- Realizar cuantas misiones le sean encomendadas por

sus superiores.

- Vigilar el mantenimiento en orden de utilización del material del servicio, y su limpieza y puesta a punto, en la forma, tiempo y condiciones que le sea ordenado por el Director Técnico de Servicios e Inspector del Área Técnica.

- Jefe inmediato del Almacén bajo la superioridad del Director Técnico de los Servicios e Inspector del Área Técnica.

- Podrá suplir a los mandos operativos por ausencia de los mismos, cuando así le sea comunicado o encomendado.

- Cualquier otra misión que le encarguen sus superiores.

#### **Artículo 8. Delimitación territorial.**

Para el desarrollo de las funciones de todo el Área Operativa queda ésta estructurada en las siguientes zonas:

1.- Parque de Zona de Molina de Segura.

- Parques Locales: Alcantarilla y Comarca Oriental.

- Unidades de Primera Intervención: Archena, Fortuna y Beniel.

2.- Parque de Zona de Cieza.

3.- Parque de Zona de Caravaca de la Cruz.

- Parques Locales: Moratalla y Mula.

- Unidades de Primera Intervención: Bullas y Calasparra.

4.- Parque de Zona de Lorca.

- Parques Locales: Aguilas, Alhama y Mazarrón.

- Unidades de Primera Intervención: Puerto Lumbreras.

5.- Parque de Zona del Mar Menor.

- Unidades de Primera Intervención: Fuente Alamo, La Unión y S. Pedro.

- Parque de La Manga del Mar Menor.

6.- Parque de Zona de Yecla.

- Parque Local: Jumilla

#### **Artículo 9. Funciones de los Suboficiales.**

1.- Realizará guardias que se determinen, y con la periodicidad que se fije.

2.- En cuanto a sus funciones propias, serán las siguientes:

a) Asistir a los siniestros cuando le sea ordenado por sus superiores, por su propia iniciativa, o a petición razonada del Sargento. En ausencia de estos podrá ser requerido por el mando de cualquier servicio urgente.

b) Avisar a los mandos superiores a él cuando estime conveniente su concurso dada la importancia de las actuaciones.

c) Supervisar y dirigir en su caso la instrucción teórica, práctica y de maniobras del personal de su turno, supervisando el cumplimiento del horario de trabajo que se establezca.

d) Supervisar las dependencias y servicios a su cargo, cuidando del buen orden, limpieza y funcionamiento, procurando, en su caso, las medidas correctoras necesarias.

e) Elaborar informes diarios de los siniestros o similares, con expresión detallada de las circunstancias y medios empleados.

f) Instruir a sus subordinados en sus respectivas funciones, decidiendo por sí los diversos cometidos a realizar por cada uno.

g) Emitir informe de las misiones cumplidas, de los medios utilizados y de las disponibilidades existentes.

h) Supervisar y coordinará el reciclaje y mantenimiento de los grupos específicos de actuación existentes en el ámbito de su competencia.

i) Cualquier otra función relacionada y ordenada por el mando para el servicio.

#### **Artículo 10. Funciones del Sargento.**

1.- El Sargento llevará a cabo la Jefatura del Parque en tanto no exista otro mando de categoría superior.

2.- Sus funciones principales serán las siguientes:

a) En concurrencia de dos o más personas de igual categoría, corresponderá el mando al Sargento responsable de la zona.

b) Será responsable de la buena conservación de los vehículos y todo el material a su cargo, debiendo dar cuenta de su estado a su inmediato superior.

c) El Sargento tendrá a su cargo los Cabos del Parque de Zona y de los Parques Locales, en su caso, y será el superior jerárquico de los mismos.

Los Cabos Jefes en Parques Locales gestionarán autónomamente estos con subordinación a los mandos del C. E. I. S. de la C. A. M.

d) Tendrá la obligación de vigilar que el personal a su cargo realice las prácticas de gimnasia y maniobras. Asimismo vigilará la instrucción y enseñanza teórica y práctica del personal a sus órdenes.

e) Cuidará constantemente que el personal a su cargo vista el uniforme reglamentario, actúe con la necesaria celeridad y observe todas las reglas de la perfecta disciplina, exigiéndole el exacto cumplimiento de sus deberes, dando cuenta de cualquier anomalía que pudiera producirse a su inmediato superior.

f) Será el responsable de la organización del Parque, en tanto ostente la Jefatura de éste.

g) Será el responsable de la instrucción teórica y práctica en el Parque.

h) En asistencia a siniestros y maniobras, debiendo acudir a los que por su consideración sea conveniente su presencia, vigilará que se cumpla la norma con la máxima celeridad y exactitud en el cumplimiento de las órdenes que reciba, dirigiendo, realizando e interviniendo directamente el ataque a siniestros.

i) Finalizada la actuación efectuará el oportuno reconocimiento, tomando las medidas oportunas antes de ordenar el regreso de dotaciones y se hará cargo de que sus subordinados recojan debidamente los datos relativos a las actuaciones.

j) Elaboración de los cuadrantes bajo las directrices que le sean ordenadas, hasta tanto sean realizados en la Unidad Central del C. E. I. S. de la C. A. M., en cuyo caso vigilará el cumplimiento de los cuadrantes y sus posibles variaciones.

k) Realizar las guardias periódicas que se le ordenen entendiéndose incluida su retribución en el complemento específico e incentivo de productividad.

l) Supervisar y coordinará el reciclaje y mantenimiento de los grupos específicos de actuación existentes en el ámbito de su competencia, cuando así le fuese encomendado.

m) Cualquier otra función relacionada y ordenada por el mando para el servicio.

n) Colaborará con los Ayuntamientos en labores de prevención.

o) Realizará las pruebas físicas correspondientes que se establezcan por la Gerencia del Consorcio.

#### **Artículo 11. Funciones del Cabo**

a) El cabo tendrá a su cargo los Bomberos del Parque respectivo y será el superior jerárquico de los mismos en el

caso de los Parques Locales, en el resto tendrá a su cargo los bomberos de su guardia y lo que indique su puesto de trabajo.

b) Desempeñará con toda exactitud los servicios que le correspondan en el turno establecido o para los que sea nombrado en casos extraordinarios.

c) En concurrencia de dos o más personas de igual categoría, corresponderá el mando al titular de la guardia.

d) Serán responsables de la buena conservación de los vehículos y de todo el material a su cargo, debiendo dar cuenta de su estado a sus inmediatos superiores, teniendo directamente cuidado del orden interior y limpieza del Parque en el que prestan servicios.

e) Tendrá la obligación de vigilar que el personal a su cargo realice las prácticas de gimnasia y maniobras, así como la instrucción y enseñanza teórica y práctica.

f) Realizará las funciones del Sargento en aquellos casos en que ostente la Jefatura de Parque de tipo local.

g) Dirigir y realizar el ataque a los siniestros en la forma más rápida posible, en perfecta coordinación con los bomberos a su mando y, en su caso, las órdenes del superior presente en el lugar del siniestro.

h) Reponer el material necesario, llevando su control, y limpiar el material empleado al regreso de cada servicio.

i) Realizar, cuando proceda, informes de cualquier anomalía y situación relacionada con el servicio.

j) Participar en cuantas maniobras y actividades de formación teórica y/o práctica requiera su mando o participación.

k) Cumplimentar los partes encomendados correspondientes a las actividades o servicios realizados, preparar las órdenes del día y recoger los datos relacionados con el siniestro.

l) Realizar los ejercicios de gimnasia correspondientes.

#### Artículo 12. Funciones del Bombero.

a) Realizar diariamente las actividades que se marquen en el horario del Parque que vendrá señalado por la superioridad.

b) Efectuar el ataque a los siniestros, en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los de su empleo, bajo las órdenes inmediatas del Cabo.

c) Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vestuario y aseo personal, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos.

d) Procurar su mejor y continuada formación profesional, participando en cuantas maniobras, actividades o misiones dentro de su horario de trabajo se implanten por sus superiores.

e) Realizar todas las tareas y/o complementarias del C.E.I.S. de la C.A.M. (control de repuestos, combustibles, materiales, lámparas, mangueras, tanques, bombas, equipos de buceo, vehículos, escalas, limpieza de vehículos, ejercicios de gimnasia).

f) Realizar las tareas de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento del Parque en que sirve.

g) Participar con aprovechamiento en todas las actividades de actualización y/o prácticas de la especialidad.

h) Colaborar con el Cabo en la toma y recogida de datos.

i) Realizar además aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del cuerpo.

j) Manejar los elementos mecánicos del vehículo en función de las instrucciones del Cabo, o del Mando superior de la operación, a los fines de éste, manteniendo en todo caso las prescripciones de seguridad y normas de utilización específicas del vehículo bajo su responsabilidad, y realizar la limpieza, revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos a su cargo y sus mecanismos incorporados.

Lo dispuesto en la primera parte del párrafo anterior será función del bombero-conductor cuando sea creada esta figura.

k) Conocer las carreteras y accesos a los distintos núcleos urbanos o masas forestales de su Zona, así como identificar la situación de los hidrantes en la vía pública u otras fuentes de abastecimiento.

l) Revisar el vehículo que tenga asignado, después de cada actuación.

Lo dispuesto en la primera parte del párrafo anterior será función del bombero-conductor cuando sea creada esta figura.

m) Así como cuantas otras misiones le encomiende el mando en relación y lo anteriormente dispuesto.

#### Artículo 13. Funciones del Bombero-conductor.

a) Manejar los elementos mecánicos del vehículo en función de las instrucciones del Cabo, o del Mando superior de la operación, a los fines de éste, manteniendo en todo caso las prescripciones de seguridad y normas de utilización específicas del vehículo bajo su responsabilidad, y realizar la limpieza, revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos a su cargo y sus mecanismos incorporados.

Lo dispuesto en la primera parte del párrafo anterior será función del bombero-conductor cuando sea creada esta figura.

b) Conocer las carreteras y accesos a los distintos núcleos urbanos o masas forestales de su Zona, así como identificar la situación de los hidrantes en la vía pública u otras fuentes de abastecimiento.

c) Colaborar con el taller mecánico en las reparaciones de los vehículos de su responsabilidad en la forma que se establezca, a fin de conocer su mecánica en la mejor forma posible.

d) Revisar el vehículo que tenga asignado, después de cada actuación.

Lo dispuesto en la primera parte del párrafo anterior será función del bombero-conductor cuando sea creada esta figura.

e) Así como cuantas otras misiones le encomiende el mando en relación con su función y lo anteriormente dispuesto.

#### Artículo 14. Funciones comunes a todo el personal.

1. Cuidar el material y, en su caso, al personal a su cargo, dando las novedades correspondientes a su inmediato superior, así como mantener el trato adecuado de los medios e instalaciones del Parque o dependencia en que está destinado.

2. Proponer cuantas mejoras estime convenientes para el Servicio.

3. Cumplir y, en su caso, hacer cumplir el presente Reglamento y demás normativa legal.

4. Cumplir, en general, las órdenes que reciba de sus superiores en asuntos relacionados con el Servicio.

5. Realizar, dentro de sus horas de servicio, visitas de inspección a edificios o establecimientos enclavados en su zona de actuación para su conocimiento profesional e informe si procede, siempre que así sea ordenado por sus superiores jerárquicos, con emisión de informe.

6. Realizar, dentro de la jornada de servicio, las prácticas de gimnasia, maniobras necesarias para el buen mantenimiento de la forma física y mejor preparación profesional.

7. Realizar dentro de las horas de guardia, aquellas tareas de mantenimiento preventivo del Parque, a fin de asegurar el buen uso y conservación del mismo.

#### Título cuarto

### Principios Generales del mando, órdenes, partes y comunicaciones

#### *De los Principios Generales del Mando.*

#### **Artículo 15.**

1. Todo el personal del Consorcio está obligado a cumplir las órdenes que reciba de sus superiores en asuntos relacionados con el servicio.

2. Su cumplimiento se hará sin dilación alguna, atendiéndose exactamente a su contenido; no obstante, podrá consultarse al superior si quien debe cumplir las órdenes tiene dudas graves y fundadas al respecto.

3. Tendrá la consideración de mando no sólo aquel que esté nombrado en propiedad para el cargo correspondiente sino también quien accidentalmente desempeñe tal función.

#### **Artículo 16.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los mandos procurarán que el personal a sus órdenes obre con plena libertad e iniciativa dentro del círculo de sus respectivas atribuciones. La autoridad del mando se hará notar, preponderadamente, por el impulso regulador y coordinador que se imprima a la marcha de los servicios en aras a su mayor eficacia.

2. La ponderación, la prudencia y la discreción han de ser virtud primordial de quien ejerza el mando, no prodigando las represiones, sino con fundado motivo, siendo claro, preciso y concreto en las órdenes que imparta, y no sólo cumplirá escrupulosamente sus deberes, sino que cuidará que todos sus subordinados cumplan las suyas.

#### **Artículo 17.**

En todos los actos del servicio, el personal con mando asumirá siempre el puesto de mayor responsabilidad y buscará en todo momento el lugar adecuado desde donde se pueda controlar a todos los efectos, el riesgo que corren los que estén a sus órdenes.

#### **Artículo 18.**

1. En el cuerpo de bomberos, dada su ordenación jerárquica y su especialización y sin perjuicio de las órdenes que puedan ser dadas por la máxima autoridad del Consorcio o en quien delegue así como por los Centros de Coordinación o similares que pudieran establecerse, las órdenes serán dadas única y exclusivamente por sus mandos naturales internos, sin que sea admisible injerencia de cualquier otra autoridad.

El que reciba una orden de persona ajena o autoridad extraña o externa, cortés y respetuosamente, le hará ver la imposibilidad de tal obediencia, indicándole a que mando del servicio procedería el dirigirse si lo estimase conveniente.

En actuaciones concernientes a los Planes INFO, COPLA o cualesquiera otra especial de ámbito regional permanecerán bajo los mandos directos de estos Planes.

2. Todo miembro del cuerpo tiene la obligación de conocer a los superiores jerárquicos de su propia línea de mando, a tal efecto éstos deberán poner los medios para que ese conocimiento sea posible y real.

#### **Artículo 19.**

1. Todo tipo de servicio o actividad en el que intervengan conjuntamente dos o más miembros del cuerpo se realizará siempre bajo el mando de una sola persona; en consecuencia, deberá observarse rigurosamente la sucesión jerárquica de un empleo al inmediato inferior.

2. El que esté al frente de una dotación o dotaciones actuantes permanecerá en el mando hasta que sea relevado formalmente por el jefe de guardia que corresponda.

3. En concurrencia de dos o más individuos de igual categoría, prevalecerá el que esté de guardia o de servicio frente al que esté libre o franco de servicio. Si a pesar de ello subsistiera colisión se seguirán sucesivamente los criterios de mayor antigüedad en la categoría, mayor antigüedad en el cuerpo y, en su defecto el de mayor edad.

4. Sin que ello suponga derogación singular en la cadena natural del mando, cuando se trate de actividades u operaciones concretas se seguirán las instrucciones dadas al respecto por la dirección del servicio para ese supuesto concreto y determinado.

#### **Artículo 20.**

Cuando hagan acto de presencia en las dependencias del cuerpo o en el lugar de un siniestro autoridades de la dirección del Consorcio o mandos superiores del cuerpo, el que esté al mando deberá dar de inmediato las novedades que existieran, cumpliendo las órdenes que en su caso le sean dictadas.

#### *De las órdenes*

#### **Artículo 21.**

1. Se entiende por orden aquella prescripción imperativa que, dada para ser cumplida, es el medio para el logro de los fines propios de una institución jerárquicamente organizada, como es el caso del cuerpo de bomberos.

2. Las órdenes pueden ser:

- a) Verbales o escritas.
- b) Generales o particulares.
- c) Ordinarias o extraordinarias.

3. Además por la dirección del Consorcio o el Director Técnico del Servicio se podrán dictar cuantas instrucciones, circulares y comunicaciones se estimen convenientes para el buen funcionamiento del servicio.

#### **Artículo 22.**

1. Se consideran órdenes generales las que vayan destinadas o afecten a la generalidad de los miembros del cuerpo, y cuyo contenido debe ser conocido por todos.

2. Son órdenes particulares las que solamente conciernen a determinadas fracciones o componentes del cuerpo, y por ello sólo es necesario que sean conocidas por los interesados o implicados directamente.

#### **Artículo 23.**

1. Se consideran ordinarias las órdenes que se publiquen con cierta regularidad, para comunicar decisiones y

prevenciones del mando que no revistan especial importancia o urgencia.

2. Son extraordinarias las que respondan a hechos o actos de destacada importancia o solemnidad, y/o aquellas cuyo conocimiento requiera una urgencia especial.

#### **Artículo 24.**

La orden escrita de carácter general y ordinaria se denominará orden del servicio. Se configurará como el medio básico y primordial para la puesta en conocimiento de todo el personal del cuerpo de cuantas órdenes e instrucciones dicte la dirección del servicio, o que deban ser conocidas por todos, aunque no emanen de ésta última. Sin pretender agotar todos los supuestos, fundamentalmente la orden del servicio abarcará los siguientes aspectos:

- a) Normas legales, disposiciones y acuerdos que afecten al cuerpo.
- b) Instrucciones de la dirección sobre actos o actividades concretas, y sobre modos y formas de prestación del servicio, así como la reiteración de las mismas.
- c) Cambio de uniformidad de verano a invierno o viceversa.
- d) Horario de las actividades a desarrollar en los Parques.
- e) Los nombramientos, ceses y bajas, ascensos, premios y felicitaciones y correcciones relativos al personal.

#### **Artículo 25.**

1. La orden del servicio se entenderá conocida por todo el personal, no pudiendo alegarse, en ningún caso desconocimiento de la misma.

Diariamente deberá ser leída, o en su caso, reiterada o recordada por los mandos al iniciarse el turno de guardia.

2. Existirá un tablón en todos los Parques y demás dependencias del departamento, en el cual se colocarán única y exclusivamente las órdenes, instrucciones y escritos que deban ser de general conocimiento y de modo especial la orden del servicio.

#### **Artículo 26.**

Las órdenes extraordinarias serán dadas a conocer al personal de modo análogo al expuesto en el artículo anterior y en el momento en que la urgencia de su conocimiento lo exija. No obstante, cuando el carácter extraordinario lo sea por su contenido, previamente deberán comunicarse a las autoridades de la dirección del Consorcio, siempre que ello sea posible.

#### **Artículo 27.**

1. Las órdenes particulares podrán emanar de la dirección del servicio, o en cualquier otro escalón de mando. En este último supuesto, y cuando tengan especial trascendencia, serán precisos el conocimiento y anuencia del superior inmediato, salvo que el carácter muy urgente lo impida.

2. Las órdenes particulares adoptarán preferentemente la forma escrita, salvo durante la prestación de servicios, y contendrá los conceptos y/o extremos precisos para el conocimiento y ejecución del asunto o servicio a que se refieran; las mismas se dirigirán al mando de la dependencia a que afecten, o directamente a los interesados si se trata de órdenes individuales.

### *Partes y comunicaciones*

#### **Artículo 28.**

1. Parte es la comunicación que se dirige a un superior

para poner en su conocimiento las novedades habidas o cualquier hecho o situación que concierna al servicio.

2. El personal del servicio propondrá a sus inmediatos superiores las sugerencias e iniciativas que considere idóneas para resolver los problemas que plantee el servicio, atendiendo siempre a la mayor eficacia de las misiones encomendadas al cuerpo.

#### **Artículo 29.**

Los partes susceptibles de producir actuaciones disciplinarias se formularán siempre por escrito. Igualmente los partes relativos a siniestros lo serán también por escrito, denominándose «parte de siniestro», y además también todos aquellos partes que se determinan seguidamente.

#### **Artículo 30.**

1. Se consideran partes ordinarios los que se refieren a hechos que no exijan urgente conocimiento de la superioridad y los que se den al finalizar la prestación de un servicio.

2. Son extraordinarios los que correspondan a hechos que exijan una decisión urgente por parte de la superioridad o que por su importancia deban ser conocidos inmediatamente por ésta.

#### **Artículo 31.**

1. Los partes ordinarios se cursarán por conducto regular y los extraordinarios se remitirán directamente al escalón de mando que deba conocer el hecho y tenga en su caso, las atribuciones precisas para resolver el asunto y adoptar las decisiones pertinentes.

2. En los partes, cualquiera que sea su clase, se empleará un estilo claro y sencillo. Los hechos se expondrán con exactitud y concisión y cada asunto será tratado distinta y separadamente. A tal efecto, podrán existir hojas impresas en las que se cumplimentarán los partes. Los modelos y características de tales impresos vendrán regulados en el anexo al presente reglamento.

3. Por los mandos del servicio se podrá recabar aclaración y/o ampliación del contenido de los partes, que deberá cumplirse sin limitarse a una repetición de lo ya expuesto en la primera parte.

#### **Artículo 32.**

Para la redacción y forma material de la correspondencia y documentos oficiales, se observarán las siguientes reglas:

- a) Cada comunicación ha de tratar de un sólo asunto.
- b) Las comunicaciones deben dirigirse a la autoridad o mando correspondiente.
- c) En todo documento oficial antes de la firma se consignará la antefirma expresiva de la identificación personal, concreta y exacta.
- d) Los informes deben ser terminantes y breves, y sin perjuicio de la clara exposición del asunto.
- e) Los mandos, en los informes que se produzcan o que se les interese, manifestarán su opinión o expondrán las razones que las fundamenten.

f) Cuando por causas imprevistas se produzcan horas extraordinarias, éstas quedarán reflejadas en un parte individual mensual, quedando copia para constancia del personal, dicho parte de horas será firmado con el visto bueno del mando, sin perjuicio de que figuren en el parte diario de novedades el motivo y cuantía.

#### **Artículo 33.**

1. Los mandos darán, sin dilación, curso reglamentario a cuantas peticiones e instancias formule el personal a sus

órdenes.

2. Asimismo, cumplimentarán con toda diligencia los informes que sus superiores les interesen o que reglamentariamente deban emitir, responsabilizándose de la autenticidad de los datos que en ellos de consignen.

#### **Artículo 34.**

Ningún documento ni documentación oficiales tendrán salida del Centro de Trabajo, salvo por orden de la Gerencia dictada por escrito.

Todo documento, comunicación o informe deberá ir firmado por su autor material o informante.

#### **Artículo 35.**

1. Todas las oficinas o dependencias del cuerpo llevarán al día los libros que su cometido o especialidad exijan, en los que se dejará constancia de cuantos asuntos se tramiten, así como de las instrucciones, órdenes, partes y comunicaciones que se reciban y expidan.

2. En todo caso, los libros serán diligenciados por el Secretario del C.E.I.S. de la C.A.M., con expresión de la fecha en que comiencen los folios numerados de que consten y el objeto a que se dediquen; deberán ser revisados y autorizados con la firma del Director de los Servicios, al menos una vez al año.

#### **Artículo 36.**

Para cada miembro del cuerpo, la Dirección abrirá una ficha profesional, en la cual, además de la filiación y los datos personales, se anotarán cuantas vicisitudes y particularidades afecten al historial profesional de aquél.

#### **Artículo 37.**

1. En cada Parque los mandos responsables de la guardia deberán dar parte verbal inmediato a sus respectivos superiores de las novedades que se vayan produciendo, en lo relativo al personal, material o cualquier otra circunstancia relevante.

El parte verbal se ampliará por escrito para constancia de aquellas informaciones que así se considere preciso.

2. Se deberán dar las correspondientes novedades siempre que el Parque sea visitado por el Gerente, Secretario-Interventor del C.E.I.S., Inspector de Área Técnica, Jefe de Parque de la Zona, Director Técnico de Servicios, Presidente o Vicepresidentes del CEIS

#### **Artículo 38.**

1. De todas las salidas a siniestro quedará reflejo en el parte de siniestro, debiendo concretarse aquellos aspectos que se determinen en el parte-impreso a tal efecto existente.

2. La redacción material del parte de siniestro se hará por el que hubiese estado al mando de la dotación o dotaciones actuantes; sin perjuicio de que en caso de asistencia de varias dotaciones, cada respectivo mando tome nota de los aspectos que le conciernan.

Del parte se dará traslado a la Dirección a través del mando responsable de la guardia de cada parque.

3. Estos partes deberán ser confeccionados nada más regresar del siniestro, salvo circunstancias excepcionales, no entendiéndose por tal la simple finalización del turno de guardia.

#### **Artículo 39.**

Al iniciarse el turno de guardia, el mando responsable del mismo en cada Parque o dependencia elaborará y firmará el parte de relevo, reseñando en el mismo todas las novedades que se encuentre al iniciar su servicio, debiendo, por ello, quedar constancia de aquellas novedades importantes

acaecidas en el turno anterior. A tal efecto, este parte será firmado también por el mando saliente de guardia.

#### **Artículo 40.**

1. A diario, los bomberos conductores cumplimentarán el parte impreso correspondiente a cada uno de los vehículos asignados durante la guardia, y utilizados en maniobra o siniestro, en el que constará el kilometraje y el consumo de lubricante y carburante, si lo hubiere.

2. El bombero que detecte una avería o síntomas de ésta en los carruajes a él adscritos, deberá dar parte inmediato al cabo y sucesivamente al Jefe del Parque.

3. De los accidentes o colisiones que sufra el vehículo durante la prestación del servicio o en otras circunstancias, se dará parte por triplicado a través del parte impreso a tal efecto existente.

### Titulo quinto

#### **Uniformidad y vestuario**

#### **Artículo 41.**

1. La plena uniformidad en todos los componentes del cuerpo, tanto individual como en el conjunto, pone de manifiesto el grado de respeto que se tiene a la profesión. Además, el uso del uniforme se configura como una necesidad real y práctica, en especial en la escala operativa, dadas las misiones y servicios del cuerpo de bomberos.

2. No se establecerá más diferencias exteriores en la uniformidad que las que corresponda a las diversas escalas, y en cada una de ellas, a los distintivos de grado y especialidad.

3. Existirá un uniforme de trabajo o de parque, y otro de ataque al fuego; además, podrá existir uniforme de gala o de paseo. Igualmente se dispondrá lo necesario respecto de la uniformidad de verano y de invierno.

#### **Artículo 42.**

1. El uso del uniforme del cuerpo es obligatorio para todos los componentes del cuerpo cuando estén de servicio.

2. Previa autorización de la dirección y con motivo justificado, los miembros del cuerpo podrán vestir la uniformidad reglamentaria en actos o en momentos ajenos al servicio o fuera de éste.

#### **Artículo 43.**

El aseo personal es indispensable complemento de la correcta uniformidad, en consecuencia, todos los miembros del cuerpo deberán distinguirse por su esmerada presentación.

#### **Artículo 44.**

El Consorcio deberá cuidar de que en todo momento la uniformidad y, en general, la equiparación personal de los componentes del cuerpo se halle en correcto estado de conservación.

Se fijará el periodo de tiempo medio de duración de cada prenda o útil personal; no obstante, en caso de deterioro prematuro, se procederá a su reposición, pero se recabará la información correspondiente para determinar sus causas, adoptándose las medidas necesarias al respecto.

#### **Normas sobre cortesía**

#### **Artículo 45.**

1. El trato entre los miembros del cuerpo, cualquiera

que sea su respectiva categoría, ha de ser siempre y en todo momento digno y cortés, basándose en el respeto recíproco y auténtico compañerismo.

2. El respeto y la corrección, la prudencia y la discreción, son las normas básicas que habrán de seguir todos los miembros del cuerpo en sus relaciones con las autoridades ajenas a éste; igual trato, incluso superado, se seguirá con los ciudadanos en general.

### **Normas relativas a los turnos de guardia y al funcionamiento del parte**

#### **Artículo 46. De la Guardia.**

La atención del servicio de guardia será permanente en sus correspondientes turnos.

#### **Artículo 47.**

El Parque estará bajo la dirección, supervisión y control del Jefe de Guardia, salvo la permanencia en él del Sargento o cualquier otro mando de carácter superior.

#### **Artículo 48.**

Las funciones del mando responsable de la guardia son las siguientes:

- 1.- Realizar el relevo y su correspondiente parte.
- 2.- Señalización de las misiones del personal específicas durante la guardia con respeto a las directrices emanadas de los superiores.
- 3.- Cumplimentar las hojas impresas y otro material gráfico referente a material, personal e instalaciones del servicio diario del Parque.
- 4.- Dirigir las maniobras diarias.
- 5.- Acudir a todas las salidas por siniestros cuando sea aconsejable su presencia y elaborar informes al respecto.
- 6.- Control de los vehículos, material, equipos e instalaciones del Parque, con traslado de las novedades al Jefe del Parque.
- 7.- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y de las órdenes e instrucciones que puedan dictarse.

#### **Artículo 49.**

1.- Las guardias se realizan desde las 8 horas hasta las 8 horas del día siguiente. A esta hora se realizará el relevo en el turno de guardia. En el momento que sea ordenado, tanto el personal entrante como el saliente deberán reunirse en forma ordenada en la Jefatura del Parque.

2.- El mando responsable de la guardia, que sea entrante, deberá pasar lista del personal y revisar el material y los equipos, comunicando el fin de la guardia a todos los presentes. Posteriormente, aquel deberá firmar el parte de relevo confeccionado por el entrante.

#### **Artículo 50.**

Cuando al efectuarse el relevo se efectuasen anomalías o incidencias graves que no consten en novedades anteriores se instruirá por la Jefatura del Parque la información correspondiente para dilucidar posibles responsabilidades.

### **Del Parque**

#### **Artículo 51.**

Dentro del Parque, todo el personal del Servicio deberá estar preparado para salir en cualquier momento a prestar

las labores propias de su clase. A tal efecto, deberá estar correctamente uniformado, sin perjuicio de las normas que por la Jefatura puedan dictarse, en especial para las horas nocturnas.

Igualmente durante el turno de guardia se realizarán los ejercicios gimnásticos, maniobras, actividades formativas, profesionales y operaciones de limpieza y revisión del material que por la Jefatura se señalen, todo ello encaminado al logro de una constante y perfecta disposición del personal y del material correspondiente.

#### **Artículo 52.**

Durante el turno de guardia o jornada de trabajo se evitarán aquellas actividades y conductas que puedan menoscabar la disciplina y la permanente disposición para el servicio.

Todo mando deberá reprender estas incorrecciones que desmerecen la profesión, con grave detrimento para el espíritu del servicio.

#### **Artículo 53.**

Nadie podrá ausentarse del Parque si no es con la autorización pertinente, debidamente justificada.

En el Parque solo está permitida la permanencia continuada de los miembros del Servicio así como de los mandos del C. E. I. S. de la C. A. M. y el resto de personal autorizado por estos. Cualquier otra persona que pretenda entrar o permanecer en el Parque precisará autorización expresa de la Jefatura.

#### **Artículo 54.**

Por la Jefatura se marcarán todas aquellas normas que sean necesarias para el funcionamiento interno, en particular los horarios y las actividades a desarrollar, en consonancia con lo determinado en este Reglamento y normas que lo desarrollan, así como de los mandos del C.E.I.S. de la C.A.M. y el resto de personal autorizado por estos.

### **Premios y honores**

#### **Artículo 55.**

La ejemplar conducta en el Servicio podrá ser premiada con las recompensas que se estimen pertinentes por la Autoridad y que pudieran establecerse, tendrán valoración para los ascensos, sin que signifique derogación de las condiciones o reglas generales.

### **Disposición transitoria primera**

En la distribución territorial mencionada se han incluido Parques que no son gestionados ni dependen funcionalmente al día de la fecha del Consorcio, como los de Aguilas, Alcantarilla, Jumilla y las Unidades de Primera Intervención cuya gestión se realiza por los Ayuntamientos de su ubicación y el C.E.I.S. de la C.A.M. compensándose los gastos, así como se incluyan los de Comarcas Orientales y La Manga del Mar Menor de futura creación.

### **Disposición transitoria segunda**

Hasta tanto no se encuentren cubiertos los puestos de Inspector de Área Técnica y Director Técnico de Servicios por la Gerencia del Consorcio, se organizarán la realización de

sus funciones coordinadamente con las Jefaturas de los correspondientes Parques.

#### Disposición transitoria tercera

Por el órgano de Dirección del Consorcio que proceda se elaborará y aprobará previo informe de la Comisión de Seguimiento un Reglamento de Uniformidad y Vestuario que regulará las particularidades y desarrollo de lo fijado en el Presente Reglamento.

#### Disposición transitoria cuarta

En tanto en cuanto no se dicte por la Gerencia del Consorcio circular con los documentos a utilizar en los servicios seguirán vigentes los actuales.

#### Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Presidente del Consorcio, Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

Yecla

#### 4003 Anuncio de subasta.

**Objeto.** Enajenación, mediante subasta pública con procedimiento abierto, de una finca recayente a la calle Tejeras, de esta ciudad, incluida en el Libro Inventario de Bienes Municipales (Urbanas) con el número de orden 1.2.118., con el carácter de bien patrimonial, y la siguiente descripción:

«En el paraje de la Cañada de Palao, un trozo de tierra cereal secano (hoy suelo urbano en parte, y suelo urbanizable no programado en el resto), de cabida, según medición realizada por los S.T.M., 8.448'71 m<sup>2</sup>. Linda: Este, camino; Sur, Juan J. Candela Martínez; Oeste, María Garijo; y Norte, herederos de Pedro Puche, camino por medio».

En dicha finca, y aunque no figuran declaradas en escritura pública, se hallan construidas una vivienda unifamiliar y otras construcciones anexas, destinadas todas ellas a ser demolidas, por ocupar terrenos destinados a viales según el P.G.O.U. de Yecla.

Inscripción al tomo 1.630, libro 931, folio 32, finca registral número 392.

**Precio o tipo de licitación:** 19.108.359 pesetas, al alza.

**Garantías de la contratación.** Provisional: 382.167 pesetas; Definitiva: 4 por 100 del precio de remate.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones.** El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El lugar de presentación: La Secretaría General del Ayuntamiento de Yecla, de 10,30 a 14,00 horas. De ser inhábil el último día del plazo, se ampliará al siguiente día hábil.

**Documentación a presentar.** La prescrita en el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

**Apertura de proposiciones.** Se realizará en acto públi-

co, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 11,00 horas del primer día hábil, no sábado, siguiente al que finalice el plazo anterior.

**Pliego de condiciones.** De manifiesto para su examen, junto al expediente, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Queda expuesto al público el Pliego en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 8 días a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para posibles alegaciones o reclamaciones contra el mismo. De formularse éstas, se paralizará la tramitación del expediente, con suspensión de plazos.

**Gastos.** Todos ellos de cuenta del adjudicatario.

Yecla a 16 de marzo de 1998.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

#### 4004 Aprobado expediente n.º 26 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de febrero de 1998, ha aprobado definitivamente el expediente n.º 26 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación:

a) Solar en los números 45 y 47 de la calle Maestro Mora de esta ciudad, con una superficie de 581'15 m<sup>2</sup>. Linda, mirado desde la calle Maestro Mora: frente, dicha calle; derecha, Francisco Pérez; izquierda, José Forte, y espalda, cochera de Antonio Guaita, Carmen Soriano Muñoz y calle Historiador Miguel Ortuño, a la que tiene salida.

Inscripción registral: Tomo 2.131, libro 1.208, folio 136, finca número 31.329.

b) Una parcela, la número 25, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el Colegio Público El Alba, de forma rectangular y de 149,355 m<sup>2</sup> de extensión. Da fachada a la calle Infante Don Juan Manuel, en 8'79 m., con un fondo de 17 m. Linda: izquierda entrando, parcela número 24, perteneciente igualmente a los terrenos del Colegio El Alba, cuya edificabilidad ha sido transferida; fondo y derecha, resto de los terrenos del Colegio, inscritos al tomo 1.673, libro 956, finca registral número 25.440.

2. Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria referida a la anterior unidad de actuación, para la transferencia de 597'42 m<sup>2</sup> de edificabilidad correspondiente a la parcela anteriormente descrita con la letra b), propiedad del Ayuntamiento, al terreno descrito con la letra a) anterior, propiedad de la mercantil «Construcciones Soriano Egido, S.L.».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla a 16 de marzo de 1998.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

#### 4005 Aprobado expediente n.º 27 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de febrero de 1998, ha aprobado definitivamente el expediente n.º 27 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación:

a) Solar en el número 81 de la Calle San José de esta ciudad (antes casa señalada con el número 95), con una superficie según reciente medición de 251 m<sup>2</sup>. Linda, derecha entrando, casa de José Martínez Azorín y calle de la Rambla, a la que tiene salida; izquierda, casa de Pascual Palao y espalda, otro edificio de José Palao García y Conrado Palao.

Inscripción registral: Tomo 1.891, libro 1.075, folio 153, finca número 5.807.

b) Una parcela, la número 26, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el Colegio Público El Alba, de forma rectangular y de 117 m<sup>2</sup> de extensión. Da fachada a la calle Infante Don Juan Manuel, en 6'88 m., con un fondo de 17 m. Linda: izquierda entrando, parcela número 25, perteneciente igualmente a los terrenos del Colegio El Alba, cuya edificabilidad está pendiente de ser transferida; fondo y derecha, resto de los terrenos del Colegio, inscritos al tomo 1.673, libro 956, finca registral número 25.440.

2. Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria referida a la anterior unidad de actuación, para la transferencia de 468 m<sup>2</sup> de edificabilidad correspondiente a la parcela anteriormente descrita con la letra b), propiedad del Ayuntamiento, al terreno descrito con la letra a) anterior, propiedad de la mercantil «Promociones Cielar, S.L.».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla a 16 de marzo de 1998.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

## Yecla

### 4001 Relación de vehículos (y titulares de los mismos) depositados en el Recinto de la Policía Local de Yecla para ser subastados.

Habiéndose realizado notificaciones personales a cada uno de los titulares de vehículos depositados en el Recinto de la Policía Local de Yecla, sito en el Paraje Rasillo, encontrándose éstos en depósito o retirados de la vía pública al existir presunción racional de abandono en el casco urbano.

Siendo el objeto de la notificación la concesión de un plazo de un mes para personarse en el Recinto de la Policía Local y proceder a su retirada, previo pago de los gastos derivados de su desplazamiento de la vía pública y ulterior depósito, con advertencia expresa de proceder, en su caso, a la pública subasta de los vehículos, dado el precario estado en que se encuentran y

la imposibilidad fáctica de conservarlos sin deterioro o sin hacer gastos que disminuyan sus valores.

Habida cuenta que, intentadas las notificaciones, no han podido practicarse éstas a determinados interesados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, se hace público el listado de los citados vehículos (y sus titulares), a los anteriores efectos:

MU-66542-P (Juan Bo Alcázar)  
 MU-7447-J (Juan Fernández Blázquez)  
 MU-3590-N (Mohamed Charane)  
 MU-2021-M (Manuel Moral Rubí)  
 MU-7073-O (Juan Santa Ibáñez)  
 A-0782-U (Luis Daza Pérez)  
 CA-1117-I (Mohamed Chambrane)  
 A-6215-X (Juan Cremades Arjenjola)  
 A-7100-Y (Alodyia Virgen García García)  
 B-1344-GJ (José García Palazón)  
 MU-4826-J (Francisca Monje Fernández)  
 B-701600 (M. Pilar Muñoz Hernández)  
 MU-2910-H (Antonia Rubira Fernández)  
 M-5047-AP (José Crespo Redondo)  
 MU-9112-K (Rafael Madrona García)  
 MU-6053-L (Miguel Ángel Martínez Fernández)  
 A-6825-G (María Carmen López Estrada)  
 MU-9724-W (Antonio Pérez Soriano)  
 NA-4841-E (Manuel Rodríguez Muñoz)  
 A-4102-X (Juan A. Ortuño Morales)  
 MU-2273-H (Vicente Molina Castillo)  
 B-4283-CW (Antonio Serrano Ortín);  
 AB-8350-E (José M. Molina Román)  
 MU-9976-H (Mohamed Charane)  
 B-9126-GK (Khadisa El Mountassir)  
 B-2003-GF (Francisco Azorín Villaescusa)  
 AB-6869-D (Rafael Manuel Puche Palao)  
 PM-4616-E (Rafaela María Parra Moreno)  
 MU-9375-AD (Concepción A. Eugenio Martínez)  
 MU-3145-N (Joaquín Jiménez Mateo)  
 MU-1077-M (Prodymas, S.L.)  
 MU-4549-O (Prodymas, S.L.)

Yecla a 27 de febrero de 1998.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.